

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA**  
**UNIDAD CUAJIMALPA**  
**DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES**

**MIGRACIÓN Y DERECHOS HUMANOS**

**Idónea Comunicación de Resultados**

**Para obtener el grado de Maestría en Ciencias Sociales y Humanidades**

**Alumna: Jannir Griselda Terán González**

**Directores ICR: Dra. Mariana Moranchel Pocaterra**

**Dr. Juan Manuel Saldaña Pérez**

**Ciudad de México 2023**

**A Dios por su presencia en mi vida, por guiarme cada paso y ser mi fortaleza,  
porque sin riesgo no hay gloria.**

**A Reyna, Oscar, Cecilia y Moab,  
por su gran amor incondicional, por ser el ejemplo de la constancia y la  
positividad ante cualquier adversidad.**

**A Iván y Miguel, por su amistad y cariño en cada paso**

**A Mariana por ser un ejemplo de disciplina, constancia y dedicación, por su  
enorme apoyo para lograr esta tesis.**

**Doy gracias por superar cada obstáculo que significó lograr este paso en mi vida.**

## AGRADECIMIENTOS

Para mi fortuna, cada vez que concluyo una etapa escolar, el conocimiento rebasa el esfuerzo. Estos dos años no fueron la excepción, dado que resultaron gratificantes en términos de formación académica, experiencia personal y contacto humano. Es por ello que quiero celebrar y agradecer.

Primero a Dios porque sé que sin el nada de esto hubiera sido posible, por todo el aprendizaje, por levantarme cuando caí y por los días de felicidad que me permitió compartir con mis seres queridos, por su amor en cada paso.

En segundo lugar, a mi madre Reyna Terán, por su apoyo incondicional, porque me acompañó en el compromiso y objetivo de lograr este ideal, tanto en el día a día, como en lo profundo de los sentimientos, por ser un ejemplo a seguir, y sobre todo, por creer en mí y demostrarme lo que es ser una mujer emprendedora, valiente y tenaz.

A mi padrino y tío que es mi padre Oscar Terán, por cada día apoyarme en mis propósitos, por enseñarme la responsabilidad y el gusto por el trabajo, por sus consejos y por el ser el padre que nunca tuve.

A mi abuelita Cecilia González, por tantos días de procurar mi educación, por su cariño, por enseñarme lo que es ser disciplinado y que cuando uno se fija una meta debe cumplirla, porque a pesar de la dura etapa que ahora vive ni un solo día me faltó su cariño y amor, porque quiero ser como ella, por todas las virtudes y principios que me inculcó y que me dan todo el sentido para continuar y llegar a vieja.

A mi otra familia: mis amigos, en especial a Iván Sáenz que es el hermano que nunca tuve, por estar día a día apoyándome cuando no veía con claridad hacia adelante, por aconsejarme, escucharme y darme tanto de su amor. A Miguel Nevárez, por las risas y por compartirme siempre de su entusiasmo y energía, por tantos buenos momentos. A Karla Ruiz, por compartir conmigo esta gran experiencia de ser maestras, por las risas y el compañerismo, así como la buena vibra que siempre me brindaste.

Quiero hacer un agradecimiento especial a mi directora de tesis, a quien admiro, la Doctora Mariana Moranchel Pocaterra, quién además de ser mi tutora, me ofreció su amistad y compartió todo su conocimiento conmigo, por cada consejo y por creer en esta investigación, por su apoyo para poder realizar una estancia de Investigación en la Universidad Complutense de Madrid. Sobre todo, gracias por levantarme el ánimo, por cuidar cada detalle, por exigirme, así como dar mi mayor potencial y prepararme para ser una mejor profesional e investigadora.

También quiero hacer un agradecimiento especial para la Doctora Carmen Losa Contreras, por recibirme en su despacho en la Universidad Complutense de Madrid, así como compartirme su conocimiento y experiencia. Asimismo, quiero agradecer al Doctor Javier Chinchón de la Universidad Complutense de Madrid, por su acompañamiento, así como por compartirme su conocimiento e interés para lograr los propósitos de esta investigación.

Asimismo, quiero dar un especial agradecimiento al Doctor José Ascencio Moreno Mena, así como al Doctor Diego de la Vega Wood, al Cónsul Alfonso Navarro Bernachi, por compartirme información inédita sobre sus investigaciones en torno a los menores de circuito. De igual forma, agradezco a los centros de atención migrante de España y de Estados Unidos, así como a la Organización Internacional para las Migraciones y la Agencias de las Naciones Unidas para Refugiados por su enorme apoyo, al compartir entrevistas y datos, para entender mejor este fenómeno.

Gracias a la Universidad Autónoma Metropolitana por la formación recibida, por permitirme extender mi conocimiento, por acogerme entre sus brazos, por darme la oportunidad de poder conocer personas maravillosas y brindarme todas las facilidades para continuar con mi pasión por la investigación, y en particular por la migración internacional.

# ÍNDICE

INTRODUCCIÓN .....	1
--------------------	---

## CAPITULO I. LA MIGRACIÓN MÉXICO-ESTADOS UNIDOS

1. Marco histórico .....	9
A. Programa bracero, Ley 78 y Guerra de Corea <sup>21</sup> .....	9
B. Programa de Maquila de 1964 y el Programa Nacional Fronterizo de 1965 .....	11
C. Ley Simpson-Rodino .....	12
D. Situación actual en materia de inmigración entre México y Estados Unidos.....	13
2. Concepto de migración .....	17
3. Tipos de migración .....	20
A. Migración regular .....	22
B. Migración irregular .....	23
I. Migración de adultos .....	25
II. Migración de menores .....	26
C. Tráfico ilícito de personas migrantes .....	32
I. Concepto .....	33
II. Características .....	36
D. Actores que participan en el tráfico ilícito de personas migrantes .....	38
I. Migrantes indocumentados .....	39
II. Menores de circuito .....	40
III. Crimen organizado y grupos delincuenciales .....	44
IV. Grupos de traficantes locales .....	44
V. Familias fronterizas .....	46
E. Autoridades .....	47

## CAPÍTULO II. ÁMBITO SOCIOECONÓMICO DE LOS MENORES DE CIRCUITO EN EL TRÁFICO ILÍCITO DE PERSONAS MIGRANTES

1. Surgimiento de menores de circuito .....	50
2. Situación social, económica y cultural de los menores de circuito .....	53
A. Social .....	53
B. Económica .....	57
C. Cultural .....	59
3. Situación socioeconómica de los menores de circuito .....	60
4. Incentivos económicos para las familias de los menores de circuito .....	61
5. Organizaciones criminales y grupos delincuenciales locales que explotan a los menores de circuito .....	63
6. Repercusiones sociales que experimentan los menores de circuito .....	65

### **CAPÍTULO III. REGULACIÓN JURÍDICA PARA EL COMBATE DE LA MIGRACIÓN ILEGAL**

1. Marco jurídico internacional .....	69
A. Convención de Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional .....	70
B. Protocolo contra el tráfico ilícito de personas migrantes por tierra, mar y aire ...	73
C. Ley Modelo contra el tráfico ilícito de personas.....	76
2. Marco jurídico mexicano .....	80
A. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos .....	80
B. Ley de migración y su Reglamento .....	83
C. Ley General de los derechos de niñas, niños y adolescentes y su Reglamento	86
D. Ley General para la prevención social de la violencia y la delincuencia .....	90
E. Ley General de prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil.....	92
F. Ley Nacional del Sistema Integral de justicia penal para adolescentes.....	93

### **CAPÍTULO IV. VULNERACIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LOS MENORES DE CIRCUITO**

1. La defensa de los menores de circuito en Estados Unidos.....	97
A. Convención sobre los derechos del niño.....	98
B. Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo sobre las peores formas de trabajo infantil .....	101
C. Convención de Viena sobre derechos consulares .....	102
D. Protocolo para la atención consular de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados .....	106
2. Ejemplos de violaciones cometidas por autoridades fronterizas contra menores de circuito.....	108
A. Procedimiento migratorio aplicado a menores de circuito en Estados Unidos	111
I. Caso de California .....	113
II. Caso de Arizona.....	114
III. Caso de Nuevo México .....	115
IV. Caso de Texas.....	115
B. El interés superior de los menores de circuito.....	116
I. Las familias de los menores de circuito involucradas en el tráfico Ilícito de migrantes .....	117
II. Los enganchadores dentro del tráfico ilícito de migrantes.....	120
C. Medidas de protección para prevenir la vulneración de derechos de los menores de circuito .....	120

<b>CONCLUSIONES</b> .....	126
---------------------------	-----

<b>BIBLIOGRAFÍA</b> .....	131
---------------------------	-----

<b>ABREVIATURAS</b> .....	147
<b>Anexo I.</b> Entrevista a un menor de circuito que participa en el tráfico ilícito de personas migrantes en la frontera México-Estados Unidos .....	148
<b>Anexo II.</b> Entrevista a servidor público encargado de la protección de menores Migrantes en la frontera México-Estados Unidos .....	154

## INTRODUCCIÓN

Para comprender el surgimiento de la migración irregular en la frontera México-Estados Unidos, esta investigación enfoca su análisis a partir de 1942, año en el que se firmó el Programa de Braceros por parte de los gobiernos mexicano y estadounidense, como respuesta a las necesidades de mano de obra mexicana durante el inicio de la Segunda Guerra Mundial.<sup>1</sup> Este acuerdo diplomático facilitó a los migrantes la oportunidad de trabajar temporalmente en actividades agrícolas, siendo más de 5 millones de mexicanos los que se beneficiaron en estas condiciones, aprovechando las más amplias oportunidades ofrecidas por Estados Unidos.

El impacto económico positivo que generó el Programa de Braceros en Estados Unidos motivó la solicitud de una extensión de 22 años. No obstante, esta prolongación conllevó un aumento en la migración de personas que aspiraban a establecerse de forma permanente en el país y reunirse con sus familias.<sup>2</sup>

La presente tesis se propone analizar la migración mexicana a Estados Unidos desde los años del programa de braceros hasta las políticas migratorias más recientes. Destaca la persistencia de la demanda de mano de obra barata en Estados Unidos, impulsada por el lento crecimiento poblacional y la alta innovación tecnológica. Esta dinámica llevó a que trabajadores mexicanos ocuparan empleos con bajo estatus social en busca de oportunidades económicas.

El acuerdo de braceros, suscrito en la década de 1940, estableció principios destinados a proteger a los trabajadores mexicanos, aunque estos enfrentaron discriminación y competencia laboral. La implementación de la Operación Wet Back en 1954 y la Ley Pública 78 buscaban controlar la migración, pero, paradójicamente, dieron lugar a un aumento de la migración irregular y al surgimiento de traficantes de personas.

---

<sup>1</sup> GONZÁLEZ CAMACHO, Sandra, *Tribulaciones de los braceros y los aspirantes a serlo*, México, 2008, p. 82. [En línea], <https://bagn.archivos.gob.mx/index.php/legajos/article/view/600/595>, [Consulta: 12 de septiembre de 2023].

<sup>2</sup> CRAIG, Richard B., *The Bracero Program Interest Groups and Foreign Policy*, University of Texas Press, Austin & London, Texas, 1971.

Tras la cancelación del programa de braceros en 1964, se instauraron el Programa de Maquila y el Programa Nacional Fronterizo con el propósito de retener a los trabajadores en México. Sin embargo, la migración irregular persistió debido a la escasez de oportunidades económicas en los países de origen, las precarias condiciones laborales dentro del programa y la falta de vías legales accesibles para la migración permanente. Esta situación llevó a muchos migrantes a optar por la ruta irregular en busca de mejores oportunidades económicas y la posibilidad de establecerse de forma permanente en Estados Unidos. Todo esto destaca la necesidad de implementar políticas migratorias más integrales y equitativas que aborden las complejidades inherentes a la migración.

En etapas posteriores, algunas familias fronterizas se involucraron como guías de migrantes en la frontera, dando origen a las primeras generaciones de polleros, esto es, personas que transportan migrantes indocumentados a Estados Unidos. Paralelamente, se observa el surgimiento del tráfico ilícito de personas con las características que conocemos en la actualidad.

El tráfico ilícito de personas migrantes en la frontera México-Estados Unidos es una actividad que se remonta a más de un siglo y que fue desencadenada por la implementación de políticas restrictivas de control fronterizo. En sus primeras etapas, esta actividad era llevada a cabo por varones adultos que poseían conocimientos sobre los puntos de cruce más significativos y seguros. Sin embargo, a partir de 1977, surgieron los primeros casos de menores polleros, pertenecientes a familias fronterizas dedicadas al cruce indocumentado de migrantes.<sup>3</sup>

La participación de menores en el tráfico ilícito de personas migrantes fue muy limitada hasta el año 2006, cuando el gobierno del presidente Felipe Calderón Hinojosa emprendió la lucha contra el crimen organizado en México. Esto condujo a que las agrupaciones delincuenciales se establecieran en las ciudades fronterizas más relevantes, con el propósito de proteger el tráfico de drogas y armas. Como

---

<sup>3</sup> ANDRADE RUBIO, Karla Lorena, *et. al.*, "Migrantes smuggling on the Mexico-United States Border", *Revista Guillermo Ockham*, vol. 20, nº1, Cali, enero-junio 2022, [En línea], DOI: <https://revistas.usb.edu.co/index.php/GuillermoOckham/article/view/5628/4550>, [Consulta: 25 de septiembre de 2023].

consecuencia, las actividades relacionadas con el cruce de indocumentados también se vieron afectadas, con la detención de polleros adultos vinculados a organizaciones criminales que victimizaban a quienes contrataban sus servicios.<sup>4</sup>

Debido a cambios en las políticas migratorias y de seguridad, impulsados por la persistencia de la violencia y la presencia del crimen organizado, así como el aumento de flujos migratorios irregulares, los grupos traficantes han ideado nuevas estrategias para mantener su actividad. En un giro novedoso, estas organizaciones delictivas han optado por seleccionar a menores de edad para que continúen operando, a pesar de la implementación del Proyecto Turquesa<sup>5</sup> propuesto por el gobierno de Estados Unidos en colaboración con México, con el objetivo de combatir a los coyotes o polleros adultos a lo largo de toda la frontera.

Así, a partir de 2008, los menores de circuito han desempeñado un papel crucial en la perpetuación del tráfico indocumentado de personas, incluso ante los esfuerzos para fortalecer la seguridad en la frontera. Su participación ha experimentado un notable aumento, ya que, de 2006 a 2023, ha experimentado un crecimiento significativo, representando más de 68% de los cruces que ocurren en la frontera México-Estados Unidos sean realizados por menores de circuito. Estos datos plantean interrogantes importantes:

---

<sup>4</sup> IZCARA PALACIOS, Simón Pedro, “Los polleros que engañan a los migrantes: normas o excepción”, *Convergencia*, vol. 24, n° 74, mayo-agosto 2017, Universidad Autónoma de Tamaulipas, México, p. 44, <https://www.scielo.org.mx/pdf/conver/v24n74/2448-5799-conver-24-74-13.pdf>, [Consulta: 25 de septiembre de 2023].

<sup>5</sup> El propósito fundamental del Proyecto Turquesa es la identificación de casos de trata de personas y tráfico de migrantes, así como la desarticulación de los grupos delictivos organizados responsables de estas prácticas. Para lograr este objetivo, se plantea la necesidad de: 1) Fomentar la cooperación tanto a nivel institucional como internacional; 2) Investigar y llevar a juicio casos relacionados con la trata de personas y el tráfico de migrantes; y, 3) Asegurar el pleno respeto de los derechos de los migrantes involucrados en tráfico ilícito y de las víctimas de trata de personas. Dado que la trata de personas y el tráfico de migrantes son delitos con un marcado sesgo de género, afectando de manera distinta a hombres, mujeres y niños, se integrarán consideraciones de género en todas las fases del proyecto. INTERPOL, *Proyecto Turquesa*, página web, [En línea], <https://www.interpol.int/es/Delitos/Trata-de-personas-y-traffic-de-migrantes/Proyecto-Turquesa> [Consulta: 25 de septiembre de 2023].

## **Pregunta general**

¿Cuáles son los factores que han influido en el aumento de la participación de menores de circuito en el tráfico ilícito de personas migrantes de México a Estados Unidos, y cuáles son las consecuencias que esto acarrea para dicho grupo de menores?

## **Preguntas particulares**

1. ¿Cuáles son las características distintivas de los menores de circuito que participan en el tráfico ilícito de personas migrantes, y cuáles de estas características los destacan como actores necesarios para dar continuidad a esta actividad?
2. ¿Cuáles son los factores socioeconómicos que inciden en la incursión de los menores de circuito en el tráfico ilícito de personas?
3. ¿Cuál es el marco jurídico internacional y nacional diseñado para prevenir la migración ilegal en la frontera entre México y Estados Unidos, en la cual participan menores de circuito?
4. ¿Qué derechos humanos se vulneran cuando el Estado no controla la participación de menores de circuito en el tráfico ilícito de personas?

## **Hipótesis**

La marginación social y económica que enfrentan los menores de edad mexicanos, la ausencia de una regulación jurídica específica, y las ganancias que obtienen por grupos delincuenciales han propiciado la participación de los menores de circuito en el tráfico ilícito de personas migrantes de México a Estados Unidos, con la consecuente vulneración de sus derechos humanos.

## **Objetivo general**

Analizar las causas que han propiciado el incremento en la participación de los menores de circuito en el tráfico ilícito de personas, a pesar de las regulaciones internacionales y

nacionales que existen contra la migración ilegal, y cómo esto conduce la vulneración de los derechos humanos de estos menores de edad.

### **Objetivos particulares**

1. Describir las características de los menores de circuito involucrados en el tráfico ilícito de personas migrantes, conceptualizar la migración y sus distintos tipos, y analizar el concepto de tráfico ilícito de personas, así como los actores que participan en esta actividad ilícita.
2. Examinar las causas de índole social, económica y cultural que inciden a los menores de circuito a involucrarse en el tráfico ilícito de personas en la frontera México-Estados Unidos. Asimismo, revisar los beneficios económicos que representa el cruce indocumentado de migrantes para los menores de circuito y sus familias.
3. Identificar los marcos regulatorios internacionales y nacional destinados a prevenir y controlar el tráfico ilegal de personas, con especial atención a la protección de los menores de edad involucrados en esta actividad.
4. Determinar los derechos humanos que se vulneran cuando participan los menores de circuito participan en el cruce ilegal de personas.

Con el propósito de respaldar la hipótesis planteada en esta investigación y alcanzar los objetivos general y específicos, la tesis se estructura en cuatro capítulos. En estos se examina el contexto histórico en el que surgieron los menores de circuito. A lo largo de la investigación, se analizan los factores que han influido en la persistencia de la participación de estos menores de circuito en el tráfico ilícito de personas, como el marco jurídico internacional y mexicano relacionado con el cruce de migrantes y la vulneración de sus derechos humanos.

En el primer capítulo, se analiza el marco histórico que propició la aparición de los menores de circuito. Para ello, se revisan sucesos clave como el Programa de Braceros, la Ley 78, la necesidad de trabajadores mexicanos en Estados Unidos como consecuencia de la Guerra de Corea, así como el Programa de Maquila y el Programa

Nacional Fronterizo. Este apartado incluye una revisión de los conceptos fundamentales para comprender el fenómeno de los menores de circuito.

En el segundo capítulo, se examinan los beneficios económicos que los menores de circuito obtienen a través del tráfico ilícito de personas, desde la perspectiva de la teoría de la nueva economía de la migración. También se analiza la situación económica y social en el entorno cercano de los menores, así como los incentivos que motivan su participación en esta actividad. Además, se exploran los intereses tanto de los menores como de sus familias, junto con el abuso perpetrado por los cárteles que controlan el tráfico ilícito de migrantes en las ciudades fronterizas.

En el tercer capítulo, se aborda el estudio de la regulación internacional y nacional concerniente al tráfico ilícito de personas realizado por menores de circuito en la frontera entre México y Estados Unidos. Para ello, se examinan los fundamentos legales a nivel internacional, tales como la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Transnacional, el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Personas por Tierra, Mar y Aire,<sup>6</sup> así como la Ley Modelo contra el tráfico ilícito de personas.<sup>7</sup> A continuación, se lleva a cabo un análisis del marco jurídico mexicano que influye en el fenómeno de los menores de circuito que participan en el tráfico ilícito de personas.

En el cuarto capítulo, se aborda el examen de las violaciones a los derechos humanos sufridas por los menores de circuito que participan en el cruce indocumentado de personas. Estas violaciones provienen tanto de las autoridades como de sus propias familias, y principalmente, de los grupos de crimen organizado. Se presentan ejemplos concretos de estas vulneraciones a lo largo de la frontera, junto con las medidas de protección implementadas por el gobierno mexicano.

Finalmente, en las conclusiones, se valida la hipótesis planteada y se propone la creación de un programa, así como la implementación de un marco jurídico dedicado a la

---

<sup>6</sup> PROTOCOLO CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES POR TIERRA, MAR Y AIRE, QUE COMPLEMENTA LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL (en adelante PTIM), Nueva York, 15 noviembre 2000. Aprobado por el Senado de la República el 22 de octubre de 2002, Ratificado 3 febrero 2003 y publicado DOF 10 de abril de 2003.

<sup>7</sup> LEY MODELO CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE PERSONAS MIGRANTES (en adelante LMTIPM), UNDOC, Nueva York, 2010. [En línea]. [https://www.unodc.org/documents/human-trafficking/Model\\_Law\\_SOM\\_S\\_ebook\\_V1052718.pdf](https://www.unodc.org/documents/human-trafficking/Model_Law_SOM_S_ebook_V1052718.pdf) [Consultado: 16 de febrero de 2024].

protección de los menores de circuito involucrados en el tráfico ilícito de personas. El objetivo primordial de estas propuestas es eliminar las vulneraciones de derechos a las que se ven expuestos estos menores y, simultáneamente, reducir el elevado número de cruces ilegales que acontecen a lo largo de toda la frontera México-Estados Unidos.

## **Metodología**

Con el propósito de comprender que los menores de circuito constituyen un grupo con características particulares, pero que también son parte integral del amplio conjunto de menores migrantes, se emplea la metodología inductiva-analítica. Esta metodología no solo se utiliza para destacar las categorizaciones, sino también para analizar en profundidad las causas y las consecuencias inherentes a este fenómeno.

En relación con la documentación que sustenta este estudio, las fuentes han variado en consonancia con el desarrollo de cada uno de los capítulos. En el primer capítulo, se recurre a la bibliografía emitida por la Agencia de las Naciones Unidas para las Migraciones, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Oficina de Naciones Unidas contra la droga y el delito, entre otras, con el propósito de comprender los conceptos fundamentales de la migración, así como del tráfico ilícito de personas y de los menores de circuito.

En el segundo capítulo, se emplean bases de datos proporcionadas por Naciones Unidas, gobiernos federales y locales, para comprender las ganancias económicas obtenidas por los menores de circuito, sus familias y los grupos de crimen organizado a través del tráfico ilícito de personas migrantes.

En el tercer capítulo, se examinan los marcos jurídicos internacionales y la legislación mexicana relativo a materia de migraciones, y específicamente a los menores de edad, con el objetivo de demostrar que específicamente los menores de circuito que participan en el cruce migrantes ilegales se encuentran invisibilizado en dichos marcos jurídicos, lo que ha provocado la vulneración de sus derechos humanos. En este capítulo también se utilizan herramientas jurídicas como el Protocolo para niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados de UNICEF, la Convención sobre los Derechos del Niño de

las Naciones Unidas<sup>8</sup> o la Ley Modelo contra el tráfico ilícito de personas. Para el caso mexicano, se analiza la Constitución mexicana, la Ley de Migración, La Ley general de los derechos de niñas, niños y adolescentes y su Reglamento, la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, entre otros, para resaltar que los menores de circuito son concebidos como sujetos de un proceso migratorio y no de protección o penalización.

En lo que respecta al cuarto capítulo, se analiza la Convención sobre los Derechos del Niño, el Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo sobre las peores formas de Trabajo Infantil,<sup>9</sup> la Convención de Viena sobre Derechos Consulares,<sup>10</sup> así como el Protocolo para atención de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados. Además, se analizan las entrevistas y otros testimonios realizados para obtener información de primera mano sobre las experiencias de los menores de circuito y las violaciones a sus derechos.

---

<sup>8</sup> CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO (en adelante CDN), ONU, Nueva York, 20 noviembre, 1989. Aprobado por el Senado de la República el 19 junio 1990, ratificado 21 septiembre 1990 y publicado DOF 25 de enero de 1991.

<sup>9</sup> CONVENIO 182 SOBRE LA PROHIBICION DE LAS PEORES FORMAS DE TRABAJO INFANTIL Y LA ACCION INMEDIATA PARA SU ELIMINACION, (en adelante CPPFTI) Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, México, 17 junio 1999. Aprobado por el Senado de la República el 16 marzo 2000, ratificado 2 junio 2000 y publicado DOF 7 de marzo de 2000.

<sup>10</sup> CONVENCION DE VIENA SOBRE RELACIONES CONSULARES (en adelante CVRC), ONU, Viena 7 octubre 1963. Aprobado por el Senado de la República el 24 de diciembre 1964, ratificado 18 mayo 1965, publicado DOF 6 noviembre 1967.

# CAPITULO I. LA MIGRACIÓN MÉXICO-ESTADOS UNIDOS

## 1. Marco histórico

### A. Programa de Braceros de 1942, Ley 78, Guerra de Corea y la Operación *Wet Back*

Para comprender el surgimiento de la migración irregular en la frontera México-Estados Unidos, esta investigación centra su estudio a partir de 1942, con la firma del Programa de Braceros por parte del gobierno mexicano y estadounidense para la contratación de mano de obra mexicana, como consecuencia de los efectos provocados por la Segunda Guerra Mundial. Este acuerdo diplomático permitía a los migrantes mexicanos trabajar temporalmente en actividades agrícolas, para cubrir la escasez de trabajadores que existía en Estados Unidos. De esta manera, se establecieron a lo largo de la República Centros de Contratación en los que miles de personas se registraron. Gracias a este programa más de 5 millones de mexicanos se emplearon como braceros pues las facilidades ofrecidas por Estados Unidos a estos eran amplias.<sup>11</sup>

La demanda que tenía Estados Unidos de mano de obra barata se debía al lento crecimiento de su población, la acelerada innovación tecnológica y el alto grado de organización de su trabajo. Todo esto, ocasionó que los empleos con bajo estatus social, que implicaban un alto esfuerzo físico y un ingreso modesto fueran rechazados por los estadounidenses y ocupados por mexicanos.<sup>12</sup>

El acuerdo de braceros fue firmado por el presidente Franklin D. Roosevelt y Manuel Ávila Camacho, en el que se establecían ocho principales principios: 1) Los braceros sólo podían cubrir la escasez de mano de obra y no desplazar a los trabajadores locales; 2) Estos trabajadores mexicanos, no podían ser reclutados por el ejército estadounidense; 3) No habría trato discriminatorio contra los braceros; 4) Los braceros tendrían garantizados los viáticos de ida y regreso; 5) Los contratos eran únicamente entre el patrón y el trabajador; 6) Los braceros estarían hospedados en sitios decorosos;

---

<sup>11</sup> GONZÁLEZ CAMACHO, Sandra, "Tribulaciones de los braceros...", *Op. cit.*, p. 82.

<sup>12</sup> *Ídem.*

7) Los braceros recibirían atención médica; y 8) Los braceros recibirían prestaciones por enfermedades y accidentes de trabajo.<sup>13</sup>

Este programa también estableció un fondo de ahorro campesino que era depositado en el Banco Nacional de Crédito Agrícola de México, que representó las primeras divisas de migrantes mexicanos. Sin embargo, los braceros, no fueron tratados realmente con dignidad, porque los estadounidenses competían contra estos por obtener las mejores oportunidades laborales, para esta investigación se podría considerar que en este punto de la historia comenzó la discriminación racial a los migrantes mexicanos.<sup>14</sup>

Ante estas diferencias que tenían los ciudadanos estadounidenses contra los braceros mexicanos, en 1950 se intentó dar por terminado el Acuerdo de Braceros. En este mismo año estalló la Guerra de Corea, que implicó una ampliación del Programa. Además, el Departamento de Trabajo de los Estados Unidos, estableció la Ley Pública 78 que pretendía aún más controlar a los migrantes mexicanos y protegerlos de discriminaciones.

De esta manera, el Departamento de Trabajo de los Estados Unidos, era el único que podía decidir sobre el monto salarial de los braceros, así como dónde se encontrarían los centros de contratación en México, que por lo general se encontraban en la zona fronteriza para que fuera más barato el traslado a los ranchos o empresas donde estarían empleados.

Sin embargo, la Ley 78 no tuvo control sobre todos los migrantes, puesto que en 1954 la Operación *Wet Back* o también llamada Espaldas Mojadas, provocó la aprehensión y deportación de indocumentados, quienes eran personas que no habían sido contratados por medio del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos y que estaban siendo mal pagados por sus empleadores.<sup>15</sup> Es por esta razón que aparecieron los primeros traficantes de migrantes, porque comenzó a ser más difícil trabajar en Estados Unidos

---

<sup>13</sup> GONZÁLEZ CAMACHO, Sandra, "Tribulaciones de los braceros...", *Op. cit.*, p. 83.

<sup>14</sup> GONZÁLEZ NAVARRO, Moisés, *Los extranjeros en México y los mexicanos en el extranjero, 1821-1970*, El Colegio de México, México, 1994, p. 323, [En línea], <https://repositorio.colmex.mx/concern/books/ft848r38b?locale=es>, [Consultado: 13 de febrero de 2024].

<sup>15</sup> GONZÁLEZ CAMACHO, Sandra, "Tribulaciones de los braceros...", *Op. cit.*, p. 88. También ver BUSTAMANTE, Jorge A., *Espaldas mojadas, materia prima para la expansión de capital norteamericano*, El Colegio de México, México, 1975.

con permiso o contrato. Los también llamados coyotes incrementaron el cruce indocumentado de personas, lo que provocó la cancelación del programa braceros en 1964.

## **B. Programa de Maquila de 1964 y el Programa Nacional Fronterizo de 1965**

Tras la finalización del Programa de Braceros, surgió el Programa de Maquila, con el objetivo de resolver dos necesidades: 1) Lograr una transferencia de tecnología mediante la capacitación que recibieran los trabajadores de las maquiladoras, 2) Incrementar el número de empleos en la frontera; y 3) Mejorar el ingreso de la población fronteriza.<sup>16</sup> Y es que México quería que sus ciudadanos ya no se fueran al país vecino del norte, sino que se mantuvieran en sus lugares de origen, trabajando. Es por esta razón que se establecieron parques industriales, por el Programa Nacional Fronterizo (PRONAF).

El Programa Nacional Fronterizo de 1965, buscaba mejorar las condiciones socioeconómicas y culturales de las poblaciones fronterizas de México, tanto en la frontera norte con Estados Unidos, como en la frontera sur con Guatemala. Además, el PRONAF, buscaba que los productos hechos en México pudieran competir con los de Estados Unidos, en precio y calidad.<sup>17</sup>

Aunque ambos programas dieron como resultado un crecimiento económico e industrial para México, los migrantes indocumentados continuaron incrementando en Estados Unidos, en un principio por costumbre de aquellos que habían formado con anterioridad parte del Programa de Braceros y otros porque en sus lugares de origen no había parques industriales que los emplearan, por lo que las condiciones económicas eran precarias.

---

<sup>16</sup> BUSTAMANTE, Jorge A., “El Programa fronterizo de maquiladoras: observaciones para su evaluación”, *Foro Internacional*, El Colegio de México, vol. XVI, 2 (62) octubre-diciembre 1975, p.185, [En línea], <https://forointernacional.colmex.mx/index.php/fi/article/view/686/676>, [Consultado: 13 de febrero de 2024].

<sup>17</sup> MARTÍNEZ-TOYES, Wilebaldo, “Programa Nacional Fronterizo: El caso de Ciudad Juárez”, Centro de Estudios Demográficos y de Desarrollo Urbano del Colegio de México, Colegio de México, México, 2008, página web, [En línea], [https://bivir.uacj.mx/bivir\\_pp/cronicas/pronaf.htm#\\_ftn1](https://bivir.uacj.mx/bivir_pp/cronicas/pronaf.htm#_ftn1), [Consulta: 17 de septiembre de 2023].

### C. Ley Simpson-Rodino

Una propuesta presentada por el gobierno mexicano para abordar el problema de la migración irregular hacia Estados Unidos al recién electo presidente estadounidense Jimmy Carter en 1977, buscaba conceder permisos temporales en para regularizar a los migrantes mexicanos que aún se encontraban en Estados Unidos, pero no fue aceptada ni mucho menos implementada, lo que resultó en un incremento aún peor de inmigrantes irregulares.

Una década más tarde se aprobó por el Congreso de Estados Unidos en 1987 la Ley Simpson-Rodino como un intento de reducir el número de migrantes ilegales, sobre todo de origen mexicano.<sup>18</sup> Esta ley proponía legalizar a los migrantes que demostraran haber vivido y trabajado en aquel país un cierto número de años, del mismo modo buscaba sancionar a los patrones que emplearan trabajadores ilegales.<sup>19</sup>

El objetivo de la Ley era que tanto en Estados Unidos como en México imponer obstáculos significativos a los nuevos migrantes ilegales, cerrando así una vía de escape a las tensiones sociales generadas por la crisis económica que atravesaba nuestro país. Sin embargo, quienes analizaron el fenómeno migratorio desde el punto de vista de la economía política, señalaron que la intención de la ley era la de aumentar la posibilidad de regular el flujo de las remesas enviadas por los migrantes, y no especialmente frenar ni impedir la contratación de ilegales.<sup>20</sup>

La implementación de la Ley Simpson-Rodino conllevó al incremento progresivo del contingente de policías en la frontera, encargados de ubicar, detener y expulsar a los

---

<sup>18</sup> La propuesta de ley fue presentada por el senador Alan Simpson y el congresista Peter Rodino durante la presidencia de Ronald Reagan. La redacción final conocida como la *Immigration Reform and Control Act* (IRCA), contenía 4 puntos clave: nuevos recursos asignados a la patrulla fronteriza, sanciones a los empleadores de indocumentados, amnistía a los residentes indocumentados de largo plazo y a los trabajadores agrícolas se les ofreció un programa de legalización especial. DURAND, Jorge, *La migración México-Estados Unidos*, El Colegio de México, México, 2016, pp. 199-200.

<sup>19</sup> ESCOBAR LATAPI, Agustín y GONZÁLEZ DE LA ROCHA, Mercedes, “Ley Simpson-Rodino y Migración”, *Carta Económica Regional*, Economía, México, Regional, N°. 17, 1991. p. 39. [En línea], file:///C:/Users/jannt/OneDrive/Desktop/Dialnet-LEYSIMPSONRODINOYMIGRACION-7951280%20(1).pdf, [Consultado: 12 de febrero de 2024].

<sup>20</sup> Ídem.

extranjeros sujetos a deportación. Además, se aumentó el presupuesto a la Border Patrol, dependiente de la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de Estados Unidos; estableció sanciones para los empleadores de trabajadores indocumentados, así como multas por encubrimiento de la migración irregular y castigos para aquellos individuos que fueran contratados sin poseer ningún tipo de permiso legal.<sup>21</sup>

Como se ha destacado previamente, la Ley Simpson-Rodino no logró reducir la migración irregular de mexicanos a Estados Unidos; por el contrario, propició un aumento en las actividades de los coyotes. Esto se debió a que las personas continuaron buscándolos para cruzar la frontera, a pesar de carecer de los permisos necesarios.

A partir de 1986, la migración mexicana hacia Estados Unidos superó la migración regular debido a la reducción de permisos. Por este motivo, todos los esfuerzos de México en materia migratoria se centraron en la protección y repatriación de los migrantes, con el propósito de resguardarlos de posibles discriminaciones o detenciones. Aunque cometían el delito de ingresar de manera ilícita al país vecino del norte, sus motivaciones en ese período estaban orientadas hacia la búsqueda de empleo en actividades agrícolas.

#### **D. Situación actual en materia de inmigración entre México y Estados Unidos**

Para hacer frente a la repatriación de miles de indocumentados mexicanos deportados por parte de los Estados Unidos, el gobierno mexicano implementó una estrategia que involucró la apertura de aproximadamente cincuenta Consulados distribuidos en todo el territorio estadounidense. Este despliegue tenía como objetivo principal proteger a los connacionales y proporcionarles una matrícula consular que fungiera como una identificación oficial mexicana reconocida por las autoridades estadounidenses.<sup>22</sup>

---

<sup>21</sup> GRIEGO, Manuel, "Orígenes y supuestos de la Ley Simpson Rodino de 1986", *Foro Internacional 1986*, El Colegio de México, México, enero-marzo 1987, p. 437. [En línea], <https://forointernacional.colmex.mx/index.php/fi/article/view/1088/1078>, [Consulta: 12 de septiembre de 2023].

<sup>22</sup> O'NEIL, Kevin, "Consular ID Cards: Mexico and Beyond," Washington, D. C., Migration Policy Institute, Washington, 2003, página web. [En línea], <https://www.migrationpolicy.org/article/consular-id-cards-mexico-and-beyond>, [Consulta: 20 de septiembre 2023].

Asimismo, esta matrícula consular permitía la creación de una base de datos que abarcaba a los migrantes indocumentados presentes en Estados Unidos. Además, los consulados lanzaron campañas que alentaban a las personas en situación irregular a acudir a estas representaciones en caso de enfrentar problemas de salud, maltrato, discriminación, desempleo o pérdida de documentos, como el pasaporte. Se garantizaba que no serían objeto de juicio, sanción o entrega a las autoridades locales con fines de deportación.<sup>23</sup>

La administración del presidente Salinas de Gortari propuso la creación de varios programas: el Grupo Beta de seguridad fronteriza; el Programa Paisano de acogida a migrantes; la modernización del sistema de aduanas con el semáforo fiscal; el Programa de Atención a la Comunidad Mexicana en el Exterior, la incorporación al programa de protección de familias abandonadas; la no pérdida de la nacionalidad, y el derecho al voto en el exterior.<sup>24</sup>

Durante esa misma presidencia se implementó en 1994 el Tratado de Libre Comercio (TLCAN) entre México, Canadá y Estados Unidos, con el objetivo de fomentar el comercio interno.<sup>25</sup> Este acuerdo generó una significativa disparidad entre los salarios mexicanos y estadounidenses, siendo este último considerablemente más elevado. Esta brecha salarial motivó a un mayor número de personas mexicanas a aspirar a migrar a Estados Unidos en busca de mejores ingresos.

La firma del TLCAN se realizó a partir de dos premisas, la primera no negociar el tema de la mano de obra y confinarlo al tráfico de mercancías y no negociar la participación del petróleo mexicano por parte de empresas privadas. Si bien ese año cambió la dinámica comercial, lo cierto es que el tema migratorio se incluyó en la agenda política electoral. Así, por ejemplo, el gobernador de California, Peter Wilson logró revertir una

---

<sup>23</sup> GARCÍA CASTRO, Ismael, *Perspectivas de una reforma migratoria que regularice a indocumentados mexicanos, en el contexto político actual de Estados Unidos*, Revista Nóesis, vol. 27, enero-junio 2018, p. 47, [En línea], [https://revistas.uacj.mx/ojs/index.php/noesis/article/view/1071/pdf\\_34](https://revistas.uacj.mx/ojs/index.php/noesis/article/view/1071/pdf_34), [Consultado: 13 de febrero de 2024].

<sup>24</sup> DURAND, Jorge, *La inmigración como amenaza...*, *Op. cit.*, p. 214.

<sup>25</sup> ARELLANO JIMÉNEZ, Paulino Ernesto, *El tratado de libre comercio de América del Norte: antes, durante y después, afectaciones jurídicas en México*, Rev. IUS, Vol.8, No.33, Puebla, ene./jun. 2014, p. 259, [En línea], <https://www.scielo.org.mx/pdf/rius/v8n33/v8n33a11.pdf>, [Consultado 13 de febrero de 2024].

tendencia negativa para su reelección y sacó adelante la propuesta antiinmigrante 187, también conocida como *Illegal Immigration Responsibility Act* (IIRIRA). Esta propuesta facilitaba la deportación de migrantes indocumentados que hubieran cometido crímenes, so pretexto de buscar "comunidades seguras".<sup>26</sup>

En el periodo del año 2000 al 2006, el presidente de México, Vicente Fox Quesada y el de Estados Unidos, George W. Bush, establecieron un acuerdo migratorio, para que los indocumentados, que ya tenían un largo tiempo de vivir en Estados Unidos fueran regularizados por medio de la responsabilidad compartida. Además, dentro de las negociaciones de ambos países se buscaba establecer un programa de trabajadores, así como un aumento en el número de visas disponibles y fortalecer la seguridad fronteriza. Sin embargo, todo esto fue cancelado, tras los atentados del 11 de septiembre de 2001 en Nueva York,<sup>27</sup> el acuerdo migratorio se pospuso de manera indefinida, de hecho el asunto se agravó, al quedar conectada la migración ilegal con el ataque terrorista.<sup>28</sup>

En el sexenio de presidente Calderón la migración mexicana irregular hacia Estados Unidos se mantuvo regular, sólo en el año 2007 disminuyó tras el inicio de la recesión en este país, puesto que aumentó el índice de desempleo en dicho país.<sup>29</sup> Además, los asuntos migratorios no fueron relevantes en su agenda, por lo que en este periodo no hubo muchos avances para obtener una regularización de indocumentados.

Sin embargo, en diciembre 2005 se aprobó por mayoría en la Cámara de Representantes de Estados Unidos la propuesta de reforma migratoria *Border Protection, Antiterrorism, and Illegal Control Act* (HR4437) promovida por el republicano James Sensenbrenner. Esta propuesta pretendía cortar todas las fuentes de solidaridad y redes de apoyo y

---

<sup>26</sup> DURAND, Jorge, *La inmigración como amenaza en Estados Unidos*, Anuario CIDOB de la Inmigración 2017, CIDE, México, 2017, p. 37

<sup>27</sup> ALBA, Francisco, "México; The New Migration Narrative", *Washington, D. C., Migration Policy Institute*, Washington, 2013, página web, [En línea], <https://www.migrationpolicy.org/article/mexico-new-migration-narrative>, [Consulta: 20 de septiembre de 2023].

<sup>28</sup> DURAND, Jorge, *La inmigración como amenaza...*, *Op. cit.*, p. 227.

<sup>29</sup> BATALOVA, Jeanne y LEE, Alicia, "Frequently Requested Statistics on Immigrants and Immigration in the United States," *Washington D. C., Migration Policy Institute*, Washington, 2012, página web, [En línea], <https://www.migrationpolicy.org/article/frequently-requested-statistics-immigrants-and-immigration-united-states-2013>, [Consulta: 20 de septiembre de 2023].

protección, por lo que todos los que dieran trabajo, apoyo o cobijo a un inmigrante en situación irregular serían sancionados, sin embargo, la propuesta fue rechazada por todos los sectores involucrados, lo que dio como resultado numerosas protestas en más de 250 ciudades estadounidenses.<sup>30</sup>

A partir del año 2012 a la fecha, México no sólo es un país de emisor de migrantes, sino que se ha convertido en un país de tránsito y destino, debido a la pobreza e inestabilidad de los Estados centroamericanos y sudamericanos, así como de la violencia provocada por el crimen organizado. Bajo estas condiciones en el sexenio de Enrique Peña Nieto (2012-2018) y Andrés Manuel López Obrador (2018-actualidad), los esfuerzos en materia migratoria han sido para regularizar a la migración irregular interna por medio del derecho al refugio.

Paralelamente México, ha buscado controlar a los migrantes irregulares en tránsito que llegan a la frontera norte, por medio del cabildeo con Estados Unidos para la obtención de permisos laborales, asilo y refugio para los indocumentados. Sin embargo, no se ha logrado disminuir los flujos migrantes, sino todo lo contrario, con el inicio de las caravanas migrantes que llegan periódicamente, con miles de personas de diversas nacionalidades continua en aumento.

Además, Estados Unidos durante la pandemia de Covid-19 que duró del año 2020 al 2023, estableció una política para expulsar de forma expedita a migrantes e impedirle el acceso a la frontera y es que durante el gobierno de Donald Trump (2017-2021) fue avalada esta política y extendida por Joe Biden (2021-actualidad), con la finalidad de contrarrestar la propagación de este virus y simultáneamente disminuir el cruce de indocumentados. El Título 42, expulsó a más 1.7 millones de personas migrantes desde que entró en vigor, sin embargo, el 23 de mayo de 2023 fue finalizada por Joe Biden, gracias a la presión de parte de su partido, pues los beneficios para la salud pública no eran equivalentes a las grandes afectaciones en los derechos de los migrantes irregulares.<sup>31</sup>

---

<sup>30</sup> DURAND, Jorge, *La inmigración como amenaza...*, *Op. cit.*, p. 231.

<sup>31</sup> BBC MUNDO, "EE. UU. terminará con el controvertido Título 42 que permite expulsar a migrantes por la pandemia", *BBC News Mundo*, Londres, 2 de abril de 2022, página web, [En línea], <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-60963219>, [Consulta: 21 de septiembre de 2023].

Después de la finalización del Título 42, en los últimos días de mayo de 2023, fue retomado el Título 8, que establece que aquellas personas que crucen la frontera sin solicitar asilo primero, frente al gobierno de Estados Unidos serán expulsadas y no tendrán derecho a ser admitidas después de cinco años. Asimismo, aquellas personas que tengan algún estatus migratorio regular y que lo pierdan por algún motivo, estarán sujetas a ser deportadas de inmediato. En caso de que intenten los expulsados ingresar nuevamente de forma ilegal pueden enfrentarse a un proceso penal y no migratorio.<sup>32</sup>

Bajo estas políticas actuales en contra de los migrantes irregulares, lograr cruzar la frontera México-Estados Unidos, se ha vuelto más complicado, no solo por la falta de oportunidades para obtener permisos laborales o visados, sino porque las sanciones por entrar sin documentos son más severas.<sup>33</sup> Esto ha dado oportunidad a que los polleros o traficantes tengan más demanda de cruces, porque son la única alternativa que tienen las personas de migrar sin que las autoridades los aprehendan o deporten.<sup>34</sup>

## 2. Concepto de migración

Para conceptualizar a la migración es importante definir que es un migrante. De acuerdo con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), un migrante es aquella persona que se traslada fuera de su lugar de residencia habitual, ya sea dentro del país de origen o bien fuera de él, de manera temporal o permanente. Jurídicamente, los migrantes se dividen en distintas categorías de acuerdo con la edad, género, raza, religión, y, sobre todo, motivación del desplazamiento. Un ejemplo son los migrantes por necesidades económicas, migrantes por reunificación familiar, migrantes por fines educativos, migrantes por persecución o violación de derechos humanos y migrantes

---

<sup>32</sup> CNN Español, “¿Qué es el Título 8, la normativa para regular la migración en EE. UU. que se implementará tras el Título 42?”, *BBC News Mundo*, Georgia, 2 de abril de 2022, página web, [En línea], <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-60963219>, [Consulta: 21 de septiembre de 2023].

<sup>33</sup> MORENO MENA, José Ascencio, “Migración de Mexicanos a Estados Unidos”, *Derechos Humanos y Desarrollo*, Consejo Nacional Universitario, México, 2019, pp. 1-12.

<sup>34</sup> Según los datos de la *Inmigration and Naturalization Service* (INS), existe una distinción entre capturados en la frontera (*aprehensions*) que son devueltos el mismo día o al día siguiente y las deportaciones que propiamente deben pasar por un proceso judicial. DURAND, Jorge, *La inmigración como amenaza...*, *Op. cit.*, p. 171.

víctimas de desastres naturales.<sup>35</sup> Esta definición es considerada por esta investigación al ser la más compleja a lo que representa ser migrante.

De acuerdo con Nuria Saénz, la migración en todas sus extensiones trastoca la identidad cultural, así como social, y puede llegar a deteriorar las formas en las que los individuos se relacionan y habitan el mundo.<sup>36</sup> Esto se refiere a que las personas deciden hacer cambios radicales en su estilo de vida con la finalidad de mejorarlo.

Ludmila Borisovna Biriukova destaca la importancia de las remesas para la economía de estas comunidades y como este fenómeno ha influido en diversos procesos de cambio sociocultural, determinando así el interés por migrar.<sup>37</sup> La decisión de migrar implica una evaluación profunda que las personas llevan a cabo en sus lugares de origen. Deben sopesar si les conviene arriesgar incluso sus vidas y las de sus familias o quedarse enfrentando pobreza extrema o violencia generalizada de su país de origen.

Además, la escasez de oportunidades laborales que, cuando se presentan, suelen ser mal remuneradas, o requieren especializaciones más avanzadas que representan una inversión significativa para los posibles migrantes, agrega otra capa de complejidad a este proceso de toma de decisiones.

La migración se erige como un fenómeno derivado de la pobreza a nivel internacional, así como de decisiones políticas desacertadas de los Estados y la indiferencia de los Organismos Internacionales. A pesar de que existen dos estatus migratorios universales, a saber, migrante regular y migrante irregular, ambos comparten el mismo origen. Sin

---

<sup>35</sup> ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (en adelante ONU), *Desafíos globales. Migración internacional*, página web, [En línea], [http: https://www.un.org/es/global-issues/migration/](https://www.un.org/es/global-issues/migration/), [Consulta: 29 de agosto de 2023].

<sup>36</sup> SAÉNZ, Nuria y VALENZUELA ARCE, José Manuel, *Migración y Cultura*, COLEF-UNESCO, Ciudad de México, 2016, p. 12, [En línea], [https://unesdoc.unesco.org/in/documentViewer.xhtml?v=2.1.196&id=p::usmarcdef\\_0000247760&file=/in/rest/annotationSVC/DownloadWatermarkedAttachment/attach\\_import\\_baa74940-7c0c-4f21-bd45-4179aa9fcd7a%3F\\_%3D247760spa.pdf&locale=es&multi=true&ark=/ark:/48223/pf0000247760/PDF/247760spa.pdf#%5B%7B%22num%22%3A24%2C%22gen%22%3A0%7D%2C%7B%22name%22%3A%22XYZ%22%7D%2C%22%2C595%2C0%5D](https://unesdoc.unesco.org/in/documentViewer.xhtml?v=2.1.196&id=p::usmarcdef_0000247760&file=/in/rest/annotationSVC/DownloadWatermarkedAttachment/attach_import_baa74940-7c0c-4f21-bd45-4179aa9fcd7a%3F_%3D247760spa.pdf&locale=es&multi=true&ark=/ark:/48223/pf0000247760/PDF/247760spa.pdf#%5B%7B%22num%22%3A24%2C%22gen%22%3A0%7D%2C%7B%22name%22%3A%22XYZ%22%7D%2C%22%2C595%2C0%5D), [Consulta: 12 de febrero de 2024].

<sup>37</sup> BORISOVNA BIRIUKOVA, Ludmila y Ricardo TÉLLEZ GIRÓN LÓPEZ, *Testimonios de migración. Tanguistenco, Huejotzingo*, Revista Intercontinental de Psicología y Educación, Vol. 9, Núm. 1, Puebla, enero-junio, 2007, p. 69.

embargo, las condiciones de vida que engendran en los países receptores son marcadamente diferentes.

Ser migrante regular implica tener la oportunidad de desplazarse con la debida autorización del país receptor, permitiendo a las personas cruzar fronteras sin ser objeto de sanciones o discriminación. Por otro lado, la migración irregular emerge como un gran problema a nivel mundial, al constituir una violación a la soberanía de los países de destino. Esto ha desencadenado elevados niveles de violencia y riesgo tanto para los originarios como para los migrantes.

Aproximadamente una de cada 30 personas en el mundo es un migrante irregular. A nivel global, el número estimado de migrantes internacionales ha experimentado un aumento en las últimas cinco décadas. Hasta el año 2020, se detectó que más de 272 millones de personas vivían en un país distinto al suyo de origen. Esta cifra supera en 128 millones a la registrada en 1990 y triplica la de 1970, evidenciando un crecimiento exorbitante en los flujos migrantes.<sup>38</sup>

El concepto de migrante va más allá de simplemente representación de un estatus migratorio regular o irregular en los países de destino. Refleja una profunda necesidad de las personas de alcanzar una estabilidad económica, política y social a través de desplazamientos que pueden ser pacíficos, forzados, temporales o permanentes. Para fines de esta investigación, la definición considerada como más relevante es la proporcionada por la Organización Internacional para las Migraciones, que define a un migrante como toda persona que se traslada fuera de su lugar de residencia habitual, ya sea dentro de un país o a través de una frontera internacional, de manera temporal o permanente, y por diversas razones.<sup>39</sup>

La migración se revela como un fenómeno complejo influido por múltiples factores, siendo los índices económicos mundiales y las estrategias políticas divergentes en favor

---

<sup>38</sup> ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (En adelante ONU), *Paz e igualdad en un planeta sano*, Ginebra, 2022, página web, [En línea], <http://www.un.org/es/global-issues/migration/> [Consulta: 30 de agosto de 2023].

<sup>39</sup> ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (en adelante OIM), *Definición de la OIM del término "Migrante"*, OIM, Ginebra, 2024, página web, [En línea], <https://www.iom.int/es/sobre-la-migracion>, [Consulta: 30 de agosto de 2023].

o en contra de los ciudadanos los principales impulsores. En este contexto, la migración se configura como un problema resultante de una globalización agresiva, que ha aumentado la brecha entre las clases sociales y, por ende, ha exacerbado la pobreza a nivel mundial.

### **3. Tipos de migración**

La migración además de ser un fenómeno con grandes dimensiones políticas, económica, sociales o culturales presenta una gran variedad de tipos, por ejemplo: 1) nacional; 2) internacional; 3) temporal; 4) permanente; 5) voluntaria; 6) forzada; 7) regular; e 8) irregular. La migración nacional puede ser entendida como el desplazamiento que realizan las personas en el interior del mismo Estado al cual pertenecen, esta migración puede ser de localidad a localidad o de estado a estado.

Se puede entender por migración internacional, aquellas personas que se desplazan fuera de su lugar de residencia habitual, ya sea dentro de un país o fuera de una frontera internacional, por diversas razones, entre ellas, con la finalidad de obtener mejores oportunidades que las que tienen en sus lugares de origen, inclusive en esta categoría puede existir un circuito, es decir, pueden ir y venir del país de origen al de destino.

Además, este tipo de migración puede hacerse de manera voluntaria o por coerción, pero en ella hay cinco principales incentivos que la determinan:

- Económico, que se refiere a las diferencias laborales que existen entre el país de destino y el de origen;
- Político y jurídico, que se refiere a la inexistencia de un orden gubernamental y de la falta de protección de los Estados de mantener los derechos primarios de los ciudadanos;
- Demográfico que se refiere principalmente a los desastres naturales que determinan el desplazamiento de las personas;
- Etnológico, que va más enfocado a la violación de grupos étnicos en cuanto a su autodeterminación y que recae en discriminación, así como actos racistas, por parte de un sector de la población con poder;

- Social, que está enfocado a la relevancia de la reunificación familiar.<sup>40</sup>

La migración también puede estar impulsada por causas bélicas, misiones o por fines culturales, que se refieren acciones más políticas que recaen en otro tipo de estatus migratorios, por ejemplo, la búsqueda de refugio y asilo político, así como las representaciones diplomáticas de los gobiernos frente a otros, este tipo de migración internacional es reconocida también como forzada. En este sentido, los migrantes que son deportados no son retornados, sino también forzados.<sup>41</sup>

Si bien los tipos de migración internacional se refiere a personas con características específicas y están más relacionados con la violación masiva de los derechos humanos, requieren un seguimiento más riguroso. Es por lo que, una vez que los migrantes llegan al país receptor, buscan obtener protección y permisos para residir. En muchas ocasiones, los incentivos de la migración internacional se entrelazan, como en el caso de golpes de Estado, que surgen a raíz de la inestabilidad política, económica y violaciones de derechos humanos.

La decisión de migrar temporal o permanentemente depende de las necesidades económicas de los migrantes. Si su lugar de origen no les proporciona la capacidad suficiente para cubrir sus necesidades básicas, se ven obligados a desplazarse a otro país que pueda ofrecerles una mejor calidad de vida.<sup>42</sup> Bajo esta lógica, si el Estado receptor satisface estas carencias, existe la posibilidad de que los migrantes opten por establecerse de manera permanente en él. Sin embargo, si ocurre lo contrario, existe la probabilidad de que los migrantes regresen a sus ciudades de origen o se desplacen hacia un tercer país.

Es importante destacar que la migración independientemente de las categorías que tiene, se puede dividir también de acuerdo con las características biológicas y naturales de los individuos en:

- 1) Migración de menores, que parte de los 0 a los 17 años;

---

<sup>40</sup> GÓMEZ WALTEROS, Jaime Alberto, "La migración internacional, teorías y enfoques una mirada actual", *Semestre Económico*, Universidad de Medellín, Medellín, Vol.13, N° 26, 2010, pp. 84-86.

<sup>41</sup> CANALES, Alejandro, "Periodicidad, estacionalidad, duración y retorno", *Los distintos tiempos en la migración México-Estados Unidos*, vol. 5, n° 22, México, 1999, p. 36.

<sup>42</sup> *Ibidem*, p. 35.

- 2) Migración Joven, que es a partir de los 18 hasta los 29 años;
- 3) Migración adulta, que parte de los 30 a los 44 años;
- 4) Migración madura, que va de los 45 a los 64 años; y
- 5) Migración anciana de los 65 años a más.<sup>43</sup>

## **A. Migración regular**

La migración se puede dividir en dos categorías, regular e irregular. Por migración regular puede entenderse como el movimiento de personas que se produce bajo el margen de las leyes, acuerdos internacionales, normas que rigen la entrada o la salida del país de origen, de tránsito o de destino.<sup>44</sup> Si bien no existe una definición universal para este concepto se designa a todas las personas que se trasladan respetando las vías de migración regular, en particular, cumpliendo con todos aquellos procedimientos y documentos probatorios de identidad que son solicitados por el país receptor en tiempo y forma.

La migración regular es la que se produce a través de canales regulares y legales.<sup>45</sup> Supone un desplazamiento hecho por voluntad propia y es reconocido como un proceso ordenado, así como apegado a la ley migratoria del país receptor. Este movimiento de los migrantes se encuentra de manera permanente monitoreado por organismos internacionales en favor de la protección de migrantes y grupos vulnerables.

Sin embargo, las motivaciones que tienen estos individuos no son necesariamente positivas, puesto que toman la decisión de dejar sus países con la finalidad de mejorar su calidad de vida, o por reunirse con familiares que antes que ellos emigraron. Otro

---

<sup>43</sup> INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (en adelante INEGI), *Migración. Cuéntame de México*, INEGI, México, 2022, página web, [En línea], <https://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/migracion.aspx?tema=P>, [Consulta: 02 de septiembre de 2023].

<sup>44</sup> ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (en adelante OIM), *Informe sobre las Migraciones en el Mundo 2022*, OIM, Ginebra, 2022, p. 185, [En línea], [https://publications.iom.int/system/files/pdf/WMR-2022-ES\\_0.pdf](https://publications.iom.int/system/files/pdf/WMR-2022-ES_0.pdf), [Consulta: 30 de agosto de 2023].

<sup>45</sup> OIM, *Glosario sobre migración*, OIM, Ginebra, 2006. Voz migración regular.

motivo, es por la contratación de empresas en el país receptor o por el intercambio educativo.

Los migrantes regulares que buscan mejorar sus condiciones de vida, antes de realizar un desplazamiento, solicitan un tipo de visado o permiso para poder permanecer en el país receptor, ya sea de manera permanente o temporal. Este permiso debe estar vigente durante todo el tiempo de sus estancias. Asimismo, este documento tiene que ser específico de acuerdo con las actividades que las personas van a realizar, como trabajo, turismo, investigación o intercambio académico.

Para la Organización de las Naciones Unidas (ONU), ha sido muy relevante en los últimos 20 años poder mejorar las condiciones de vida de los migrantes en el mundo y transformar los flujos irregulares a regulares, con la finalidad de que no exista vulneración de derechos humanos. Es por esta razón que se creó el Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular (GCM), que busca combatir el contrabando y la trata de personas, así como garantizar una migración segura y una atención por parte de las autoridades del país receptor digna.<sup>46</sup>

La migración regular cuenta con el apoyo de los gobiernos, puesto que es más fácil de ser controlada y atendida para mejorar los mecanismos de atención. Además, los gobiernos realizan altas contribuciones económicas a los organismos internacionales en pro de la migración, con la finalidad de que aquellas personas que se encuentran en la ilegalidad puedan regularizarse y tener mejores condiciones de vida. Aunque esto sería ideal, en la práctica es mucho más complejo de lograr.

## **B. Migración irregular**

Conceptualizar la migración irregular es más complejo, pues lamentablemente se encuentra más diversificada en sus actividades, así como en sus motivaciones. De acuerdo con la Organización Internacional para las Migraciones, la migración irregular

---

<sup>46</sup> PACTO MUNDIAL PARA UNA MIGRACIÓN SEGURA, ORDENADA Y REGULAR (en adelante GCM), ACNUDH Marrakech, 2018, p. 3, [En línea], <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/n18/452/03/pdf/n1845203.pdf?token=oZLAVIH11S3nXDJ1My&fe=true>, [Consulta: 30 de agosto de 2023].

no hay una definición universalmente aceptada y suficientemente clara. En términos generales son las personas que se desplazan al margen de las normas de los Estados de envío, de tránsito o receptor.<sup>47</sup>

La migración irregular se encuentra presente alrededor de todo el mundo. Sin embargo, por su naturaleza no existen datos exactos que permitan saber cuántos migrantes irregulares cruzan diariamente las fronteras del mundo.

La migración irregular tiene cinco causas:

- 1) Las leyes y regulaciones nacionales;
- 2) Las contradicciones que surgen de la globalización neoliberal;
- 3) La agencia individual y colectiva de los migrantes;
- 4) Las actividades de la industria de la migración; y
- 5) La vulnerabilidad de grupos específicos.<sup>48</sup>

La irregularidad no se refiere a las personas, sino a la situación migratoria que presentan en el país receptor. Y es que los migrantes regulares pueden convertirse en irregulares, si las leyes o políticas de los países son modificadas. Por ejemplo, aquellas personas migrantes que cuenten con visado o permiso de residencia y no cumplen con mantenerlos vigentes o cometen un delito, pueden perder este beneficio y nunca más recuperarlo.

Asimismo, la migración indocumentada también puede ser vista en los grupos de migrantes que se encuentran en tránsito por otros países, puesto que mientras cruzan, están bajo un estatus irregular o ilegal hasta llegar al lugar receptor. Es difícil de predecir, estudiar y, sobre todo, atender a este tipo de migración, puesto que es muy complicado entender cuáles son las necesidades que tiene este grupo.

No obstante, la ausencia de datos duros abre la posibilidad de cálculos inflados de forma exagerada por los medios de comunicación. Además, el comportamiento y las

---

<sup>47</sup> OIM, *Glosario sobre migración...*, *Op. cit.*, Voz migración irregular.

<sup>48</sup> CASTLES, Stephen, "Migración irregular: causas, tipos y dimensiones regionales", *Migración y Desarrollo*, Scielo, Vol.8, Nº 5, Zacatecas, 2010, p. 53.

motivaciones que existen en cada migrante que hay en el mundo son totalmente distintas unas de otras. De acuerdo con Stephen Castles, las fronteras abiertas podrían favorecer la disminución de la migración irregular o inclusive erradicarla.<sup>49</sup> Sin embargo, esto no es tan simple porque depende de que los gobiernos no tengan problemas económicos y sociales internos que provoquen el desplazamiento de personas a otros países.

## **I. Migración de adultos**

Los migrantes adultos son aquellas personas que se encuentran entre los 18 y 45 años y que, por sus características, pueden asumir la responsabilidad de asegurar las necesidades básicas para los integrantes de sus familias.<sup>50</sup> Este tipo de migrantes, pueden ser padres o madres de familia que buscan mejorar las condiciones de vida para sus hijos.

Asimismo, la migración irregular de adultos se presenta como un fenómeno complejo que señala la existencia de problemas económicos significativos en sus lugares de origen, impidiéndoles satisfacer sus necesidades básicas. En este contexto, el anhelo de mejorar las condiciones de vida se erige como la prioridad máxima, eclipsando la relevancia de violar leyes internacionales o enfrentar diversos peligros al cruzar las fronteras.

Es evidente que los migrantes adultos poseen la madurez suficiente para comprender que atravesar de manera indocumentada las fronteras de un país a otro conlleva riesgos. No obstante, optan por enfrentarlos, basándose en la errónea creencia de que el país receptor resolverá las carencias sociales y económicas que han experimentado en sus lugares de origen, aunque la realidad diste de confirmar plenamente esta expectativa.

De acuerdo con la Agencia de las Naciones Unidas para Refugiados (ACNUR), la migración irregular de adultos también puede ser forzada. Esto quiere decir, que los desplazamientos pueden ser involuntarios pero que las condiciones que existen en el lugar de origen son insostenibles y que van acompañadas de una violación masiva de

---

<sup>49</sup> Ídem.

<sup>50</sup> INEGI, *"Migración. Cuéntame de México..."*, Op. cit., página web.

derechos humanos que los acorrala de tal forma que un desplazamiento interno no es suficiente, sino que necesita que sea externo.<sup>51</sup>

Según el Departamento de Asuntos Económicos de Estados Unidos y Sociales de las Naciones Unidas (DAES) en la actualidad y, según algunas estimaciones, se han movilizado en todo el mundo, más de 150 millones de personas que actualmente no residen en su país de origen, lo que representa que existen fuertes crisis económicas y sociales en los países de origen.<sup>52</sup>

En esta perspectiva, la migración ilegal adulta se ha convertido en un problema de orden internacional, no sólo por el gran problema que representa regularizar los grandes flujos de migrantes indocumentados, sino porque este tipo de migración se ha convertido en una serie de problemas más complejos, como la desaparición forzada, el vandalismo, la delincuencia organizada, el tráfico ilícito de personas y la violencia fronteriza. De esta manera, para poder resolver este tipo de migración, los gobiernos y las organizaciones internacionales, tienen que enfrentar este fenómeno en todas sus vertientes.

Asimismo, los problemas que puede causar la migración adulta ilegal es la xenofobia y la discriminación por parte de los ciudadanos de los países receptores, debido a que las condiciones sociales, económicas y políticas, no son lo suficientemente capaces de ofrecer las mismas oportunidades para todos. Otro efecto negativo que representa este tipo de migración es la pérdida de personas económicamente activas, así como la fuga de cerebros.

## **II. Migración de menores**

La migración irregular de menores es una de las directrices más preocupantes de la migración. Esto se debe a que este grupo, al igual que los adultos se encuentran huyendo de las condiciones precarias en los países de origen. Además, estos, cuentan con mayores riesgos a la hora de desplazarse por sus características naturales, ya que por

---

<sup>51</sup> ARNOLD, Roger, "Migración forzada", *Asilo y Migración*, ACNUR, Ginebra, 2023, página web, [En línea], <https://www.acnur.org/asilo-y-migracion>, [Consulta: 04 de septiembre de 2023].

<sup>52</sup> ARUJ, Roberto S., "Causas, consecuencias, efectos e impacto de las migraciones en Latinoamérica", *Papeles de población*, vol.15., Estado de México, 2008, p. 96.

sí solas éstas, los vuelven más vulnerables a la violencia fronteriza y a los riesgos geográficos.<sup>53</sup> Además, los menores migrantes ilegales, son difíciles de ser cuantificados o atendidos de manera íntegra, por las autoridades. Esto se debe a la falta de base de datos y de atención especializada para este grupo, que convierte aún más complejo este fenómeno.

Dentro de los retos que tienen las organizaciones internacionales como el Fondo para la infancia de las Naciones Unidas (UNICEF), ante los menores migrantes es protegerlos de ser detenidos, así como de estar expuestos al crimen organizado o al tráfico y trata de personas. Asimismo, este organismo tiene como objetivo proteger a estos niños y jóvenes de sufrir violencia, discriminación, hambruna, frío y de no tener acceso a servicios de salud.<sup>54</sup>

Por menores migrantes irregulares se puede definir a los siguientes:

- 1) Menores no acompañados, que son todos aquellos que viajan sin la compañía de algún adulto que puede ser parte de su familia, algún amigo o conocido;
- 2) Menores migrantes por reunificación familiar, que pueden desplazarse con la finalidad de encontrarse con familiares que previamente a ellos migraron;
- 3) Menores económicos, que se refiere a aquellos que cruzan la frontera únicamente por la necesidad de obtener beneficios monetarios, ya sea en el país receptor o a través de viajar de forma recurrente de un Estado a otro.

Bajo esta lógica, los menores migrantes irregulares para esta investigación son definidos como aquellos individuos que se encuentran entre los 0 a 17 años y que realizan un desplazamiento internacional, que puede ser con compañía de un adulto o no, pero que es indocumentado. Los menores no acompañados o separados son libres a su manera

---

<sup>53</sup> SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, *Menores Migrantes en México, extranjeros presentados ante las autoridades migratorias y mexicanos devueltos por Estados Unidos*, Unidad de Política Migratoria, México, 2015, p. 1. [En línea], <https://portales.segob.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CEM/Investigacion/EnFoco4.pdf>, [Consulta: 05 de septiembre de 2023].

<sup>54</sup> FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA (en adelante UNICEF), “Los derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes viajan con ellos y deben ser respetados”, *Migración de niñas, niños y adolescentes*, México, 2023, página web, [En línea], <https://www.unicef.org/mexico/migraci%C3%B3n-de-ni%C3%B1as-y-adolescentes> [Consulta: 05 de septiembre de 2023].

y a menudo basan su esperanza en gente que se encuentran y que no duda en aprovecharse de ellos. Este grupo es el más vulnerable a cualquier forma de explotación física o moral.<sup>55</sup>

### **a. Menores no acompañados**

En cuanto a los menores no acompañados, se refiere a niños, niñas y adolescentes que cruzan la frontera sin familiares, ni en compañía de adultos que tengan la custodia de ellos, de manera indocumentada. Aunque Chantal Vargas sostiene que el término "menor" puede considerarse un error, debido a las diferencias en capacidades y conciencia entre los que tienen de 0 a 12 años y de 12 a 18 años, para fines de esta investigación ambos grupos se consideran vulnerables.<sup>56</sup> Están expuestos a diversos factores sociales, económicos y políticos que influyen en la normalización de la migración irregular y actividades ilegales.

Según la Agencia de las Naciones Unidas para Refugiados, los menores no acompañados son aquellos que tienen menos de 18 años y están separados de ambos padres, sin estar bajo el cuidado de ningún adulto. Si estos menores vienen acompañados de familiares que no tienen la responsabilidad de su cuidado asignada, también se denominan "separados".<sup>57</sup> El diccionario panhispánico del español jurídico, se define a los menores no acompañados como nacionales de un país que tienen menos de 18 años y se desplazan sin la compañía de algún adulto.<sup>58</sup>

---

<sup>55</sup> KOUAME, Habib, "La migración infantil: Caso de niños no acompañados", *Derechos humanos, refugiados, Humanium*, 24 julio, 2019, página web, [En línea], <https://www.humanium.org/es/migracion-infantil/> [Consulta: 09 de septiembre de 2023].

<sup>56</sup> VARGAS CHANTAL, Lucero, *El viaje de los infantes. El desarrollo de la resiliencia en el tránsito de las niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados en un contexto de desigualdad*. Tesis para obtener el grado de Doctorado en Ciencias Sociales y Especialidad en Estudios Regionales, Colegio de la Frontera Norte Tijuana, Colegio de la Frontera Norte, Tijuana, 2018, pp. 6-7.

<sup>57</sup> ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS (en adelante ACNUR), *Menores no acompañados que viajan solos*, ACNUR, Ginebra, 2023, página web. [En línea], <https://eacnur.org/es/actualidad/noticias/emergencias/menas-menores-no-acompanados-riesgos-viajar-solos#:~:text=Un%20menor%20no%20acompa%C3%B1ado%20es,cuidado%2C%20hablamos%20de%20menores%20separados>, [Consulta: 05 de septiembre de 2023].

<sup>58</sup> REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, *Diccionario panhispánico del español jurídico*, [en línea] <https://dpej.rae.es/> [Consulta: 09 de septiembre de 2023].

Esto implica que si los documentos que presentan, como el pasaporte o alguna identificación, demuestran su minoría de edad, se deduce que no deben ser reconocidos como migrantes indocumentados. En consecuencia, no sería necesario llevar a cabo pruebas complementarias para determinar sus edades; más bien, de manera inmediata, deberían ser reconocidos y protegidos como menores migrantes. A nivel mundial, más de 33 millones de menores no acompañados se han visto forzados a desplazarse de sus países, lo cual no solo resulta complicado debido a las condiciones geográficas y de pobreza, sino que también representa una situación traumática que transforma por completo sus vidas y su percepción del mundo.<sup>59</sup>

### **b. Menores no acompañados de cruce recurrente**

Los menores no acompañados de cruce recurrente son definidos por Orlando Hernández Martínez como aquellos menores que cruzan la frontera con frecuencia y que se han establecido alrededor de las ciudades fronterizas. Estos, no necesariamente tienen redes que les permitan migrar, simplemente por residir en la frontera, pueden imitar el comportamiento que ven en los adultos.<sup>60</sup> Por ejemplo, los menores pueden dormir en un lado de la frontera e ir a clases en el país vecino, o también pueden tener a sus familias divididas entre ambos Estados.

Es importante resaltar que los menores no acompañados constituyen una parte importante del amplio grupo de menores migrantes, y aunque comparten la condición de no estar acompañados, se diferencian en su objetivo. A diferencia de aquellos que buscan establecerse de manera permanente en el país receptor o lograr una reunificación familiar, los menores no acompañados están enfocados en obtener

---

<sup>59</sup> FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA, *Niños migrantes no acompañados*, UNICEF, España, 2023, página web, [https://www.unicef.es/ninos-migrantes-no-acompanados#:~:text=Desde%20septiembre%20de%202019%2C%20el,cinco%20principales%20pa%C3%ADses%20de%20origen.&text=\\*a%2030%20de%20junio%20de,Ministerio%20del%20Interior](https://www.unicef.es/ninos-migrantes-no-acompanados#:~:text=Desde%20septiembre%20de%202019%2C%20el,cinco%20principales%20pa%C3%ADses%20de%20origen.&text=*a%2030%20de%20junio%20de,Ministerio%20del%20Interior). [Consultado: 11 de febrero de 2024].

<sup>60</sup> HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, *Eric Orlando, Curso de vida y trayectorias, estudios de caso de menores migrantes en la frontera Norte*, Tesis para obtener el grado de Maestro en Estudios de Población, COLEF, Tijuana, 2014, p. 68.

beneficios a ambos lados de las fronteras, buscando una experiencia de vida que les brinde madurez y valentía.<sup>61</sup>

En este contexto, los menores no acompañados que participan en cruces recurrentes pueden involucrarse en actividades ilegales que generan significativos beneficios económicos. Estos menores poseen un amplio conocimiento sobre los flujos migratorios y las rutas de cruce, lo que ha permitido que algunos se conviertan en guías, conocidos como "menores polleritos" o "coyotitos".<sup>62</sup>

No obstante, según esta investigación, no todos los menores no acompañados que participan en cruces recurrentes son considerados menores de circuito, es decir, no todos atraviesan constantemente las fronteras debido a actividades ilícitas. Algunos simplemente pueden estar siguiendo la tradición fronteriza de sus familias o de su entorno local. En este sentido, aquellos que participan en actividades ilícitas en esta tesis serán referidos como "menores de circuito".

### **c. Menores de circuito**

Para definir a los menores de circuito, esta investigación toma en consideración la perspectiva del investigador José Ascencio Moreno, quien señala que estos menores atraviesan recurrentemente las fronteras con motivos que no se relacionan con la búsqueda de empleo en el país receptor ni con la reunificación familiar, sino con la participación en actividades ilícitas en la frontera. Este segmento de la migración de menores se puede clasificar en dos conjuntos:

1) Los menores de circuito que son originarios de las ciudades fronterizas y cruzan la frontera con la finalidad de obtener una mejor posición social, dentro del entorno inmediato que los haga sentir valorados y reconocidos;

---

<sup>61</sup> MORENO MENA, José y AVENDAÑO MILLÁN, Rosa María, "Arrinconados por la realidad" *Estudios Fronterizos, Nueva Época*, Colegio de la Frontera Norte, vol. 16, núm.31, Monterrey, 2015, p. 213.

<sup>62</sup> *Ibidem*, p. 216.

2) Los menores de circuito que se encuentran involucrados con redes de tráfico ilícito de personas para que guíen el paso de migrantes por la frontera, o bien con grupos del crimen organizado para el trasiego de drogas.<sup>63</sup>

En ambos casos, tienen que ver prácticas que resultan en actividades ilegales, que inclusive pueden resultar en peligros contra sus vidas. Adrián García Mendoza, define a los menores de circuito como aquellos menores que residen en las ciudades fronterizas y cruzan las fronteras de manera irregular, al ser detenidos en el intento de cruce, son repatriados y enviados a centros de atención migrante, al igual que los menores no acompañados.<sup>64</sup> Sin embargo, la diferencia entre estos grupos radica en que los menores de circuito se desplazan de un país a otro con la finalidad de traficar personas migrantes. Estos menores de circuito también son conocidos como “polleritos”, ya que son menores de edad que asisten a otros migrantes para cruzar la frontera. Su constante movimiento puede atribuirse a la búsqueda de diversión y experiencia, elementos que han contribuido a la dinámica cultural de sus lugares de origen.

Tras esta revisión de conceptos, para esta investigación se define a los menores de circuito como un grupo con “características específicas”. Aunque pertenecen al amplio flujo de menores migrantes, así como a los grupos de menores no acompañados y menores no acompañados de cruce recurrente, los factores que determinan y definen a los menores de circuito son diferentes. Su principal motivación es participar en el cruce indocumentado de personas, con el objetivo de obtener reconocimiento o aceptación social, establecer su autonomía frente a los padres, disminuir la ansiedad, frustración, altos beneficios económicos y protección de los grupos traficantes, algo que no pueden obtener de las autoridades de sus lugares de origen.<sup>65</sup> Además, no siempre toman esta decisión de forma voluntaria, ya que pueden ser forzados, condicionados o incluso

---

<sup>63</sup> *Ibidem*, p. 213.

<sup>64</sup> GARCÍA MENDOZA, Adrián Enrique, *Desarrollo social y estrategias de subsistencia, en el caso de menores de circuito en Ciudad Juárez*, Tesis para obtener el grado de Maestro en Desarrollo Regional, Colegio de la Frontera Norte Tijuana, Colegio de la Frontera Norte, Tijuana, 2018, p. 1.

<sup>65</sup> PARÍS POMBO, María Dolores, “Vulnerabilidad de jóvenes migrantes en el cruce indocumentado de la frontera México-Estados Unidos”, *Trace*, nº 6, 2012, [En línea], <http://journals.openedition.org/trace/1069>, [Consultado 14 septiembre 2024].

manipulados por los graves problemas económicos y la violencia que normalizan la forma en que perciben el tráfico de migrantes.

### **C. Tráfico ilícito de personas migrantes**

creciente demanda de personas guías que asistan en el cruce de fronteras a nivel mundial. Las fronteras, por su naturaleza, representan territorios de elevada peligrosidad, no solo debido a la diversidad de fauna y climas extremos, o a su división por ríos y mares, sino también por la presencia de una fuerte violencia originada por grupos criminales locales y organizaciones criminales transnacionales. En este contexto, los migrantes buscan la ayuda de coyotes o polleros para facilitar su llegada al país receptor. En la actualidad, el tráfico ilícito de personas se erige como una actividad ilegal que genera beneficios económicos sustanciales, con un impacto trascendental.

No todas las personas que aspiran a migrar disponen de oportunidades legales para hacerlo. Es en este punto donde los delincuentes, impulsados por la motivación de obtener lucro, se dedican al tráfico de personas a cambio de importantes sumas de dinero, llegando incluso a convertir el cruce indocumentado en casos de trata de personas.<sup>66</sup> Sin embargo, con el aumento de la eficacia de las medidas de control fronterizo, un número creciente de migrantes irregulares recurre a los servicios proporcionados por traficantes, comúnmente conocidos como polleros o coyotes. Esta tendencia ha propiciado la creación de una red y la profesionalización de esta actividad, reflejada en los elevados precios que cobran a los migrantes por facilitar su cruce aparentemente de manera segura.

---

<sup>66</sup> OFICINA DE NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO (en adelante UNODC), *Manual sobre la lucha contra el tráfico ilícito de migrantes, Módulo 1, Comprender el tráfico ilícito de migrantes*, Unión Europea, Nueva York, 2011, p. 43. [En línea], [http:// https://www.unodc.org/documents/human-trafficking/Migrant-Smuggling/UNODC\\_2010\\_Toolkit\\_to\\_Combat\\_Smuggling\\_of\\_Migrants\\_ES.pdf](https://www.unodc.org/documents/human-trafficking/Migrant-Smuggling/UNODC_2010_Toolkit_to_Combat_Smuggling_of_Migrants_ES.pdf), [Consulta: 06 de septiembre de 2023].

## I. Concepto

De acuerdo a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), el tráfico ilícito de personas migrantes es definido en el artículo 3 del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional,<sup>67</sup> como la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado parte, del cual dicha persona no sea nacional o residente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material.<sup>68</sup>

El tráfico ilícito de personas migrantes puede abarcar desde la creación o suministro de documentos de identidad o pasaportes falsos, así como la habilitación de medios ilegales de la estadía permanente de no-nacionales o de no-residentes, así como desplazamientos no notificados por rutas con alta peligrosidad, que pueden poner en riesgo la vida de las personas migrantes.<sup>69</sup>

La Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, define al tráfico ilícito de personas migrantes, como un problema transnacional porque afecta a todos los países, ya sea como estados de origen, tránsito, o de destino de esta actividad. El tráfico ilícito de personas migrantes es también la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado Parte del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material.<sup>70</sup>

---

<sup>67</sup> CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL Y SUS PROTOCOLOS (en adelante CNUCDOTP), Nueva York, 15 noviembre, 2000. Aprobado por el Senado de la República el 22 octubre 2002, Ratificado 3 febrero 2003 y publicado DOF 11 abril de 2003.

<sup>68</sup> Artículo 3 a) del PTIM. También UNODC, *Manual sobre la lucha contra el tráfico...*, *Op. cit.*, p. 30.

<sup>69</sup> OIM, *Tráfico de migrantes, trata de personas, trata de blancas, ¿Cuál es la diferencia?*, Oficina regional para Centroamérica, Norteamérica y el Caribe, OIM, Bogotá, 2023, página web, [En línea], [https://rosanjose.iom.int/es/blogs/trafico-de-migrantes-trata-de-personas-trata-de-blancas-cual-es-la-diferencia#:~:text=La%20gran%20diferencia%20entre%20%E2%80%9Ctraf%C3%A1fico,derechos%20humanos%20de%20una%20persona](https://rosanjose.iom.int/es/blogs/trafico-de-migrantes-trata-de-personas-trata-de-blancas-cual-es-la-diferencia#:~:text=La%20gran%20diferencia%20entre%20%E2%80%9Ctraf%C3%A1fico,derechos%20humanos%20de%20una%20persona.). [Consulta: 06 de septiembre de 2023].

<sup>70</sup> OFICINA DE NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO, *Manual de lineamientos especializados para primeros respondientes, en materia de detección, atención y canalización de posibles casos de trata de personas y tráfico ilícito*, UNODC, Suecia, 2021, p. 30. [En línea], [https://www.unodc.org/lpomex/uploads/documents/Publicaciones/Crimen/Manual\\_de\\_lineamientos\\_especializados\\_para\\_primeros\\_respondientes\\_en\\_materia\\_de\\_deteccion\\_atencion\\_y\\_canalizacion\\_de\\_posibil](https://www.unodc.org/lpomex/uploads/documents/Publicaciones/Crimen/Manual_de_lineamientos_especializados_para_primeros_respondientes_en_materia_de_deteccion_atencion_y_canalizacion_de_posibil)

Dentro de los puntos de conflicto más destacados se encuentran las fronteras Marruecos-España, República Dominicana-Cuba, Estados Unidos-México, y Colombia-Venezuela. Dada su naturaleza clandestina, el tráfico ilícito de personas resulta complicado de regular y evaluar, ya que no existen datos cuantitativos que permitan comprender su comportamiento o anticipar las estrategias de los grupos traficantes, como el uso de menores de circuito para continuar cometiendo este delito.

El tráfico ilícito de personas migrantes constituye una transgresión a los marcos jurídicos relacionados con la migración de un país, especialmente al pasar por alto los derechos humanos de los migrantes. Lamentablemente, esta vulneración de derechos es la única oportunidad que tienen los migrantes para desplazarse desde su lugar de origen hacia el país receptor sin ser detenidos, deportados y repatriados.

Aunque el cruce indocumentado de personas constituye un delito contra los Estados, los polleros o coyotes pueden incurrir en la violación de derechos humanos de los migrantes. Esto va desde el maltrato físico hasta el condicionamiento de acceso a agua y comida, así como la desaparición forzada, secuestros o el reclutamiento por grupos criminales transnacionales para el tráfico de drogas, armas y órganos.<sup>71</sup>

Para dar continuidad al tráfico ilícito de personas migrantes, los grupos de polleros aprovechan las vulnerabilidades de los migrantes para presionarlos y obtener beneficios de ellos. Esto puede manifestarse tanto en la explotación de mano de obra, obligando a los migrantes a trabajar para ellos, como en la obtención de dinero a cambio de facilitar su cruce.

La Agencia de las Naciones Unidas para refugiados en su posicionamiento sobre el Protocolo contra el tráfico ilícito de personas migrantes por tierra, mar y aire, así como del Protocolo para la prevención, supresión y penalización de la trata de personas, especialmente de mujeres y niños, complementario del Convenio de las Naciones Unidas

---

es\_casos\_de\_trata\_de\_personas\_y\_trafico\_ilicito\_de\_migrantes.pdf, [Consulta: 06 de septiembre de 2023].

<sup>71</sup> ACNUR, *Tráfico de personas*, ACNUR, Ginebra, 2023, página web, [En línea], <https://www.acnur.org/trafico-de-personas#:~:text=El%20tr%C3%A1fico%20de%20migrantes%2C%20seg%C3%BAAn,u%20otro%20de%20orden%20material>, [Consulta: 06 de septiembre de 2023].

contra la delincuencia transnacional organizada, sostiene que, el tráfico ilícito de personas a gran escala puede también contribuir al abuso de procedimientos de regularización migratoria, inclusive de asilo o refugio, pero que por el creciente número de obstáculos que existen para lograr esta regularización y/o solicitar algún tipo de visado o permiso, obliga a los migrantes a recurrir a las redes de traficantes.<sup>72</sup>

El nivel de seguridad y la facilidad para llegar al destino final depende del dinero que pague el migrante al traficante, por ejemplo, puede pagar por tramo durante el viaje, aunque esto podría implicar que a lo largo del desplazamiento queden desamparados, otros deciden pagar completo previo al viaje, que puede contribuir a que el cruce sea más rápido y que exista una mayor probabilidad de éxito.<sup>73</sup>

El papel del migrante en el tráfico ilícito de personas es el de un socio desigual, donde la ganancia se produce por el traslado.<sup>74</sup> Y es que el cruce indocumentado de personas migrantes es un delito único, pues cuenta con tres elementos que ninguna otra actividad ilícita tiene, los cuales son: 1) El consentimiento de la víctima de tráfico; 2) La explotación del sujeto de manera económica en el lugar de destino y el beneficio que implica para el país de origen; y 3) Su impacto es transnacional, por tanto, su atención debe ser internacional.<sup>75</sup>

---

<sup>72</sup> ACNUR, *Resumen de la posición del ACNUR sobre el Protocolo contra el Tráfico de Emigrantes por tierra, mar y aire y el Protocolo para la Prevención, Supresión y Penalización de la Trata de Personas, especialmente de Mujeres y Niños, complementario del Convenio de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Transnacional Organizada*, ACNUR, Madrid, 2000, p. 1. [En línea], <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1234.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2002/1234>, [Consulta: 06 de septiembre de 2023].

<sup>73</sup> OFICINA DE NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO, *Tráfico ilícito de migrantes: la dura búsqueda de una vida mejor, Delincuencia Organizada Transnacional, Acabemos con este negocio*, UNODC, Nueva York, 2023, página web, [En línea], <https://www.unodc.org/toc/es/crimes/migrant-smuggling.html#:~:text=Los%20refugiados%2C%20los%20solicitantes%20de,el%20%C3%A9xito%20de%20su%20aventura>. [Consulta: 06 de septiembre de 2023].

<sup>74</sup> CALAHORRANO LATORRE, Edison, “El delito de tráfico ilícito de migrantes desde el principio de proporcionalidad: un análisis comparado de los casos chileno, español y ecuatoriano”, *Revista Republicana*, n° 29, Bogotá, julio-diciembre 2020, p. 50. DOI: <https://doi.org/10.21017/rev.repub.2020.v29.a86>, [Consulta: 06 de septiembre de 2023].

<sup>75</sup> GARCÍA VÁSQUEZ, Sonia, “Inmigración ilegal y trata de personas en la Unión Europea: La desprotección de las víctimas”, *Revista de Derecho Constitucional Europeo*, n° 10, 2008, página web, [En línea], <https://www.ugr.es/~redce/REDCE10/articulos/06SoniaGarciaVazquez.htm-3013977.pdf>, [Consulta: 15 de febrero de 2024].

La Organización Internacional para las Migraciones, señala que el tráfico ilícito de personas migrantes no tenía una definición única, hasta la expedición del Protocolo contra el tráfico ilícito de personas por tierra, mar y aire. A partir de este documento, dicho delito estableció como sujeto activo al traficante u operador, y como sujeto pasivo al Estado receptor de los migrantes que cruzaron de manera indocumentada y finalmente, el bien jurídico protegido es la soberanía del país de destino de este traslado.<sup>76</sup>

## II. Características

El tráfico ilícito de personas migrantes se caracteriza por ser un tipo de crimen organizado, vinculado a otros delitos penales graves, como los flujos financieros ilícitos, la corrupción y la trata de personas, en este delito, existe una relación entre el traficante y el migrante que termina una vez que se haya completado el desplazamiento del país de origen al receptor.<sup>77</sup>

Otra característica muy importante del tráfico ilícito de personas migrantes es que fomenta la contratación de una persona o red que facilite el ingreso irregular al país receptor, a pesar del endurecimiento de las políticas migratorias y del contexto internacional.<sup>78</sup> Esto quiere decir que la continuidad de esta actividad no sólo depende que haya grupos traficantes, sino de que los flujos de migrantes irregulares continúen sin ser regularizados por las autoridades de los Estados.

---

<sup>76</sup> ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (en adelante OIM), *Gestión Fronteriza Integral en la Subregión Andina. Módulos de capacitación dirigidos a fortalecer las competencias de agentes públicos y privados para el desarrollo de una gestión fronteriza integral que garantice los derechos humanos de las personas en movilidad y combata la trata de personas y el tráfico ilegal de migrantes. Módulo 5. Tráfico ilícito de migrantes*, OIM, Lima, 2012, p. 18. [En línea], [https://repository.iom.int/bitstream/handle/20.500.11788/1504/PER-OIM\\_023.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repository.iom.int/bitstream/handle/20.500.11788/1504/PER-OIM_023.pdf?sequence=1&isAllowed=y), [Consulta: 06 de septiembre de 2023].

<sup>77</sup> CHATZIZ, Leas, *Abuso y abandono, Una perspectiva de género sobre los delitos agravados del tráfico ilícito de migrantes y su respuesta*, UNODC, Berlín, 2020, p. 3. [En línea], [https://www.unodc.org/documents/human-trafficking/ESP\\_E.\\_Abused\\_and\\_Neg\\_ES\\_1\\_final\\_2.pdf](https://www.unodc.org/documents/human-trafficking/ESP_E._Abused_and_Neg_ES_1_final_2.pdf), [Consulta: 06 de septiembre de 2023].

<sup>78</sup> OIM, *Gestión Fronteriza Integral...*, *Op. cit.*, p. 23.

Las sanciones contra el tráfico ilícito de personas migrantes son siempre de carácter penal y están dirigidas a los polleros o coyotes, en lo que respecta a los migrantes que fueron objeto del cruce indocumentado, no son castigados.<sup>79</sup> Y es que los migrantes solicitan un servicio, pero son los traficantes los que lucran con la necesidad y urgencia que tienen las personas de mejorar sus condiciones de vida por medio del desplazamiento a un país desarrollado.

Como se mencionó previamente, los traficantes suministran a los migrantes con documentación falsa o fraudulenta que puedan utilizar frente a las autoridades fronterizas del país receptor. Por otro lado, aquellos que carezcan de algún tipo de permiso falso optarán por rutas de alto riesgo, donde puedan evadir la detección y captura. En ambos casos, el ingreso se lleva a cabo a través de canales irregulares.<sup>80</sup>

La labor de un traficante concluye una vez que el migrante logra ingresar al país receptor, pero simultáneamente comienza la situación irregular del migrante en dicho Estado, sin garantía de evitar futuras detenciones, deportaciones y repatriaciones. En caso de que esto último ocurra, existe la posibilidad de volver a buscar la asistencia de un pollero para intentar cruzar nuevamente.

Los traficantes están siempre preparados para enfrentar las condiciones geográficas de las fronteras, pero esto no asegura que los migrantes puedan superarlas, ya que el éxito en afrontar las adversidades durante el cruce dependerá de la cantidad de dinero que estén dispuestos a pagar.

En este contexto, el tráfico ilícito de personas migrantes se presenta como una actividad altamente lucrativa, ya que los migrantes están dispuestos a desembolsar sumas significativas con tal de ser guiados a través de las fronteras, con costos que oscilan entre los 4,599 y los 10,000 dólares.<sup>81</sup> Es crucial que esta cantidad sea abonada puntualmente, ya que, de lo contrario, podrían caer en manos de grupos de crimen organizado.

---

<sup>79</sup> *Ibidem*, p. 50.

<sup>80</sup> *Ibidem*, p. 26.

<sup>81</sup> ALMARAZ, Laura, “¿Cuánto cobra un pollero por cruzar la frontera a Estados Unidos?”, *La Razón*, 01 de septiembre de 2023, México, página web, [En línea], <https://www.razon.com.mx/mexico/cuanto-cobra-un-pollero-por-cruzar-la-frontera-a-estados-unidos-543059>, [Consulta: 06 de septiembre de 2023].

## **D. Actores que participan en el tráfico ilícito de personas migrantes**

De acuerdo con la Organización Internacional para las Migraciones, dentro de los actores que participan en el tráfico ilícito de personas migrantes se encuentran los siguientes:

- El coordinador u organizador: Es la persona que tiene la responsabilidad global en la operación de tráfico y se encarga de emplear o subcontratar a otras personas para participar en el cruce indocumentado. Además, gestiona arreglos logísticos como rutas, modos de transporte y alojamiento. Por lo general, estos coordinadores y organizadores son líderes de las redes delictivas, expertos en el funcionamiento de esta actividad ilícita, y controlan todos los ingresos generados por la misma.
- Los reclutadores: Son los encargados de contratar a posibles traficantes, residen en los países de origen y tránsito, poseyendo un sólido conocimiento de lenguas extranjeras. Su papel es esencial debido a su experiencia en identificar a personas vulnerables y explotar su condición. También conocidos como enganchadores, forman parte de los grupos traficantes y asumen esta responsabilidad debido a su destacada trayectoria y reconocimiento dentro de las organizaciones criminales.
- Los transportistas o guías: Son los responsables de la ejecución operativa del tráfico, acompañan a los migrantes durante el proceso. Por lo general, son nativos de los puntos fronterizos y desempeñan un papel crucial para asegurar un cruce exitoso. Su conocimiento de las fronteras les permite diseñar rutas adecuadas para evitar la detección por parte de las autoridades.
- Observadores y mensajeros: Proporcionan información para proteger el negocio del tráfico ilícito de migrantes, recurren a amenazas o violencia contra las personas objeto de tráfico. Este grupo está representado por traficantes con amplia experiencia en los cruces de personas y actúan como puntos de contención contra aquellos migrantes que puedan poner en riesgo la operación.
- Ejecutores. Son los encargados de proteger el negocio del tráfico ilícito de migrantes, recurren a amenazas o violencia contra las personas objeto de tráfico. Este grupo está representado por traficantes con amplia experiencia en los cruces

de personas y actúan como puntos de contención contra aquellos migrantes que puedan poner en riesgo la operación.

- Los proveedores de servicios e insumos: Estos actores reciben una parte de los beneficios económicos obtenidos del cruce indocumentado, ya que sus servicios pueden ser contratados esporádica o permanentemente por los traficantes. Estos grupos desempeñan un papel estratégico en la realización del cruce, proporcionando seguridad y capacidad para garantizar que no existan riesgos para la vida de los migrantes y evitando la detección por parte de las autoridades, siguiendo directrices de cautela y discreción.<sup>82</sup>

A pesar de los esfuerzos gubernamentales por erradicar la corrupción en las fronteras, se ha identificado la vinculación de funcionarios con grupos de traficantes y organizaciones criminales transnacionales, lo cual ha dificultado aún más la lucha contra este delito. Entre estos actores se incluyen policías fronterizos, soldados, oficiales migratorios, cónsules, embajadores, gobernadores y representantes de organismos internacionales encargados de la protección de migrantes irregulares.

Por otro lado, en los países receptores, existen miembros de la población que han sabido capitalizar los resultados de la migración irregular. Estos actores incluyen transportistas, conductores privados, restaurantes, tiendas de productos básicos y propietarios de hoteles.<sup>83</sup>

No obstante, los actores clave que han contribuido al fortalecimiento y aumento del tráfico ilícito de personas migrantes en la última década son los siguientes: migrantes irregulares, menores de circuito, crimen organizado y grupos delincuenciales, grupos de traficantes locales, familias de traficantes y autoridades.

## **I. Migrantes indocumentados**

Los migrantes indocumentados desempeñan un papel crucial en el tráfico ilícito de personas migrantes, ya que constituyen los principales clientes de los grupos traficantes.

---

<sup>82</sup> OIM, *Gestión Fronteriza Integral...*, *Op. cit.*, pp. 26-28.

<sup>83</sup> *Ibidem*, p. 29.

Estos individuos necesitan ingresar al país receptor sin visado o documentación requerida por las autoridades fronterizas, enfrentándose a los controles migratorios.

En este contexto, los migrantes ilegales recurren a los traficantes, quienes se encargan de asegurar el cruce ilegal por las fronteras. Luego de acordar una forma de pago y establecer una fecha de desplazamiento, los migrantes indocumentados se encuentran con los traficantes guía para recibir capacitación previa al cruce, con el objetivo de evitar problemas logísticos.<sup>84</sup>

Los migrantes indocumentados también buscan la ayuda de los falsificadores, quienes, aunque comparten la categoría de traficantes, se especializan exclusivamente en la creación de documentos fraudulentos, como pasaportes, cartas de identidad, visas, residencias permanentes u otros permisos que aseguren la permanencia en el país receptor sin exponerse a posibles sanciones por parte de las autoridades. Este ejemplo destaca cómo los migrantes irregulares recurren al tráfico ilícito de personas, demostrando que son los actores principales que han contribuido a la continuidad de esta actividad. Para este estudio, el éxito del cruce indocumentado de migrantes se vincula estrechamente con el constante aumento de los flujos migratorios ilegales.<sup>85</sup>

## II. Menores de circuito

La participación de los menores de circuito en la migración irregular se ha convertido en una realidad ineludible. Las primeras participaciones de este tipo de menores se deben al endurecimiento de las políticas migratorias que han provocado la aprehensión de polleros adultos. De acuerdo con Oscar Misael Hernández, los menores de circuito deciden participar en el tráfico ilícito de personas migrantes por decisión propia, y su

---

<sup>84</sup> OFICINA DE NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO, *Boletín informativo, tráfico ilícito de migrantes. Proyecto trinacional para la resiliencia y la cohesión social en el Norte de Centroamérica*, Guatemala, 2023, página web, [En línea], [https://www.unodc.org/documents/ropan/2020/Trafico\\_migrantes\\_Guatemala/BOLETIN\\_3.pdf](https://www.unodc.org/documents/ropan/2020/Trafico_migrantes_Guatemala/BOLETIN_3.pdf), [Consulta: 08 de septiembre de 2023].

<sup>85</sup> *Ídem*.

primer acercamiento a esta actividad es a través de redes familiares o amistades vinculadas a los grupos criminales.<sup>86</sup>

Los menores de circuito son en su mayoría varones que oscilan entre los 12 y 17 años y que tienen como prioridad cruzar migrantes.<sup>87</sup> Los también llamados coyotitos son víctimas de posibles represalias de la delincuencia organizada y de las familias fronterizas disfuncionales, que buscan obtener por medio de estos mejores beneficios económicos, tras las nuevas políticas de seguridad migratoria.<sup>88</sup>

Además, estos menores cuentan con un amplio conocimiento sobre las rutas óptimas para cruzar las fronteras sin ser detectados por las autoridades, así como también conocen el comportamiento de los migrantes que solicitan los servicios del tráfico. A pesar de parecer este grupo competente para cualquier vicisitud, son víctimas de los grupos criminales organizados, puesto que son utilizados para enviciar los marcos jurídicos en torno al tráfico ilícito de personas migrantes, porque no pueden ser sancionados al igual que los adultos polleros.

No obstante, los menores de circuito que son encontrados cruzando personas migrantes, son sujetos a un proceso migratorio y no penal, por ser considerados víctimas de un entorno contaminado por la violencia y pobreza, de acuerdo con los marcos internacionales de protección infantil. Sin embargo, la conceptualización que tienen los gobiernos receptores como Estados Unidos, es que estos menores se insertan en el tráfico de migrantes porque consideran que es la mejor oportunidad laboral que tienen y que nadie los obliga, ellos deciden hacerlo.

Según, Gabriella Sánchez, el tráfico ilícito de personas migrantes es una actividad ilícita, por medio de la cual los menores que han abandonado la escuela o que tienen serios problemas dentro de sus hogares, pueden obtener altos beneficios económicos. Por una parte, son reconocidos como un grupo vulnerable, mientras que por las autoridades

---

<sup>86</sup> HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Óscar M., "Menores de circuito y regímenes ilícitos en Tamaulipas, México", *Criminalidad*, N° 62 (1), México, enero-abril 2019, p. 93.

<sup>87</sup> PEÑA, Jesús y GARCÍA MENDOZA, Enrique, "Niños, niñas y adolescentes de circuito: entre la precariedad y la frontera, México", *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 17 (2), México, 2019, p. 6. DOI: <https://doi.org/10.11600/1692715x.17211>, [Consulta: 09 de septiembre de 2023].

<sup>88</sup> MORENO MENA, José Ascencio y AVENDAÑO MILLÁN, Rosa María, "Arrinconados por la realidad...", *Op. cit.*, p. 228.

estadounidenses estas razones son cuestionables.<sup>89</sup> Es por estos motivos que las familias fronterizas incentivan la participación de los menores de circuito en el tráfico ilícito de personas migrantes.

Dentro del entorno inmediato de los menores no acompañados de cruce recurrente existe una dimensión cultural en la que se encuentran ciertas concepciones que influyen y potencializan la incursión de éstos en el tráfico ilícito de personas, las cuales son principalmente aprendidas en el seno familiar. Este conjunto de posturas e ideas forman parte de una cultura local que acepta y reconoce que el cruce de migrantes es una actividad que permite obtener altos beneficios, tanto económicos como sociales que dan como resultado seguridad y bienestar.

En primer lugar, se apoyan en la noción de tradición como un elemento que respalda la arraigada práctica local del cruce de migrantes, una costumbre transmitida de generación en generación durante más de cincuenta años. Esta transmisión generacional ha desempeñado un papel crucial en el desarrollo de una identidad única para aquellos que participan en esta actividad. Según la definición de la Real Academia Española, la tradición comprende el conjunto de costumbres y bienes culturales presentes en una comunidad, transmitidos de generación en generación entre los individuos que la integran.<sup>90</sup>

En el contexto específico de las familias en ciudades fronterizas, se evidencia cómo la migración y las actividades relacionadas se han arraigado, convirtiéndose en una costumbre intrínseca a la cultura local. Los miembros de una misma familia, desde abuelos y tíos hasta padres, hermanos, hijos y nietos, han perpetuado esta práctica mediante la transmisión de conocimientos, consolidándola como una tradición arraigada en la identidad cultural local.

En segundo lugar, la noción de patrimonio desempeña un papel definitorio en el contexto del tráfico de migrantes, especialmente en familias ligadas a esta actividad ilícita. Su objetivo es mantener la estabilidad económica y preservar bienes como parte de una

---

<sup>89</sup> SÁNCHEZ, Gabriella, "Circuit Children: the experiences and perspectives of children engaged in migrant smuggling facilitation on the US-Mexico border. " *Anti-Trafficking Review*, vol.11, 2018, página web, DOI: doi.org/10.14197/atr.201218117 [Consulta: 09 de septiembre de 2023].

<sup>90</sup> RAE, *Voz tradición*.

herencia familiar. Este patrimonio, que abarca aspectos tangibles e intangibles, se ha consolidado a lo largo de más de cinco décadas en la práctica continua de este tipo de actividad. Según la definición, el patrimonio comprende el conjunto de bienes económicos y sociales, así como derechos de un individuo, que pueden ser heredados o donados a otras personas.<sup>91</sup>

Ante el deseo de preservar el patrimonio, se comprende que las familias de los menores de circuito han acumulado un patrimonio a lo largo de décadas mediante el tráfico ilícito de personas. Este patrimonio, que incluye bienes tangibles e intangibles, constituye un conjunto de recursos capaces de proporcionar bienestar y estabilidad económica.

Con el deseo de preservar este patrimonio, los padres transmiten estos bienes a los menores de circuito. Esta elección no solo obedece al lazo familiar, sino también a la convicción de que estos jóvenes familiares poseen el conocimiento necesario para llevar a cabo eficazmente esta actividad. En otras palabras, los padres consideran esencial delegar esta empresa a familiares jóvenes con experiencia en el tráfico ilícito de personas, que estén familiarizados con el desierto y el comportamiento de los flujos migratorios, garantizando así la continuidad y estabilidad del negocio.

En tercer lugar, se explora la noción de seguridad como un mecanismo que permite a estas familias establecer vínculos con actores que garantizan su protección ante los riesgos presentes en su entorno. De esta manera, se configura una red de seguridad que contribuye a la continuidad y fortalecimiento de la actividad.

Asimismo, otro motivo que resalta y respalda la participación de los menores en el tráfico ilícito de personas es el concepto de seguridad, entendido como la capacidad de resguardar la integridad y los bienes de los individuos frente a cualquier peligro real o potencial.<sup>92</sup>

Los menores de circuito y sus familias enfrentan la posibilidad de peligros y conflictos con grupos del crimen organizado, por lo que buscan constantemente medios de protección. Una estrategia para alcanzar este propósito es establecer alianzas con las agrupaciones delincuenciales más poderosas de sus lugares de origen.

---

<sup>91</sup> RAE, *Voz patrimonio*.

<sup>92</sup> RAE, *Voz seguridad*.

### **III. Crimen organizado y grupos delincuenciales**

El crimen organizado por lo general interactúa con los migrantes irregulares de dos formas: 1) Para facilitar el trayecto de los migrantes; y 2) Para victimizar a los migrantes en el camino. Además, los grupos delincuenciales pueden abusar de las personas migrantes por medio de otros delitos, como robo, extorsión, secuestro y trata.<sup>93</sup>

En el caso de la frontera México-Estados Unidos, los principales grupos criminales con alcance transnacional liderando todas las actividades del tráfico ilícito de personas migrantes son el Cártel de Sinaloa, el Cártel del Golfo y el Cártel de Tijuana. Estas organizaciones operan como empresas sofisticadas, elaborando diversas estrategias de mercado para aumentar sus ganancias económicas y resistir a las autoridades. Inclusive, en algunas circunstancias, sobornan a oficiales fronterizos.<sup>94</sup>

El crimen organizado, a través del tráfico ilícito de migrantes, obtiene beneficios significativos. Pueden cobrar a los flujos migrantes por transitar por los puntos fronterizos, estandarizando costos tanto para el cruce ilegal como para los documentos apócrifos. Los migrantes indocumentados eligen qué servicio ofrecido por los cárteles usar para desplazarse al país receptor, considerando costos y riesgos. Esta situación ha llevado a un aumento de la violencia en las fronteras, ya que los grupos delincuenciales compiten por acaparar todos los beneficios que este delito genera.

Los cárteles, al contar con suficientes recursos, han establecido una red de apoyo que se extiende por los países de origen, tránsito y receptores, facilitando operaciones más exitosas. Esto ha ocurrido a pesar de las reformas migratorias, del monitoreo de organismos internacionales y del apoyo de organizaciones no gubernamentales.

### **IV. Grupos de traficantes locales**

Los grupos traficantes locales no ocupan el liderazgo principal en el tráfico ilícito de personas, pero desempeñan un papel crucial como operadores principales o guías. Su

---

<sup>93</sup> ESCUELA DE ASUNTOS PÚBLICOS LYNDON B. JOHNSON, "El crimen organizado y la migración centroamericana en México", *Un reporte del Proyecto de Investigación de Políticas sobre la Política Migratoria Mexicana*, LBJ, Austin, 2018, p. 11.

<sup>94</sup> *Ibidem*, p. 12.

valía radica en un amplio conocimiento sobre rutas seguras y menos detectables por las autoridades, aunque no dispongan de la misma capacidad económica que los cárteles. En cambio, poseen un profundo conocimiento geográfico de las fronteras y del comportamiento de los migrantes en las ciudades locales.

Los migrantes irregulares pueden cambiar de guía en distintas etapas del viaje, ya que los traficantes establecen redes de apoyo para protegerse de las autoridades y cruzar el mayor número de migrantes para maximizar sus ganancias.<sup>95</sup> Además, comparten parte de sus ingresos con los cárteles como un derecho de piso, incluso si son originarios de la misma localidad, asegurándose así de estar protegidos en caso de complicaciones durante el cruce y poder ser liberados por las autoridades.

Estos traficantes también desempeñan un papel fundamental al facilitar información específica sobre los controles policiales, los guardias fronterizos y el ejército. Utilizan amenazas y otras estrategias de control incluso con los grupos de migrantes, manteniéndolos sumisos y asegurándose de que cumplan con el pago de las cuotas establecidas para ser cruzados.<sup>96</sup>

Asimismo, los traficantes locales, son esenciales para el éxito del tráfico ilícito de personas, ya que se adaptan a los nuevos marcos jurídicos y a los protocolos de seguridad de las autoridades a lo largo de la frontera. Su creatividad les permite diseñar nuevas rutas de cruce y utilizar diversos medios de transporte para alcanzar sus objetivos.

Lamentablemente, los antiguos coyotes han sido absorbidos por grandes empresas dedicadas al tráfico de personas. Esta situación ha generado una mayor desconfianza por parte de los migrantes al momento de contratar servicios. Anteriormente, existía una conexión más estrecha, ya que los coyotes eran conocidos y recomendados, e incluso

---

<sup>95</sup>OFICINA DE NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO, *Manual de capacitación básica sobre investigación y enjuiciamiento en materia de tráfico ilícito de migrantes, Módulo 1, Conceptos y categorías de tráfico ilícito de migrantes o conducta afín*, Unión Europea, Nueva York, 2010, p. 24. [En línea], [https://www.unodc.org/documents/congress/background-information/Smuggling\\_of\\_Migrants/09-86993\\_module1\\_Ebook.pdf](https://www.unodc.org/documents/congress/background-information/Smuggling_of_Migrants/09-86993_module1_Ebook.pdf), [Consulta: 09 de septiembre de 2023].

<sup>96</sup> *Ibidem*, pp. 24-25.

podrían ser amigos o familiares. No obstante, la lealtad actual de los traficantes locales está más ligados a los grupos del crimen organizado.

## **V. Familias fronterizas**

Las familias fronterizas o también llamadas transnacionales, tienen una naturaleza demográfica que las establece en dos o más naciones, que se encuentran muy cercanas geográficamente, por ejemplo, pueden estar en un punto fronterizo de paso.<sup>97</sup> Éstas, tienen una mezcla cultural, social y económica de los países en los que se encuentran dispersas, además, cuentan con documentación que los legaliza en cada uno de los Estados en que se encuentran por lo que van y vienen de forma recurrente.

Con esta facilidad que tienen las familias fronterizas para ir y venir de un país a otro, pueden ayudar a personas que desean migrar, haciéndolos pasar como un miembro más dentro de ellas. Sin embargo, con el aumento de los migrantes ilegales en los países receptores, las autoridades han solicitado más documentos específicos para comprobar los lazos familiares entre individuos.

No obstante, las familias de traficantes, aprovechando su conocimiento de las fronteras, constantemente establecen nuevas rutas. Para ellas, el cruce de un país a otro se ha convertido en una manera de ganarse la vida, ya que en actividades legales no podrían obtener los mismos beneficios que logran a través del tráfico ilícito de migrantes. Este hecho se atribuye a las serias problemáticas de desigualdad y pobreza que caracterizan a las ciudades fronterizas.

Asimismo, estas familias fronterizas han adoptado una forma de transmigración, ya que sus miembros no cambian de residencia, sino que se dedican exclusivamente a cruzar migrantes. Esto les permite realizar múltiples viajes en un solo día y regresar a dormir a sus lugares de origen. Lamentablemente, debido al incremento de la violencia, muchas de estas familias se han visto obligadas a unirse a las filas del crimen organizado para

---

<sup>97</sup> OJEDA, Norma, "Reflexiones acerca de las familias trasfronterizas y las familias transnacionales entre México y Estados Unidos", *Frontera Norte*, vol. 21, N.º 42, México, julio-diciembre, 2009, p. 7, [En línea], <https://www.scielo.org.mx/pdf/fn/v21n42/v21n42a1.pdf>, [Consulta: 14 de febrero de 2024]

poder seguir operando sin correr riesgos ni ser objeto de agresiones por parte de estas agrupaciones.

Es importante destacar que las familias de traficantes en un principio eran las únicas encargadas de los cruces ilegales, y que principalmente los miembros que participaban o trabajaban en el tráfico de migrantes, eran solo los adultos. Sin embargo, desde el año 2006 han comenzado a incursionar también los menores de circuito, para ayudar en algunas actividades a sus padres y/o familiares.<sup>98</sup>

## E. Autoridades

Las autoridades desempeñan un papel fundamental en el tráfico ilícito de personas migrantes, ya que son los principales responsables de detectar a migrantes y traficantes en la frontera. Su presencia se evidencia en los puntos de control fronterizo, donde llevan a cabo inspecciones, trámites y diligencias para regular la salida de un país y la entrada a otro.<sup>99</sup>

En este sentido, las autoridades pueden ser consideradas como personal capacitado y especializado encargado de salvaguardar la soberanía de un Estado. Su labor se centra en prevenir la invasión de un país vecino y protegerse contra la agresión o violencia perpetrada por aquellos que buscan ingresar ilegalmente a su territorio. Por autoridades también pueden comprenderse los siguientes: 1) Oficiales fronterizos; 2) Jueces migratorios y penales; 3) Encargados de protección de organismos internacionales; 4) Cónsules y 5) Embajadores.<sup>100</sup>

---

<sup>98</sup> Los primeros casos de menores que se reservaban sus motivaciones para cruzar la frontera de manera recurrente fueron localizados en el estado de Sonora en el 2006, de acuerdo a la información citada por José Ascencio Moreno Mena, de la investigadora Vilboa. Véase a MORENO MENA, José Ascencio y AVENDAÑO MILLÁN, Rosa María, "Arrinconados por la realidad...", *Op. cit.*, p. 216.

<sup>99</sup> OIM, *Gestión Fronteriza Integral...*, *Op. cit.*, p. 20.

<sup>100</sup> RIVERA RHON, Renato, "Crimen Organizado y cadenas de valor: el ascenso estratégico del Ecuador en la Economía del narcotráfico", *Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*, Ecuador, marzo-mayo, 2020, página web, DOI: <https://revistas.flacsoandes.edu.ec/urvio/article/view/4410/3468>, [Consulta: 08 de septiembre de 2023]

- **Oficiales fronterizos:** Son los primeros agentes que pueden identificar o encontrarse con traficantes y migrantes sujetos al tráfico.
- **Jueces Migratorios y Penales:** Encargados de determinar las sanciones aplicables a los migrantes y traficantes detectados por los oficiales fronterizos.
- **Encargados de Protección de Organismos Internacionales:** Supervisan que los procedimientos llevados a cabo por los agentes fronterizos y los jueces cumplan con los principios de los Derechos Humanos.
- **Cónsules:** Responsables de proteger a los migrantes y traficantes connacionales, independientemente de los delitos en los que estén implicados, con el objetivo de preservar los derechos humanos y los acuerdos internacionales de cooperación.
- **Embajadores:** Personas de mayor jerarquía en el servicio diplomático, cuya misión principal es representar a sus países de origen ante otros Estados.<sup>101</sup> Los embajadores buscan mejorar las condiciones de los migrantes en el país receptor mediante la promoción de medidas para evitar detenciones, violaciones de derechos humanos y cualquier forma de abuso.

Si bien, estas son las funciones asignadas a cada uno de estos actores, no hay datos que garanticen la ausencia de vínculos con grupos traficantes o que estén exentos de actos de corrupción en apoyo al tráfico ilícito de personas migrantes. El crimen organizado transnacional ha perfeccionado sus estrategias de intervención en los países receptores, buscando asegurar la continuidad de sus operaciones, incluso ante medidas más estrictas de seguridad en las fronteras.<sup>102</sup>

---

<sup>101</sup> RAE, *Voz embajador*.

<sup>102</sup> RIVERA RHON, Renato, "Crimen Organizado y cadenas...", *Op. cit.*, página web.

## CAPÍTULO II. ÁMBITO SOCIOECONÓMICO DE LOS MENORES DE CIRCUITO EN EL TRÁFICO ILÍCITO DE PERSONAS MIGRANTES

El objetivo de este capítulo es analizar algunos de los factores socioeconómicos de los menores de circuito que explican su incursión en el tráfico ilícito de personas migrantes. Este grupo de menores es originario de ciudades fronterizas mexicanas que han sido utilizadas como paso por los migrantes irregulares que desean llegar a Estados Unidos. De acuerdo con Guadalupe Correa Cabrera, las ciudades fronterizas han sido afectadas severamente por la apertura comercial en un nuevo esquema de globalización y, de manera particular, por el aumento exponencial de la violencia relacionada con el crimen organizado.<sup>103</sup> Además de estos problemas, la migración indocumentada y la presencia de cárteles, ha representado que a la par de la creación de políticas migratorias, también se hayan desarrollado políticas públicas en combate a la inseguridad, pues la violencia se ha intensificado de forma exponencial.

El entorno inmediato de los menores de circuito se encuentra dividido en dos dimensiones: 1) La dimensión física, la cual se refiere a las características que tienen las ciudades fronterizas como población, clima y ubicación; 2) La dimensión socioeconómica y cultural, que hace alusión a ciertos elementos que han sido aprendidos y reconocidos por las personas que viven en estas entidades locales y que favorecen a que actividades como el tráfico ilícito de personas puedan desarrollarse, así como permanecer.

Esta investigación se centra en estudiar el ámbito socioeconómico de los menores de circuito, ya que permite comprender cómo el tráfico ilícito de personas es una actividad que ha sido normalizada por estos menores y sus familias. Es por ello por lo que, en primer lugar, se analiza el surgimiento de este grupo en la frontera México-Estados Unidos.

---

<sup>103</sup> CORREA CABRERA, Guadalupe, "Seguridad y Migración en las fronteras de México: diagnóstico y recomendaciones de política y cooperación regional", *Migración y Desarrollo*, Vol. 12, N° 22, Zacatecas, 2014, p. 152, [En línea], [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1870-75992014000100006](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-75992014000100006), [Consulta: 16 de febrero de 2024].

En segundo, se revisa la situación económica, social y cultural de los menores de circuito en las ciudades mexicanas fronterizas. Asimismo, se indaga en los incentivos económicos que representa el tráfico ilícito de personas migrantes para las familias de los menores de circuito. Finalmente se estudian las repercusiones sociales que tiene la participación de menores de circuito en el cruce indocumentado de personas.

## **1. Surgimiento de los menores de circuito**

El tráfico ilícito de personas migrantes es una actividad que tiene más de un siglo en la frontera México-Estados Unidos, que fue ocasionado por la implementación de políticas restrictivas de control fronterizo.<sup>104</sup> En un principio esta actividad era realizada por varones adultos, que tenían conocimiento sobre los puntos de cruce más importantes y seguros. Posteriormente en 1977 comenzaron a aparecer los primeros casos de menores polleros que eran simplemente aquellos miembros de familias fronterizas dedicadas al cruce indocumentado de migrantes.

La participación de menores en el tráfico ilícito de personas migrantes fue muy limitada hasta el año 2006, puesto que durante el gobierno de Felipe Calderón Hinojosa se inició la lucha contra el crimen organizado en México, que provocó que estas agrupaciones se establecieran en las ciudades fronterizas más importantes con la finalidad de proteger el tráfico de drogas y armas. Esta situación provocó que también las actividades del cruce indocumentado fueran afectadas, con la aprehensión de polleros adultos.

Como menciona Enrique García, el aumento exponencial de la violencia, está relacionada con el crimen organizado.<sup>105</sup> Asimismo, este aumento ha provocado cambios en las políticas fronterizas migratorias y de seguridad. Por consecuencia los grupos traficantes tuvieron que hacer nuevas estrategias para continuar traficando personas indocumentadas. Como una estrategia novedosa por parte de estas agrupaciones delincuenciales, se optó por elegir a los menores de circuito para continuar operando, a pesar del Proyecto Turquesa propuesta por el gobierno de Estados Unidos

---

<sup>104</sup> ANDRADE RUBIO, Karla Lorena, *et. al.*, "Migrantes smuggling...", *Op. cit.*, p. 175.

<sup>105</sup> GARCÍA MENDOZA, Adrián Enrique, *Desarrollo social...*, *Op. cit.*, p. 1.

en conjunto con México, para atrapar a los coyotes o polleros adultos a lo largo de toda la frontera.<sup>106</sup>

Y es que esta situación debilitó fuertemente el cruce indocumentado de personas migrantes en el año 2008, por esta razón el crimen organizado, comenzó a utilizar a los menores de circuito, puesto que los adultos eran detenidos y sancionados, lo que implicaba fuertes pérdidas para el crimen organizado. Sin embargo, este grupo de menores no era detenido, ni tampoco recibía algún tipo de sanción en caso de ser encontrado traficando personas, por ser considerados como vulnerables.

Esta ventaja que tenían los menores de circuito por encima de los adultos se convirtió en una excelente oportunidad para mantener las operaciones de esta actividad. Y es que los menores de circuito, al igual que los coyotes adultos, tenían un gran conocimiento sobre los puntos de cruce, así como del comportamiento de los flujos migratorios irregulares, puesto que llevan más de 46 años apoyando esporádicamente a sus familiares en el tráfico, que incluso se ha vuelto una tradición familiar.

De acuerdo con José Ascencio Moreno, se cree que una gran parte de los menores de circuito mexicanos son pertenecientes a familias fronterizas, puesto que en algunos casos se encuentran separadas sus familias por la línea que existe entre Estados Unidos y México.<sup>107</sup> Bajo esta lógica, desde la visión de la teoría de la nueva economía de la migración laboral, la participación de estos menores en el tráfico ilícito de personas es también una estrategia de sus familias de diversificar ingresos.

En efecto, la Teoría de la Nueva Economía de la Migración Laboral basa su estudio en la relevancia que tiene para los actores de la migración irregular, la obtención de altas

---

<sup>106</sup> Actualmente el Proyecto Turquesa tiene por objetivo la lucha contra la trata de personas y el tráfico de migrantes en América, con una duración de abril de 2023 a septiembre de 2025, con un presupuesto de 1,7 millones donados por el Ministerio de Asuntos Mundiales de Canadá. El Proyecto es una iniciativa conjunta de dos años y medio de duración, ejecutadas por INTERPOL y la UNODC. Se busca fomentar la cooperación interinstitucional e internacional; investigar y enjuiciar casos de trata de personas y tráfico de migrantes (sobre todo por el aumento de migración irregular que pone a los migrantes, en especial a las mujeres y niñas, en riesgo de trata y explotación); y garantizar el pleno respeto de los derechos de los migrantes, objeto del tráfico ilícito y de las víctimas de la trata. Véase: INTERPOL, *Proyecto Turquesa...*, *Op. cit.*

<sup>107</sup> MORENO MENA, José Ascencio y AVENDAÑO MILLÁN, Rosa María, "Arrinconados por la realidad...", *Op. cit.* p. 229.

ganancias económicas. Estos, para lograr dichos beneficios harán lo que sea para alcanzarlos, entre estas actividades a las que pueden recurrir, se encuentran las ilegales o ilícitas, como el tráfico ilícito de personas.

El objetivo que tiene la migración irregular y las actividades ilegales que de ésta emergen, es ahorrar lo obtenido para retornar al lugar de origen y alcanzar un mayor prestigio, así como estatus social en sus comunidades. Las nuevas estrategias de los grupos traficantes de utilizar a menores de circuito para cruzar migrantes resultan una opción para maximizar sus ganancias, así como aumentar su poder en las ciudades fronterizas, e inclusive controlar a la población de estas comunidades.

Este marco teórico utiliza dos conceptos centrales, “privación” que mide la capacidad de un individuo de adquirir bienes en relación estándar de su grupo, y aparece definido por la ausencia que es no tener aquello que es común dentro del grupo de referencia. Y el segundo, es el concepto de “satisfacción”, que mide la capacidad de los individuos para adquirir bienes o servicios en el lugar de origen y compararlos con los de destino.<sup>108</sup>

De esta forma las privaciones que presentan los menores de circuito parten desde que no tienen la edad suficiente para poder ser empleados en actividades formales y legales. Asimismo, las familias de estos tienen graves problemas de pobreza, desintegración familiar, desempleo e inseguridad frente a la violencia local, que limitan a los menores de poder estudiar, tener acceso a una salud digna y seguridad frente a peligros.

En este sentido, las privaciones que sufren los menores de circuito en el seno familiar han influido directamente en su incursión en el tráfico ilícito de personas, ya que por medio de esta actividad ilegal han logrado satisfacer necesidades económicas básicas, de sentido de pertenencia a un grupo que les brinda seguridad y salud, gracias a las ganancias obtenidas de los cruces de migrantes, aunque estos ingresos los tengan que repartir con los grupos de crimen organizado.

---

<sup>108</sup> La nueva economía de la migración laboral entiende la migración como una estrategia familiar de diversificación de ingresos. El emigrante abandona la comunidad de origen para enviar remesas trabajando en una sociedad donde los salarios son más elevados, pero no planea quedarse allí de modo permanente. IZCARA PALACIOS, Simón Pedro, “Aproximación teórica al estudio de los procesos migratorios permanentes”, *Estudios Sociales*, Vol. 21, Nº 42, julio-diciembre 2013, Hermosillo, p. 37 [En línea], <https://www.scielo.org.mx/pdf/estsoc/v21n42/v21n42a2.pdf>. [Consulta: 25 de septiembre de 2023].

Sin duda, el surgimiento de los menores de circuito ha sido el resultado de un conjunto de factores, políticos, sociales y económicos, que han orillado e inclusive obligado a estos menores y a sus familias a recurrir a las actividades del cruce indocumentado de migrantes, pues solo de esta forma han intentado mejorar estas necesidades, aun con el riesgo que ello conlleva.

## **2. Situación social, económica, y cultural de los menores de circuito**

### **A. Social**

Los menores de circuito dentro de su entorno inmediato tienen varios actores que influyen en su participación en esta actividad. En primer lugar, se encuentra la familia de estos menores. En segundo, los enganchadores, quienes son menores no acompañados de cruce recurrente que ya forman parte del tráfico ilícito de personas migrantes. En tercero, se encuentran aquellas percepciones y beneficios que obtienen en la sociedad.

En su interior las familias de los menores de circuito tienen un gran conocimiento sobre las actividades del tráfico ilícito de personas migrantes, puesto que antes que los menores trabajaran en esta actividad, sus hermanos mayores e inclusive sus padres ya habían participado, por lo que tienen referentes aunque nunca hayan ido a EE. UU, inclusive.<sup>109</sup> Sin embargo, bajo las reformas en materia de migración de los años 2006 y 2008<sup>110</sup>, las aprehensiones de adultos han impedido que continúen inmersos de forma directa en esta actividad.

---

<sup>109</sup> MORENO MENA, José Ascencio y AVENDAÑO MILLÁN, Rosa María, “Arrinconados por la realidad...”, *Op. cit.*, p. 214.

<sup>110</sup> Las Reformas Migratorias de los años 2006 y 2008 abordaron diversos aspectos de la política migratoria en diferentes contextos y países. Por ejemplo, en Estados Unidos, la reforma migratoria de 2006 se centró en temas como la seguridad fronteriza, la inmigración ilegal y la creación de un camino hacia la legalización para ciertos grupos de inmigrantes indocumentados. En 2008, el gobierno de México aprobó una Reforma parcial de su Ley General de Población, reclamada insistentemente por organizaciones sociales y organismos internacionales, que puso fin a la criminalización de la migración irregular, hasta entonces considerada un delito. Véase: CERIANI CERNADAS, Pablo, “Luces y sombras en la legislación migratoria latinoamericana”, *Nueva Sociedad*, mayo-junio 2011, [En línea], <https://nuso.org/articulo/luces-y-sobras-en-la-legislacion-migratoria-latinoamericana/#:~:text=Por%20su%20parte%2C%20en%202008,hasta%20entonces%20considerada%20un%20delito.,> [Consulta: 17 de febrero de 2024].

Las familias han influido directamente en la percepción de beneficios económicos que tienen los menores de circuito del tráfico ilícito de personas migrantes, esto se debe a que han normalizado la violencia y los riesgos que esta actividad implica, pues para el seno familiar son más importantes los beneficios sociales y económicos, así como de seguridad que se obtienen. Bajo este ambiente lleno de violencia y de ilegalidad, los menores aprenden que es mejor poner en riesgo sus vidas que permanecer en la pobreza extrema.

Esta percepción que tienen los menores de circuito es difícil de cambiar, puesto que necesitan salir del entorno inmediato e inclusive estar separados de sus familiares para poder ver otras oportunidades de vida que nada tengan que ver con el crimen organizado y el tráfico ilícito de personas. Es por ello por lo que una de las preocupaciones primordiales de los gobiernos y las organizaciones internacionales para la defensa de los derechos humanos de grupos vulnerables, debe ser que los menores de b tengan una buena atención psicológica cuando son encontrados traficando personas.<sup>111</sup>

Además, los pingües ingresos que genera el cruce de migrantes se han convertido en una adicción para los menores de circuito, mientras más cruces hagan mayores serán sus ganancias. Esto ha implicado que los menores no acompañados de cruce recurrente puedan acumular un capital que les permita tener una mejor posición social dentro de su comunidad, ya que pueden tener acceso a nuevas oportunidades como crear negocios con los que aseguren su bienestar económico cuando alcancen la mayoría de edad y les sea más complicado cruzar la frontera.

Como si no fuera suficiente con la influencia que tienen los menores de circuito por parte de sus familias, también los enganchadores generan presión sobre ellos para que incursionen en el tráfico ilícito de personas. Esto se debe a que son menores igual que ellos pero que ya forman parte del cruce indocumentado de personas y que en sus vidas se ven reflejadas las altas ganancias obtenidas por esta actividad, así como la protección

---

<sup>111</sup> GARCÍA MENDOZA, Adrián Enrique, *Desarrollo social...*, *Op. cit.*, p. 87.

o apoyo que tienen de los grupos criminales a los cuales pertenecen, lo que resulta muy atractivo para los menores que aún no participan.<sup>112</sup>

Los menores de circuito no deben ser considerados como criminales por cruzar de manera indocumentada personas, puesto que ellos también son víctimas de un entorno contaminado por la pobreza, violencia e inseguridad, donde una de las pocas opciones para subsanar estas condiciones es participar en el tráfico indocumentado de migrantes. Y es que participar en esta actividad también representa que obtengan protección frente a actos violentos de otros grupos criminales, en lo que las autoridades los dejan desprotegidos.

Dentro del entorno inmediato, los menores de circuito tienen también otra motivación muy importante para participar en el cruce indocumentado de migrantes, que es el reconocimiento que obtienen por sus comunidades. Bajo la normalización de la violencia que existe en las ciudades fronterizas, participar en el tráfico ilícito de personas migrantes es un acto que genera admiración por parte de sus conocidos y familiares, pues significa un gran paso para mejorar las condiciones de vida de sus hogares, independencia y seguridad que los gobiernos no pueden dar, al menos no con la continuidad que los cárteles.

Los riesgos que sufren los menores de circuito al cruzar la frontera México-Estados Unidos son indudables, se ven engañados, coaccionados, abusados y explotados por los adultos, que tienen rangos de mayor liderazgo y dominio en la organización criminal. Asimismo, la coerción, el engaño y las amenazas para que se integren o colaboren con los cárteles, ponen en riesgo sus derechos fundamentales como el derecho a la vida.<sup>113</sup> Pese a los grandes peligros y violaciones, los MC no han abandonado esta actividad, sino todo lo contrario, cada vez más se ha incrementado la participación de estos en el tráfico ilícito de personas migrantes.

---

<sup>112</sup> ZÓCALO, *Menores de circuito; niños que trabajan como coyotes en la frontera*, Grupo Zócalo, 2 de octubre 2023, página web, [En línea], <https://www.zocalo.com.mx/menores-de-circuito-ninos-que-trabajan-como-coyotes-en-la-frontera/>, [Consulta: 17 de febrero de 2024].

<sup>113</sup> COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (en adelante CIDH), *Violencia, niñez y crimen organizado*, México, 2015, p. 69 [En línea], <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/violencianinez2016.pdf>, [Consulta: 28 de septiembre de 2023].

Las condiciones de precariedad y bajo desarrollo social son un factor importante para que los menores de circuito se integren en el tráfico ilícito de personas. Las ganancias que obtienen estos, varían de acuerdo con el número de personas que cruzan, la distancia que recorren y la función que desempeñan.<sup>114</sup> Previo a realizar cruces los menores pertenecen a las filas de los grupos de crimen organizado, por lo que todas las actividades que realizan, así como el número de personas que los contratan, debe ser notificado a estos grupos, con la finalidad de ser una red operativa.

Los menores de circuito por sus necesidades aceptan ellos y sus familias ser controlados e incluso esclavizados por los grupos criminales, puesto que el tráfico ilícito de personas cubre las aspiraciones personales de este grupo, ya que se encuentra anclado en una cultura masculina que impone que los varones sean los únicos que deben trabajar para ser reconocidos. Además, los menores de circuito trabajan por encima de los riesgos como ser amenazados, golpeados, violentados y asesinados por el crimen organizado, con la finalidad de disminuir las necesidades dentro de sus hogares y ocultar las carencias afectivas que presentan, al sentirse pertenecientes a un grupo que los protege y los cuida, aunque sea a costa de su propia integridad física y mental.<sup>115</sup>

No obstante, para esta investigación, la participación de los menores de circuito en el tráfico ilícito de personas representa una de las peores formas de trabajo infantil por lo que debe ser erradicada. Los menores están condicionados dentro de sus entornos a elegir trabajar en el cruce de migrantes, porque ninguna otra actividad puede darles ingresos económicos, reconocimiento, protección y seguridad, frente a la violencia, así como pobreza que sufren, producto de los malos gobiernos, del crimen organizado y de los grupos de migrantes irregulares.<sup>116</sup>

---

<sup>114</sup> *Ibidem*, p. 38.

<sup>115</sup> NATERAS DOMÍNGUEZ, Alfredo, *Vivo por mi madre y muero por mi barrio: significado de la violencia y la muerte en el Barrio 18 y la Mara salvatrucha*, Universidad Autónoma Metropolitana y Tirant lo Blanch, Redalyc, México, 2015, página web, [En línea], <https://www.redalyc.org/journal/5519/551957377011/html/>, [Consulta: 17 de febrero de 2024].

<sup>116</sup> SEGURA HERRERA, Tamara Haydée, *Menores en circuito migratorio: Violencia y Agencia en la Región Bajo Bravo-Valle de Texas*. Tesis para obtener el grado de Doctora en Ciencias Sociales., Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, Unidad Occidente, Guadalajara, 2021, pp. 17-18.

Otro problema grave que ha ocasionado el tráfico ilícito de personas y sus actividades en la vida de los menores de circuito es la alta tasa de deserción escolar, así como un incremento en el uso de narcóticos por parte de estos.<sup>117</sup> Este grupo, se encuentra bajo una normalización de la migración irregular, como del crimen organizado y sus efectos como la violencia, por lo que no tienen claridad que participar en el cruce indocumentado de migrantes, aunque es un delito que puede poner en riesgo sus vidas, continúan en esta actividad sea de manera voluntaria o por amenazas de los grupos criminales.

## **B. Económica**

La forma de criminalidad que ha surgido en torno al fenómeno migratorio y a la nueva realidad económica y social de la globalización es el tráfico ilícito de personas que utiliza a menores de circuito. La incursión de este nuevo actor en el cruce indocumentado es un negocio altamente rentable, porque los menores de circuito tienen el apoyo de los grupos organizados transnacionales, para mercantilizar y explotar a las personas más necesitadas y vulnerables del mundo que son los migrantes, para obtener de ellos provecho económico.<sup>118</sup>

Los grupos de crimen organizado actúan con el objetivo de obtener el máximo de ganancias de sus actividades delictivas, por lo que han utilizado a los menores como herramienta para continuar explotando a los migrantes irregulares. El factor más determinante de la incursión de los menores de circuito en el cruce de migrantes son los incentivos económicos. Por medio de esta actividad perciben elevadas sumas de dinero, que en ningún otro empleo les sería posible obtener. Los menores reciben esta cantidad de forma constante y fácil, porque no requieren de cierto nivel educativo o experiencia laboral para iniciarse como polleros, a diferencia de otro tipo de actividades económicas con mayores barreras de entrada. El promedio de pago que reciben por cada migrante que cruzan es de 50 a 100 dólares por persona. No obstante, algunos de estos menores alcanzan ganancias semanales de 700 dólares.<sup>119</sup>

---

<sup>117</sup> *Ibidem*, p. 184.

<sup>118</sup> UNODC, *Tráfico ilícito de migrantes... Op. cit.*, página web.

<sup>119</sup> HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Óscar M., "Menores de circuito...", *Op. cit.* p. 96.

Lamentablemente, los menores de circuito provienen de ciudades locales fronterizas, que presentan graves problemas económicos a pesar de tener un gran dinamismo por el flujo de migrantes que a diario llegan a estos lugares. Además, las oportunidades laborales para los locales son limitadas y los pocos empleos existentes se encuentran muy mal pagados, incluso por debajo de los salarios mínimos. Esto se debe a que en las ciudades fronterizas existen fuertes gastos públicos en torno al control de la migración irregular, así como al combate contra la delincuencia organizada, lo que representa que los gobernantes de estas entidades se preocupen principalmente por resolver estos problemas de orden público más que garantizar el desarrollo económico de sus sociedades.

Las ganancias económicas percibidas por el tráfico ilícito de personas migrantes son insuperables, pero participar en esta actividad es sumamente peligroso. Los menores de circuito, aunque conozcan muy bien las rutas de cruce y que sus familiares previamente se encuentren inmersos en el tráfico ilícito de personas, no están exentos de sufrir algún tipo de riesgo cuando trafican personas. Es por ello por lo que, para esta investigación, a pesar de que los beneficios sean insuperables no son equivalentes a que pongan en riesgo sus vidas o seguridad, no sólo la de ellos, sino también la de sus familias.

Los gobiernos locales no pueden reemplazar los ingresos que obtienen los menores de circuito por parte del tráfico ilícito de personas migrantes, no solo porque no hay suficiente dinero para el gasto público, sino porque cubrir estos beneficios implicaría prácticamente una manutención de parte del gobierno para este segmento de la población que no podría ser continuada cuando los menores cumplan la mayoría de edad. Además, esta situación no garantiza que salgan de las actividades del tráfico ilícito de personas migrantes, ni tampoco sus familias.

Esta situación se debe a que la participación de los menores en el cruce indocumentado de personas no solo representa un buen ingreso económico, sino que les da un lugar en el entorno inmediato que los protege y les da seguridad. De acuerdo con la investigación de José Ascencio Moreno Mena y Rosa María Avedaño, "Arrinconados por la realidad"

el 22.6% de menores detectados por las autoridades, reconocieron haber cruzado la frontera por estas razones.<sup>120</sup>

### **C. Cultural**

Más del 84% de los menores de circuito mexicanos pertenecen a ciudades fronterizas mexicanas. Desde hace décadas existe en estos territorios grupos criminales que, en los últimos años se han mantenido en guerra por controlar las principales ciudades de la región. Todo esto con la finalidad de captar el mayor número de ganancias por medio de las actividades de tráfico de drogas, armas y de migrantes.<sup>121</sup>

La cultura que existe en las ciudades fronterizas es una mezcla entre la pobreza y desigualdad, resultado de malos gobiernos, del crecimiento sin precedentes del crimen organizado, así como de la migración irregular proveniente no solo de México, sino del resto de América Latina, lo que ha dado como resultado que las zonas fronterizas sean altamente peligrosos para todos sus habitantes, pero en especial para los grupos más vulnerables, como lo son los menores de circuito, las mujeres y las niñas.

Simultáneamente a estos problemas, existe una desintegración familiar, así como nulas oportunidades de acceder al sistema escolarizado formal, lo que a su vez incide en no contar con las capacidades mínimas necesarias para ocupar un empleo formal, de ahí para muchos de estos menores su única opción de futuro es realizar estas actividades ilegales como la única oportunidad de sobrevivir a las condiciones tan adversas.

Esta alternativa a lo largo de los años se ha convertido en parte de una tradición familiar que se ha transmitido de generación en generación. Al interior de las familias, la pertenencia a un grupo delincuenciales que los proteja se ha normalizado entre los habitantes de las zonas fronterizas, que al final forman parte de una cultura local que acepta y reconoce que el cruce de migrantes es una actividad que permite obtener altos

---

<sup>120</sup> MORENO MENA, José Ascencio y AVENDAÑO MILLÁN, Rosa María, "Arrinconados por la realidad...", *Op. cit.*, p.225.

<sup>121</sup> UNODC, *Tráfico ilícito de migrantes...* *Op. cit.*, página web.

beneficios, tanto económicos como sociales que dan como resultado seguridad y bienestar.<sup>122</sup>

El tráfico ilícito de personas es una tradición que ha pasado de padres a hijos durante más de 50 años y que ha contribuido al desarrollo de sus propias identidades. Miembros de una misma familia desde abuelos, tíos, padres, hermanos, hasta hijos y nietos han mantenido este trabajo a través de la transmisión de conocimientos a lo largo del tiempo, convirtiéndolo en una costumbre que forma parte de la cultura local. Asimismo, las familias y los menores de circuito, al vincularse con los grupos de crimen organizado han buscado obtener un patrimonio y mantenerlo, gracias a la supuesta seguridad obtenida por medio de esta actividad.

### **3. Situación socioeconómica de los menores de circuito**

Para poder analizar los factores socioeconómicos de los menores de circuito es necesario entender la diferencia que existe entre desarrollo social y desarrollo económico. Se entiende por el primero a los procesos de mejora continua para lograr el desarrollo humano de los menores; en cambio, el desarrollo económico se refiere al crecimiento en los indicadores de corte macroeconómico, que tiene que ver la capacidad que tienen para satisfacer las necesidades básicas dentro de los hogares.<sup>123</sup>

A partir de esta diferenciación entre los elementos económicos y sociales en los menores de circuito para esta investigación ha sido complejo obtener información específica sobre los menores de circuito que participan de forma deliberada sin tener la influencia de familiares o amigos, cuáles son las ganancias económicas que obtienen y qué diferencia tienen con los que han entrado al mundo de la migración ilegal.

Asimismo, no se tiene información con respecto a que hacen los grupos criminales con el dinero obtenido por medio de la participación de menores de circuito en el cruce de migrantes. Sin embargo, con el aumento de la participación de los MC puede darse por

---

<sup>122</sup> SEGURA HERRERA, Tamara Haydée, *Menores en circuito migratorio...*, *Op. cit.*, p. 174.

<sup>123</sup> PEÑA, Jesús y GARCÍA MENDOZA, Enrique, "Niños, niñas y adolescentes ...", *Op. cit.*, p. 8.

hecho que ha dado buenos resultados, pues la incursión de estos continúa en aumento al igual que los cruces de indocumentados.

Otro elemento que es difícil de comprobar por falta de información contrastable es si las agrupaciones criminales han aumentado el pago o salario de los menores de circuito por facilitar que otros menores de su círculo cercano también incursionen en las actividades del tráfico. Es por estas razones que hay todavía mucho que investigar sobre esta directriz, por lo que las autoridades de México y Estados Unidos deben realizar entrevistas de detención de necesidades para menores de circuito que trafican migrantes con la finalidad de obtener datos cuantitativos sobre las tendencias de este grupo, así como el impacto económico que representan dentro de las ciudades fronterizas de ambos países.

Las agrupaciones criminales han utilizado las vulnerabilidades de los menores de circuito para violar los marcos jurídicos en torno al tráfico ilícito de personas, por lo que no es suficiente reemplazar los beneficios económicos que obtienen los menores para resolver este problema. Esta situación implicaría que los cárteles dedicados a estas actividades busquen a toda costa planes para evadir el control de las autoridades, y en caso de lograrlo, es posible que surjan mayores hechos violentos contra los menores, sus familias y en general, contra la población local de las ciudades fronterizas, de ahí que es difícil contar con información de primera mano que permita establecer las ganancias de estos grupos delincuenciales, así como las formas en las que operan.

#### **4. Incentivos económicos para las familias de los menores de circuito**

Una estrategia que emplearon las familias o agrupaciones traficantes para atender la demanda migratoria fue la inserción de los menores de circuito, quienes en un principio eran los hijos de traficantes aprehendidos, que buscaban mantener y proteger el patrimonio que sus padres les habían heredado o dejado. De esta manera, esta investigación considera que los MC paulatinamente fueron insertándose en el cruce indocumentado de personas.

Las actividades de los menores de circuito que participan en el tráfico ilícito de personas migrantes se han convertido en una forma mediante la cual los hogares buscan acceder a un dinero efectivo y rápido, aunque esto no resuelve los problemas de precariedad si resuelve problemáticas inmediatas referentes a alimentos, servicios básicos y medicamentos.<sup>124</sup>

Estos beneficios que obtienen los menores de circuito no son totalmente para ellos, puesto que tienen que compartir este dinero con los grupos criminales a los cuales pertenecen y sobre todo, con sus familias. Esto se debe a que tienen que cubrir con ciertas cuotas para no correr riesgos o amenazas ellos y sus familiares por parte de los grupos delincuenciales y, por otro lado, porque sus hogares tienen serios problemas económicos por la falta de oportunidades, por lo que ellos deben cubrir una parte importante de los gastos totales mensuales.

Según este autor, los padres de los menores de circuito por cada cruce que estos realizan reciben como beneficio alrededor de 300 a 500 pesos. Los adultos promueven que este grupo de menores se involucre en actividades de carácter paliativo, con el propósito de ampliar la fuente de ingresos alternativos: por esta razón las actividades de los menores de circuito también se han convertido en parte de su cultura de supervivencia, ya que al no tener más opciones para sobrevivir han sido cooptados por el crimen organizado para traficar migrantes.<sup>125</sup>

Otra razón por la que los menores de circuito permanecen en el cruce indocumentado de migrantes, se debe a que las ganancias son obtenidas de manera constante, lo que ha facilitado que tengan la oportunidad de apoyar económicamente a sus hogares, para que sus hermanos más pequeños continúen estudiando. En algunos casos con el dinero que obtienen han podido contribuir a la economía

Las familias han aprobado que los menores de circuito trabajen en el cruce de migrantes, porque es la única actividad que les permite captar elevadas sumas de dinero, a pesar

---

<sup>124</sup> Esta entrevista realizada a José Flores se encuentra mencionada a lo largo de la investigación doctoral de GARCÍA MENDOZA, Adrián Enrique, *Desarrollo social...*, *Op. cit.* pp. 1-124.

<sup>125</sup> PÉREZ SILVA, Ciro, "Los polleritos, otro fenómeno de riesgo para los menores migrantes hacia EU", *La Jornada*, 29 de diciembre, 2012, México, página web, [En línea], <https://www.jornada.com.mx/2012/12/29/politica/012n1pol>, [Consulta: 17 de febrero de 2024].

de ser menores de edad y que implica pocos riesgos a comparación del tráfico de drogas y armas. Dentro de la peligrosidad que implican las actividades que ofrecen para emplearse con las organizaciones criminales, el tráfico ilícito de personas perfila como una de las que tiene menor grado de violencia y riesgo, además que existe todo tipo de violaciones a sus derechos humanos.

## **5. Organizaciones criminales y grupos delincuenciales locales que explotan a los menores de circuito**

El tráfico ilícito de personas era solo una actividad adultocéntrica<sup>126</sup> que generaba elevadas ganancias, no obstante, desde la incursión de menores de circuito, estos beneficios se han multiplicado. Lo anterior se debe a que el trato policial contra los menores es distinto a la aplicada contra los adultos coyotes.

Y es que los adultos que participan en el tráfico ilícito de personas, a diferencia de los menores, cuando son encontrados cruzando migrantes no son aprehendidos, por lo que no implican un gasto en cuanto a representación legal. De igual forma, los menores no son un riesgo contra los grupos criminales, porque no pueden declarar contra ellos, mientras que los adultos sí. Los grupos criminales se aprovechan de que los menores son castigados con penas mucho menores que los adultos y por este motivo son los principales objetivos para reclutar.<sup>127</sup>

De acuerdo con el menor entrevistado número 1, los menores de circuito que participan en el tráfico ilícito de personas migrantes les dan el 68% de sus ganancias, a los grupos

---

<sup>126</sup> El discurso adultocentrista se refiere a que las personas adultas son un grupo de referencia en cuanto a quién pertenece el poder y el privilegio, quién debe ser escuchado primero, o con más atención, y quién dicta los términos de convivencia y educación en el entorno. Véase GARCÍA BULTÉ, Sofía, *¿Qué es el adultocentrismo y por qué perjudica la educación?*, Instituto para el futuro de la educación, Tecnológico de Monterrey [En línea], [<sup>127</sup> N+, \*¿Adolescentes criminales deben ser castigados como adultos?\*, N+ Guadalajara, 29 de agosto, 2023, página web, \[En línea\], <https://www.nmas.com.mx/guadalajara/adolescentes-criminales-deben-ser-castigados-como-adultos-esto-dicen-especialistas/>, \[Consulta: 17 de febrero de 2024\].](https://observatorio.tec.mx/edu-news/que-es-el-adultocentrismo-y-por-que-perjudica-la-educacion/#:~:text=El%20discurso%20adultocentrista%20envisiona%20a,t%C3%A9rminos%20de%20convivencia%20y%20educaci%C3%B3n.,%20[Consulta:%2017%20de%20febrero%20de%202024], [Consultado 17 febrero 2024].</a></p></div><div data-bbox=)

criminales a los cuales pertenecen. Según el menor número 2, entrevistado para esta investigación, por cada cruce que realizan de menores cobran 13,000MX o su equivalente en dólares 730USD, mientras que, por guiar adultos, la cantidad aumenta a 30,000 pesos mexicanos y 1680 dólares estadounidenses.<sup>128</sup>

Es importante mencionar con referencia a las entrevistas obtenidas para esta investigación que los polleritos confirmaron realizar entre cinco a diez cruces cada tercer día, ellos mencionan “cruces” para referirse a cada persona, es decir guían entre 5 y 10 personas aproximadamente y dependiendo de las condiciones en la frontera, lo que implica, que si el 50% de migrantes son adultos y el otro 50% son niños, obtendrían una ganancia por día de 215,000 pesos, o su equivalente, 12,000 dólares, que a la semana se convierte en una ganancia de 645,000MX o de 36,000USD.<sup>129</sup>

Tomando en cuenta esta última cifra y la información brindada por los menores de circuito en las entrevistas, los cárteles obtienen una ganancia total semanal de 387,000MX o de 21,600USD por cada menor de circuito que trabaja para ellos. Sin embargo, los menores de circuito solo se quedan con 5000 a 8000 pesos para sus gastos porque el restante lo dan a sus familias que en la mayoría de los casos son también grupos traficantes locales.<sup>130</sup>

En este sentido, los menores de circuito son actores cruciales en la continuidad del tráfico ilícito de personas y representan una parte importante de los ingresos que obtienen los cárteles. De acuerdo con datos obtenidos, se estima que son aproximadamente más de 4000 menores en toda la frontera que operan en el cruce ilegal de migrantes, lo que da

---

<sup>128</sup> En el ANEXO I se encuentra la entrevista completa realizada en agosto de 2023 a dos menores de circuito en el Paso Texas, que fueron encontrados cruzando personas migrantes y sujetos a un proceso de deportación y repatriación por parte de las autoridades de México y Estados Unidos. Para conservar el anonimato de los menores de circuito, ellos eligieron nombres distintos a los reales con la precaución de no ser víctimas de represalias por ningún grupo criminal o autoridad.

<sup>129</sup> Estas cifras fueron calculadas por esta investigación de acuerdo con los datos brindados por los menores de circuito en el ANEXO I. Es importante comentar que el precio del dólar durante la realización de esta investigación se encuentra en 17.92 pesos mexicanos, de acuerdo con el Banco de México, 18 octubre 2023.

<sup>130</sup> Estos datos fueron calculados de acuerdo con la información proporcionada por los menores de circuito en las entrevistas realizadas para esta investigación, en la que comentaron que a pesar de obtener altas ganancias por los cruces que realizan, ellos sólo se quedan con muy poco, puesto que tienen que darles cuotas a los grupos a los cuales pertenecen. Véase: ANEXO II.

un resultado en ganancias que superan los 2.5 millones de pesos a la semana y anualmente 124 millones, que en dólares equivale a 7 millones.<sup>131</sup>

Por otro lado, los menores de circuito tienen la ventaja por encima de los adultos de no ser sancionados o privados de su libertad por las autoridades tanto mexicanas como norteamericanas, puesto que de momento no existen procesos que regularicen sus situaciones. Esto implica, que las ganancias que obtienen los grupos criminales gracias al trabajo de estos menores, no se vean afectadas o disminuidas, sino todo lo contrario, los menores de circuito no solo han dado estabilidad al tráfico ilícito de migrantes, sino que se ha convertido en un negocio millonario.

## **6. Repercusiones sociales que experimentan los menores de circuito**

Las agrupaciones criminales tienen en la actualidad una estructura muy sofisticada y fuerte que es muy difícil de corromper por parte de las autoridades, donde las altas cantidades de dinero y las amenazas son el incentivo principal que tienen sus empleados para no claudicar. De igual forma estas agrupaciones tienen un gran impacto geográfico que ha llevado a que entre ellas se disputen ciertos territorios, dentro de las ciudades fronterizas de México y Estados Unidos.

El tráfico ilícito de personas migrantes, como ya se señaló, es la tercera actividad más redituable que realizan los cárteles, porque representa ganancias mensuales que van de los 10 a 15 millones de pesos mensuales. Es por ello por lo que es un negocio bastante redituable que no requiere de mayor inversión, pues solo necesita que continúen los fuertes flujos de personas migrantes que desean cruzar la frontera de manera indocumentada.<sup>132</sup>

Los principales operadores del tráfico ilícito de migrantes son los menores de circuito al realizar aproximadamente más del 72% del total de cruces en toda la frontera México-

---

<sup>131</sup> Estos datos fueron obtenidos de los cálculos realizados para esta investigación, con la información obtenida en las entrevistas realizadas a menores de circuito y al servidor público de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Véase: ANEXO I y II.

<sup>132</sup> OIM, *Tráfico de migrantes...* *Op. cit.*, página web.

Estados Unidos. Esto representa una gran oferta de trabajo para este grupo, tomando en cuenta que la violencia y criminalidad que impera en las ciudades fronterizas es elevada y que las oportunidades laborales son limitadas.<sup>133</sup>

Al respecto los gobiernos locales para impedir la continuidad de que más menores de circuito incurrieren en el tráfico ilícito de personas, primero tendrían que disminuir la violencia y pobreza, situación que hasta el día de hoy no ha podido ser mejorada. Las oportunidades de empleo son limitadas, así como las becas y apertura de escuelas para que los menores de circuito estudien y no tengan que ingresar a las filas del tráfico ilícito de personas migrantes.

Esta situación se debe a que el gobierno mexicano de manera general tiene serios problemas económicos que representan un escaso presupuesto para atender temas como la migración, puesto que el presupuesto federal es utilizado en aquellos problemas prioritarios como la pobreza, la inseguridad, la violencia y la corrupción.<sup>134</sup> Asimismo, los gobiernos fronterizos aún no tienen como prioridad combatir el tráfico ilícito de personas migrantes a manos de menores de circuito, sino combatir la migración irregular, aunque indirectamente la aprueban puesto que, ha ayudado a la economía local, con la dinamización de los comercios y en general del sector de servicios.

Además, el tráfico ilícito de personas y la migración irregular han incrementado la violencia y la delincuencia en esas zonas fronterizas, no solo por los cárteles sino por la heterogeneidad de personas con diversas nacionalidades que buscan cruzar la frontera hacia los Estados Unidos y lograr el llamado sueño americano. Sin embargo, no todos los migrantes adultos que llegan a las ciudades fronterizas mexicanas tienen la intención de mejorar su situación de vida, realizar reunificaciones familiares o trabajar en Estados Unidos, sino que un porcentaje importante de estos migrantes solo se decidan a la delincuencia.

Es importante mencionar, que para los gobiernos de las ciudades fronterizas estadounidenses solo tienen como prioridad disminuir el cruce ilegal, pues es un delito

---

<sup>133</sup> ANEXO II.

<sup>134</sup> INFOBAE, *Inseguridad y corrupción los principales problemas en el país: México Elige*, Infobae, 10 de agosto de 2022, México, [En línea], <http://www.infobae.com/america/mexico/2022/08/10/inseguridad-y-corrupcion-los-principales-problemas-en-el-pais-mexico-elige/>, [Consulta: 12 de octubre de 2023].

que vulnera la soberanía de dicho país. Si bien el presidente norteamericano Joe Biden y el presidente Andrés Manuel López Obrador declararon implementar políticas públicas que faciliten la pronta de regularización de algunos de los migrantes.<sup>135</sup> Sin embargo, mientras se concluyen algunos acuerdos entre ambas naciones, las personas indocumentadas deben esperar en albergues, sin tener derecho a obtener un empleo o que los menores puedan acceder a la educación, lo que genera en ellos desesperanza, frustración y que busquen otros mecanismos para cruzar a Estados Unidos.

Esta situación genera una gran desesperación para estos grupos porque se enfrentan a una gran incertidumbre donde sus esperanzas de emigrar hacia los Estados Unidos se vuelvan ilusorias. Paralelamente a esto, mientras haya personas que buscan cruzar la frontera a toda costa, lo harán a través de estos grupos delincuentes en el que estarán presentes los menores de circuito.

Una vez que los menores de circuito sean detenidos por la patrulla fronteriza pueden también sufrir de intimidaciones o violencia por estos.<sup>136</sup> Si bien, los MC, al tener esa condición de minoría de edad no pueden ser enjuiciados, por lo que únicamente son deportados y repatriados a México. Una vez en nuestro país se inicia la llamada puerta giratoria, en donde estos menores de edad comienzan nuevamente el circuito para llevar a nuevos migrantes ilegales hacia los Estados Unidos.

La participación de menores de circuito en el tráfico ilícito de personas se ha convertido en una puerta de acceso a una carrera criminal hasta la edad adulta. Es decir, el cruce ilegal de migrantes es una de las primeras actividades ilegales que realizan y cuando

---

<sup>135</sup> De acuerdo con el Periódico el Economista, el pasado 3 de febrero de 2024, en una conversación telefónica los presidentes Biden y López Obrador trataron el tema de la migración, el tráfico de armas, las drogas y el tráfico de personas. En este artículo se señala que Biden negocia con el Senado norteamericano un acuerdo fronterizo en el que prometió cerrar la frontera cuando ésta se vea sobrepasada el día que firme el proyecto de ley. EL ECONOMISTA, "AMLO y Biden hablan en llamada de migración, tráfico de armas, drogas y personas", *El Economista*, 3 de febrero de 2024, [En línea]. <https://www.eleconomista.com.mx/politica/AMLO-y-Biden-hablan-en-llamada-de-migracion-trafico-de-armas-drogas-y-personas-20240203-0039.html> [Consulta: 15 de febrero de 2024.]

<sup>136</sup> DERECHOS HUMANOS INTEGRALES EN ACCIÓN A.C., *Ni "delincuentes ni "ilegales", El trabajo de los niños, niñas y adolescentes, fronterizos en los procesos de movilidad humana en el corredor el Paso-Juárez*, DHIA, Ciudad Juárez, agosto 2017, p. 6.

llegan a la adolescencia son empleados por los cárteles para convertirse en traficantes de drogas, armas y de trata de personas.

A través de la incursión en estas actividades los menores de circuito buscan satisfacer necesidades económicas, es decir, la pobreza estructural impacta en las subjetividades referentes a relaciones de poder matizadas por género, edad y posición social. La inserción de menores de circuito en el tráfico ilícito de personas se trata, tanto de una aspiración personal como de una necesidad económica anclada en una cultura masculina que impone que son los hombres quienes deben de trabajar para poder ser reconocidos como tales.<sup>137</sup>

En este sentido solucionar el tráfico ilícito de personas migrantes a manos de menores de circuito, no solo depende de impedir que los grupos criminales los recluten por medio de los enganchadores<sup>138</sup>, sino que depende de resolver las carencias afectivas y económicas en el seno familiar de estos. Lamentablemente, las políticas públicas vigentes a lo largo de la frontera no brindan apoyos para este tipo de familias, ni cubren las necesidades emocionales, educativas y psicológicas de los menores de circuito, ni siquiera de los grupos de menores migrantes.

Las repercusiones sociales que ha generado la incursión de menores de circuito en el tráfico ilícito de personas van más allá de los cambios económicos y de seguridad dentro de sus hogares por la vinculación con el crimen organizado, sino que repercuten de manera directa en el crecimiento de los flujos migrantes irregulares hacia los Estados Unidos. Los países de donde son provenientes los migrantes que llegan a la frontera México-Estados Unidos, sufren en sus países de origen violaciones continuas a sus derechos humanos, por lo que deciden arriesgar su vida y la de sus familiares para lograr llegar al país vecino.<sup>139</sup>

---

<sup>137</sup> PEÑA, Jesús, “Niños, niñas y adolescentes de circuito: entre la precariedad y la frontera, México”, *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, vol. 17, núm. 2, 2019, página web, [En línea], <https://www.redalyc.org/journal/773/77361136012/html/>, [Consulta: 17 de febrero de 2024].

<sup>138</sup> Los “enganchadores” son aquellos que invitan en ciudades o pueblos a las personas a migrar, son los que hacen acuerdo con las personas que han decidido migrar, cierran los tratos de cobro y organizan el itinerario. Véase: SEGURA HERRERA, Tamara Haydée, *Menores en circuito migratorio...*, *Op. cit.*, p. 163.

<sup>139</sup> Según el Informe de la Organización WOLA, en el año fiscal 2021 (del 1 de octubre de 2020 al 30 de septiembre de 2021), el 80 por ciento de las personas migrantes que llegaron a la frontera entre Estados Unidos y México eran de México, Guatemala, El Salvador y Honduras (a diferencia de alrededor del 95 por

## CAPÍTULO III. REGULACIÓN JURÍDICA PARA EL COMBATE DE LA MIGRACIÓN ILEGAL

### 1. Marco jurídico internacional

A partir del año 2010 los países miembros de Naciones Unidas han establecido instrumentos internacionales que buscan controlar la migración ilegal de personas que buscan huir de sus países por razones económicas, políticas, sociales que los orillan a buscar mejores condiciones de vida en países más desarrollados. Dentro de los principales instrumentos internacionales se encuentran: 1) La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional; 2) El Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Personas Migrantes por Tierra, Mar y Aire; y 3) La Ley Modelo contra el Tráfico Ilícito de Personas Migrantes.

La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, o Convención de Palermo, es un tratado global para combatir la delincuencia que cruza fronteras. Fue adoptado en el año 2000 y su objetivo esencial es ayudar a los países a trabajar juntos para detener actividades criminales como el tráfico de personas, la trata de migrantes, el tráfico de armas y el lavado de dinero. Además, este establece reglas y medidas para que los países cooperen, intercambien información y promulguen leyes para enfrentar estos delitos a nivel internacional. En resumen, la Convención de Palermo es un esfuerzo internacional para proteger a las sociedades de la delincuencia organizada global.

Por su parte el Protocolo contra el tráfico ilícito de personas por tierra, mar y aire, el cual fue adoptado por la Organización de las Naciones Unidas, en el año 2000, en la ciudad

---

ciento entre 2016 y 2018). Aunque la migración de Guatemala, El Salvador y Honduras hacia el norte entre enero y abril de 2022 fue menor que la registrada hasta ese momento en 2021, las cifras siguen siendo altas, ya que más de 160.000 personas de esos países llegaron a la frontera sur de Estados Unidos. En el 2021 se produjo un aumento significativo de los encuentros con migrantes de otras nacionalidades, que ha persistido en 2022. En abril de 2022, el 46 por ciento de los encuentros con migrantes de la CBP fueron con personas de nacionalidades distintas a México, Guatemala, El Salvador u Honduras, incluyendo más de 35.000 de Cuba, la segunda nacionalidad más alta después de México. Véase: ÁVILA, Lizabelt y MEYER, Maureen, *Incidencia que promueve los derechos humanos en las Américas*, WOLA, página web, [En línea]. <https://www.wola.org/es/analisis/mas-alla-de-la-frontera-entre-estados-unidos-y-mexico-tendencias-migratorias-en-las-americas/> [Consultado: 15 febrero 2024].

de Nueva York y ratificado por México en el 2003 tiene como principal función, establecer una serie de medidas que logren combatir el tráfico de personas indocumentadas y proteger a las personas migrantes víctimas de los grupos delincuenciales. El Protocolo funciona como un instrumento facilitador de modificaciones legislativas y permite adoptar nuevas leyes de acuerdo con las necesidades internas de cada país, sin importar las tradiciones jurídicas, sociales, económicas, culturales y geográficas de cada Estado.

El cruce indocumentado de personas es un delito transnacional que implica a más de dos países en estas actividades. En este sentido, los marcos jurídicos creados para su atención son también de orden internacional y nacional. Es por ello por lo que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Crimen (por sus siglas en inglés UNODC) en el año 2010, creó la Ley Modelo y el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Personas por Tierra, Mar y Aire, como un paso importante para visibilizar este delito y establecer una normativa contundente que impidiera su crecimiento y diversificación.

La Ley Modelo contra el Tráfico Ilícito de Personas Migrantes fue creada como una petición dirigida a la Asamblea General de las Naciones Unidas para fortalecer las iniciativas previas de los Estados miembros que formaron parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. El propósito principal de esta Ley contra el cruce indocumentado de personas consistía en dar asistencia legislativa por parte de Naciones Unidas a aquellos Estados que tuvieran este problema dentro de sus respectivos territorios, y que, además compartieran con países vecinos, como lo es el caso de México y Estados Unidos.

A continuación, se analizarán cada uno de los instrumentos jurídicos antes mencionados, para visibilizar el marco regulatorio internacional que busca atender la problemática global en materia de migración irregular y su impronta en la legislación mexicana.

#### **A. Convención de Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional**

En la resolución 54/126 de Naciones Unidas del 17 de diciembre de 1999 se estableció un comité encargado de desarrollar modelos de atención para los países que necesitaran

apoyo para la prevención y control de la delincuencia transnacional organizada.<sup>140</sup> Posteriormente, en diciembre de 2000, se firmó la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional en Palermo, Italia, en donde la comunidad internacional expresó su determinación política para enfrentar un desafío global con una respuesta unificada contra la transgresión de la delincuencia más allá de las fronteras, a través de la aplicación de la ley que trascienda límites nacionales.<sup>141</sup>

La Convención tiene como propósito la cooperación para prevenir y combatir más eficazmente la delincuencia organizada transnacional<sup>142</sup>. En este mismo documento se define de manera clara que un grupo delictivo se integra por tres o más personas que exista durante cierto tiempo y actúa con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados por la propia Convención con la intención de obtener, directa o indirectamente un beneficio económico y otro beneficio de orden material.<sup>143</sup>

Asimismo, la Convención establece que los Estado parte deberán adoptar medidas legislativas para tipificar como delito, aquel “acuerdo con una o más personas de cometer un delito grave con un propósito que guarde relación directa o indirecta con la obtención de un beneficio económico u otro beneficio de orden material y, cuando así lo prescriba el derecho interno, que entrañe un acto perpetrado por uno de los participantes para llevar adelante ese acuerdo o que entrañe la participación de un grupo delictivo organizado”<sup>144</sup>

Si bien la Convención no contempla como delito específico el tráfico ilícito de personas, el protocolo que lo complementa, específicamente, el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire lo considera un delito de crimen organizado. No obstante,

---

<sup>140</sup> ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, *Proyecto de convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada contra la delincuencia organizada transnacional y proyectos de protocolo conexos.* [En línea].

[https://www.iom.int/sites/g/files/tmzbd1486/files/jahia/webdav/shared/shared/mainsite/policy\\_and\\_research/un/54/A\\_RES\\_54\\_126\\_es.pdf](https://www.iom.int/sites/g/files/tmzbd1486/files/jahia/webdav/shared/shared/mainsite/policy_and_research/un/54/A_RES_54_126_es.pdf) [Consultado: 16 de febrero de 2024].

<sup>141</sup> CNUDOT, ONU, Nueva York, 15 noviembre, 2000. Aprobado por el Senado de la República el 22 de octubre de 2002, Ratificado 4 marzo 2003 y publicado DOF 11 de abril de 2003. Publicada en el DOF 5 septiembre 1990.

<sup>142</sup> Artículo 1 de la CNUDOT.

<sup>143</sup> Artículo 2 de la CNUDOT.

<sup>144</sup> Artículo 5, párrafo 1, apartado a) de la CNUDOT.

los menores de circuito que participan de forma voluntaria o bajo coacción, están inmersos en el tráfico de migrantes indocumentados de un país a otro.

Los menores de circuito en este contexto quedan fuera de ambas categorías, por un lado, no son considerados como un grupo organizado y por otro tampoco la Convención establece algún tipo de protección hacia estos o sanciones contra los grupos delincuenciales que los empleen o que los utilicen para traficar migrantes. Las autoridades no pueden sancionarlos, pues no existen leyes que visibilicen las características particulares de los menores de circuito que participan en el cruce de migrantes.

De acuerdo con esta investigación, los menores de circuito son un grupo doblemente vulnerable, por un lado, tienen la protección condicionada de los cárteles para quienes trabajan y que finaliza cuando no cumplen con sus cuotas o actividades, y por el otro, no cuentan con la seguridad de los Estados parte, pues no los tienen visibles en los marcos jurídicos para la infancia, así como tampoco en los planes de atención migrante.

Los menores de circuito que participan en el cruce indocumentado de personas migrantes no solo son invisibles por ser un grupo con características distintas al gran grupo de menores migrantes, sino porque estos últimos también para ser atendidos cuentan con una serie de problemas, como la falta de presupuesto, oposiciones políticas y la discriminación racial. En este sentido, queda claro que en general los menores, aunque son prioridad, en el contexto internacional falta mucho apoyo para lograr protegerlos.

De acuerdo, con la Convención, los Estados parte pueden celebrar acuerdos bilaterales para poder combatir aquellos problemas que son graves, como el tráfico ilícito de personas.<sup>145</sup> Sin embargo, en los acuerdos signados entre México y Estados Unidos nada se menciona en lo relativo a la situación jurídica de los menores que son utilizados por las bandas de delincuenciales para el tráfico ilícito de personas migrantes.

---

<sup>145</sup> Artículo 13, párrafo 4, de la CNUDOT.

## **B. Protocolo contra el tráfico ilícito de personas migrantes por tierra, mar y aire**

El Protocolo tiene como finalidad prevenir y combatir el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire que conlleve la cooperación, el intercambio de información y la adopción de otras medidas apropiadas, incluidas las de índole socioeconómica, así como promover la cooperación entre los Estados Parte con ese fin, protegiendo al mismo tiempo los derechos de los migrantes objetos de dicho tráfico.<sup>146</sup>

Este instrumento internacional define el tráfico ilícito de migrantes como “la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado Parte, del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente un beneficio financiero u otro beneficio de orden material”.<sup>147</sup> A partir de esta definición también se explica que por entrada ilegal se entiende el paso de fronteras sin haber cumplido los requisitos necesarios para entrar legalmente en el Estado receptor.<sup>148</sup> Asimismo, por documento de identidad o de viaje falso, se define a todos aquellos elaborados por personas que no tengan legitimidad del mismo, que sea obtenido mediante declaraciones falsas.<sup>149</sup>

El Protocolo establece que los Estados Parte deben adoptar medidas legislativas para tipificar como delito, cuando se comentan intencionalmente y con el fin de obtener de forma directa o indirecta un beneficio económico o material. Específicamente se refiera al delito del tráfico ilícito de migrantes; cuando se comentan para posibilitar ese tráfico sea con la creación de un documento de identidad falso o la facilitación, suministro o posesión de estos documentos.<sup>150</sup>

Para el tema que aquí nos ocupa, el Protocolo menciona que cometen delito aquellas personas que participan como cómplices en la comisión de los delitos antes mencionados; siendo agravadas las penas cuando “se ponga en peligro o pueda poner en peligro la vida o la seguridad de los migrantes afectados” o cuando “dé lugar a un

---

<sup>146</sup> Preámbulo del PTIM.

<sup>147</sup> Artículo 3, párrafo 1, apartado a) del PTIM.

<sup>148</sup> Artículo 3, párrafo 1, apartado b) del PTIM.

<sup>149</sup> Artículo 3, párrafo 1, apartado c) del del PTIM.

<sup>150</sup> Artículo 6, párrafo 1, apartados a) y b) inciso i) y ii) del PTIM.

trato inhumano o degradante de esos migrantes, en particular con el propósito de explotación”.<sup>151</sup>

También señala que cada Estado Parte podrá adoptar las medidas legislativas para tipificar el cruce ilegal de migrantes, así como sancionarlo, de acuerdo con el comportamiento de los actores involucrados en dichos delitos de acuerdo con su derecho interno.<sup>152</sup> Dentro de esta perspectiva, puede entenderse que el gobierno de México, así como el de Estados Unidos, deben establecer medidas legislativas de acuerdo con su derecho interno para sancionar no solo a los integrantes de los grupos delincuenciales, sino también a los que participan como cómplices, que sería el caso de los menores de circuito, pero que por su edad no son sujetos a la imposición de penas por no contar con la edad penal para poderlos sancionar.

De acuerdo con el artículo 10 del Protocolo, los Estados Parte tienen la obligación compartir información entre ellos con el propósito de mejorar la atención de personas migrantes y sancionar de forma efectiva a los traficantes. En este sentido, la sinergia que han desarrollado los gobiernos de México y Estados Unidos solo se ha enfocado en el problema de los adultos que participan en el tráfico ilícito de personas y no en los menores de circuito.

Si bien, en el Artículo 14 del Protocolo se establece que los funcionarios de inmigración y todos aquellos funcionarios que participen en los procedimientos de prevención de las conductas delictivas relacionadas con el tráfico ilícito de migrantes deberán ser capacitados y recibirán información de primera mano para trabajar de forma efectiva.

El multicitado Protocolo establece que los Estados Parte promoverán y reforzarán los programas de cooperación locales, nacionales e internacionales necesarios, a fin de combatir las causas socioeconómicas fundamentales del cruce ilegal de migrantes.<sup>153</sup> En este contexto, las autoridades han mostrado una falta de comprensión y acción respecto a la difícil realidad que enfrentan los menores involucrados en esta actividad. En lugar de abordar abiertamente el problema, parece haberse mantenido en secreto,

---

<sup>151</sup> Artículo 6, párrafo 3, apartados a) y b) del PTIM.

<sup>152</sup> Artículo 6, párrafo 4 del PTIM.

<sup>153</sup> Artículo 15, párrafo 2 del PTIM.

evidenciado por la falta de aplicación de medidas efectivas para enfrentar las causas subyacentes en los lugares de origen, como se discutió anteriormente.

El protocolo enfatiza que las autoridades de los Estados Parte, en consonancia con el Derecho Internacional, deben preservar y proteger los derechos de los migrantes, como el derecho a no ser sometidos a tortura o a tratos crueles, inhumanos o degradantes.<sup>154</sup> Sin embargo, cifras del INEGI señalan que de enero a noviembre de 2023 han muerto 853 migrantes que han tratado de cruzar la frontera entre México y Estados Unidos.<sup>155</sup>

Si bien los Estados Parte realizan la notificación consular y la comunicación con personal del país de origen, por ser firmantes de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, existen muchos casos en los que esta sinergia entre los países receptores y los de origen no ha funcionado para dar protección a los migrantes, tanto adultos como menores. Inclusive los menores de circuito han tenido que permanecer en estancias infantiles sin ser protegidos de ser capturados por los cárteles o grupos delincuenciales, que buscan su retorno a la zona fronteriza lo más pronto posible para continuar cruzando migrantes. De acuerdo con la entrevista realizada para esta investigación a menores de circuito, uno de estos comentó que ha escuchado y ha sabido de otros menores que han sido buscados por los grupos delincuenciales en los centros de detención, en estancias y albergues, por encima de las protecciones fronterizas.<sup>156</sup>

Si bien es cierto que el Protocolo contra el tráfico ilícito de personas por tierra, mar y aire no hace referencia a los menores de circuito, también lo es que se establece que todos aquellos migrantes que hayan sido encontrados en Estados Unidos o en la frontera y que sean ilegales tendrán que ser deportados.<sup>157</sup> En este sentido, en la actualidad todos los menores de circuito que han sido encontrados en la frontera México-Estados Unidos han sido deportados, al no ser reconocidos como operadores, sino como parte del común de

---

<sup>154</sup> Artículo 16, párrafo 1 del PTIM.

<sup>155</sup> INEGI, *La migración en México: Indicadores estadísticos*, *Op. cit.*, página web.

<sup>156</sup> ANEXO I.

<sup>157</sup> Artículo 18, párrafo 1 del PTIM.

migrantes. Un ejemplo de esto, fueron los 11,047 menores no acompañados que fueron deportados en 2022 a México.<sup>158</sup>

A pesar de que el Protocolo sanciona a los traficantes adultos, también restringe a los Estados Parte a evitar tratos discriminatorios o de abuso de poder.<sup>159</sup> Con la finalidad de que tengan procedimiento penal apegado a la ley y que reciban un trato digno. En lo que respecta a menores de circuito, no se establece algún tipo de protección en caso de vulneraciones por parte de las autoridades fronterizas.

Si bien, este instrumento internacional establece las sanciones para los traficantes, en ninguno de sus artículos existe algún tipo de sanción o protección para los menores de circuito. Esto se debe a que desde su perspectiva los actores que realizan el tráfico ilícito de migrantes son personas adultas que pertenecen a grupos criminales o que se encuentran asociados con estos. Es por ello por lo que México y Estados Unidos, solo se han enfocado en la situación de traficantes adultos y en adaptar sus marcos jurídicos a combatir este fenómeno sin tomar en consideración los casos de menores.

### **C. La Ley Modelo contra el tráfico ilícito de personas**

La Ley modelo contra el tráfico ilícito de migrantes ha sido desarrollada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) en respuesta a la solicitud de la Asamblea General al secretario general. Esta petición tenía como objetivo fomentar y facilitar las iniciativas de los Estados Miembros para adherirse a la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y sus Protocolos, así como implementarlas. La elaboración de esta ley se centra especialmente en auxiliar a los Estados en la aplicación de las disposiciones contenidas en el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, complementario a la Convención.

La Ley modelo no solo busca facilitar sino también servir como herramienta para sistematizar la asistencia legislativa proporcionada por la UNODC, agilizando el análisis

---

<sup>158</sup> AGUILAR, Diego, "Deportan desde EU a más de 13,000 menores", *El Economista*, 14 de noviembre, 2022, página web, [En línea], <https://www.eleconomista.com.mx/politica/Deportan-desde-EU-a-mas-de-13000-menores-20221114-0016.html>, [Consulta: 19 de febrero de 2024].

<sup>159</sup> Artículo 19, párrafo 1 del PTIM.

y la modificación de la legislación existente, así como la adopción de nuevas leyes por parte de los Estados. Se diseñó de manera flexible, adaptable a las necesidades específicas de cada Estado, independientemente de sus tradiciones legales. En este sentido, La Ley Modelo hace operativo el contenido del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes, recomendando a los Estados que introduzcan en su derecho interno.

El artículo 1 establece que la Ley se aplicará a todas las formas de tráfico ilícito de migrantes, que se encuentren vinculadas o no con la delincuencia organizada.<sup>160</sup> En este sentido, los menores de circuito deberían de estar incluidos en la Ley Modelo pues tienen vinculación con cárteles y aquellos que no forman parte de los cárteles pero que si participan en el cruce ilegal de migrantes, también deberían ser considerados.

Es importante mencionar que la opción B del artículo 1 de la Ley Modelo insiste en la necesidad de que las leyes internas de los Estados Parte establezcan de forma prioritaria la protección de los derechos humanos de los migrantes, objeto de tráfico ilícito a un lugar preferente, sobre todo a partir de las consultas celebradas en El Cairo en noviembre de 2009, para dar mayor notoriedad a los derechos humanos de los migrantes.

En el artículo 3 de la Ley Modelo en concordancia con el Protocolo, la Convención y otros instrumentos internacionales vigentes propone definiciones que podrían ser integradas en la legislación nacional de los Estado Parte. Así se entiende por “niño” a una persona de 18 años. De ahí que el artículo 2 de la Ley Modelo en Concordancia con la Convención de los derechos de los niños, expresa que las legislaciones internas deberán tener en cuenta las necesidades especiales de las personas objeto de tráfico ilícito que sean mujeres o niños o que tengan necesidades especiales por otras razones.<sup>161</sup>

A pesar de lo establecido en el apartado d) del artículo 3, la Ley Modelo no identifica como actores que operan en el tráfico ilegal a los menores de circuito, solo se considera actos ilícitos realizados por mayores de 18 años. Un acierto, en la Ley Modelo, es que se explica en el artículo 4 que el cruce ilegal de migrantes es un fenómeno transnacional por lo que su atención debe ser binacional o multinacional, pero jamás unilateral, bajo

---

<sup>160</sup> Artículo 1, párrafo 3 de la LMTIPM.

<sup>161</sup> Artículo 2 apartado d) de la LMTIPM.

esta lógica la atención de menores de circuito debería ser también de naturaleza internacional.<sup>162</sup>

La Ley Modelo además de contribuir a que los Estados puedan insertar lo contenido en el apartado a) del artículo 3 y apartado a) del párrafo 1 del artículo 6 del Protocolo contra el tráfico ilícito de personas por tierra, mar y aire en sus marcos jurídicos nacionales, profundiza que toda persona que intencionalmente, con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material, facilite la entrada ilegal de una persona en un Estado del Protocolo, del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente, comete un delito punible. Pero como ya se mencionó, en el caso de los menores de circuito, dependiendo de su edad, no serían enjuiciadas penalmente, sino solo serían reconocidas como migrantes irregulares y por tanto, sujetos a un proceso de deportación y repatriación.<sup>163</sup>

Esto explica la razón por la que los menores de circuito solo son sujetos a una deportación y repatriación conjunta por parte de los Estados y no sancionados penalmente o retenidos por las autoridades. A pesar de que las autoridades tienen conocimiento de que se encuentran trabajando para organizaciones criminales que podrían poner en riesgo sus vidas.

Por otro lado, de acuerdo con el artículo 5.A de la Ley Modelo las personas que se encuentren dirigiendo a otras para cometer un delito recibirán sanciones de acuerdo con el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes. Es por ello por lo que los grupos delincuenciales deben también ser sancionados penalmente por utilizar a menores de circuito para cruzar personas migrantes.<sup>164</sup>

Sin embargo, de una lectura completa de la Ley Modelo no se alude nada en relación con los menores de circuito que participan en el tráfico ilícito de personas migrantes, porque no son reconocidos como actores que operan, sino como personas víctimas de esta actividad y que, solo son objeto para cruzar a otros migrante, más no actuar como

---

<sup>162</sup> Artículo 4, párrafo 2, apartados a), b) y c) de la LMTIPM.

<sup>163</sup> Artículo 5.A de la LMTIPM.

<sup>164</sup> *Ídem*.

guías. En este sentido, este instrumento jurídico deja desprotegidos a los menores de circuito, porque no hay claridad en la importancia que tiene atenderlos.

Una vez analizados estos tres instrumentos jurídicos que tiene como objetivo regular y sancionar el tráfico ilícito de personas migrantes es claro que los menores de circuito, por no contar con la mayoría de edad son señalados como víctimas de delitos relacionados con el tráfico ilícito de migrantes y no como parte de las personas que interactúan con los grupos delincuenciales en ese tráfico ilícito. Esta falta de reconocimiento los convierte en las personas más vulnerables en todo este proceso migratorio. Esta situación es alarmante porque no existe nada que los proteja o que los sancione e impida que nuevamente reincidan en esta actividad una vez que son devueltos a su lugar de origen. Si bien la Convención Internacional sobre los derechos del niño es un instrumento que protege a las personas menores de 18 años, con respecto a los menores de circuito este instrumento no es utilizado ni mucho menos aplicado por las autoridades fronterizas.

En efecto, la Convención sobre los derechos del niño de la que analizaremos más adelante, tampoco señala de manera específica sobre la situación de los menores de circuito que participan en el tráfico ilícito de personas, tampoco se compele a las autoridades a darles una atención digna y procurar salvaguardar sus derechos

En conclusión, a nivel internacional no existe aún instrumentos jurídicos que visibilicen la existencia de los menores de circuito como parte del fenómeno de la migración ilegal, ni del impacto tan importante que tienen en la continuidad e incremento de la migración irregular y por la violación a sus derechos humanos al ser deportados masivamente a sus lugares de origen sin que se siga algún procedimiento que proteja sus derechos humanos.<sup>165</sup>

---

<sup>165</sup> Así, por ejemplo, en los días 17 y 18 de mayo de 2021 en la Ciudad de Ceuta (España) se produjo una entrada masiva e ilegal de unas 12,000 personas, de ellas unos 1,500 menores. Considerando el Acuerdo entre España y Marruecos de 6 marzo de 2007 los menores fueron retornados a su país de origen de forma masiva. Sin embargo, en enero de 2024 la resolución del Tribunal Supremo de España resolvió que estas deportaciones fueron ilegales, en primer lugar, porque no se siguió el procedimiento previsto en la Ley y Reglamento de Extranjería españoles, que exige un procedimiento administrativo individual y no una deportación masiva de menores, lo que además está prohibido por el Convenio Europeo de Derechos Humanos que en su artículo 4 señala que “quedan prohibidas las expulsiones colectivas de extranjeros”.

## **2. Marco jurídico mexicano**

Una vez que se ha analizado instrumentos jurídicos internacionales que regulan el tráfico ilícito de personas migrantes, es importante revisar la normatividad mexicana en esta materia a fin de evaluar si en nuestra legislación existe una regulación que contemple a estos menores de circuito y la forma en la que se protegen sus derechos humanos.

En primer lugar, se estudia la Constitución Mexicana en relación con la atención de menores migrantes, asimismo, se revisa como sanciona el tráfico ilícito de personas migrantes. En segundo, se revisa la Ley de Migración y su Reglamento, como principal instrumento para atender el fenómeno de la migración. Al ser menores de edad los actores involucrados en el delito de tráfico ilícito de migrantes, objeto de esta de estudio de la presente investigación, se analiza la Ley General sobre los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como su respectivo Reglamento, con el propósito de entender cuáles son los derechos y obligaciones de los menores en México y adaptarlo en específico a la figura de estos menores de circuito.

Finalmente, se estudia la Ley para la prevención social de la violencia y la delincuencia, la Ley General de prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, así como la Ley para el tratamiento de menores infractores, con la finalidad de revisar la situación jurídica de los menores de circuito.

### **A. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos fija en su título primero fija la obligación del Estado mexicano de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.<sup>166</sup> Los derechos y los deberes del pueblo mexicano.

---

TRIBUNAL SUPREMO DE ESPAÑA. Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta *Sentencia núm. 86/2024*, fecha de sentencia: 22/01/2024, Recurso de Casación, N.º procedimiento: 6480/2022.

<sup>166</sup> Artículo 1, CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (en adelante CPEUM).

Asimismo, el propio artículo 1º Constitucional establece que en México todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos no solo por nuestra Carta Magna, sino también por los Tratados Internacionales de los que el Estado se parte, como es el caso de la Convención sobre los derechos del niño y demás convenciones internacionales de protección a menores. En ese mismo artículo queda de manifiesto que está prohibido todo tipo de discriminación, entre ellas, contra las niñas, niños y adolescentes, ya sean mexicanos o extranjeros.

De acuerdo con lo anterior, es claro que los menores de circuito no deben ser discriminados de ninguna forma y que los instrumentos internacionales de los que México forma parte deben reconocerlos y vigilar que se respeten sus derechos humanos, atendiendo sus especiales circunstancias, esto es, que está inmersos en una pobreza estructural que los hace proclives a ser cooptados por bandas delincuenciales. Sin embargo, en la realidad, los menores de circuito son discriminados y sujetos a procesos migratorios y cuya reinserción en el país es casi nula, incumpliendo el Estado mexicano no solo lo establecido en la Constitución sino en las convenciones internacionales y protocolos de atención a menores, situación que veremos con más detalle como lo analizaremos en el capítulo cuarto de esta investigación.

Para el caso de los menores de circuito es conveniente señalar dos artículos constitucionales. El primero en lo relativo a los niños y as niñas integrantes de pueblos originarios, a los cuales el Estado debe brindar especial protección por su condición vulnerable. Y el artículo 3 que establece que toda persona tiene derecho a una educación universal, inclusiva, pública, gratuita y laica, situación que no es controlado por las autoridades fronterizas cuando estos menores son deportados nuevamente a México, toda vez que, en la mayoría de las ocasiones, las organizaciones criminales nuevamente los reclutan para que trabajen para ellos.

Asimismo, el artículo 4 de la Constitución establece que en todas aquellas decisiones y actuaciones del Estado mexicano se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, en este sentido, los menores tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, como esto no ocurre, se ven forzados a

trabajar de forma voluntaria o coaccionada para grupos criminales que por su puesto no velan por sus derechos.<sup>167</sup> Si bien este principio debe guiar a los gobiernos federales y estatales a diseñar políticas públicas para recuperar a estos menores y dotarlos de los derechos humanos a los que tienen derecho, hasta el momento estas políticas públicas no contemplan a estos menores de circuito y sus circunstancias familiares, sociales y económicas.

Las condiciones reales de los menores de circuito demuestran completamente que las autoridades de los gobiernos federales y locales mexicanos eluden su responsabilidad en cuanto a la protección de los derechos humanos de estos menores, cuya situación es muy vulnerable. Los menores de circuito son atendidos como migrantes, no como ciudadanos mexicanos que sufren de una gran vulnerabilidad frente a los cárteles.

En el caso del artículo 123 apartado A. fracción III de la Constitución mexicana, se prohíbe la utilización de menores de 15 años para cualquier tipo de trabajo y que los mayores de 16 hasta 18 años, tendrán como jornada máxima seis horas, en trabajos honrosos. Tomando en cuenta que los menores de circuito que incursionan en el tráfico ilícito de personas migrantes oscilan entre los 11 y 17 años, queda claro que este grupo necesita la protección del estado mexicano. En primer lugar, porque no deben de trabajar en esas edades tempranas, y en segundo lugar, porque aquellos que ya cuentan con esa edad son vulnerados en sus derechos laborales al tratarse de un trabajo ilícito.

Si bien, el marco legal que prevé la Constitución ha permitido la creación de leyes mexicanas que buscan garantizar los derechos humanos de los infantes y de los adolescentes, como es el caso de la Ley General de los derechos de niñas, niños y adolescentes,<sup>168</sup> no se debe perder de vista que en lo que en compete a los derechos consagrados en la Constitución no se han creado políticas públicas que provean de seguridad jurídica a estos menores de circuito.

---

<sup>167</sup> GOBIERNO DE MÉXICO, “La Constitución y el papel de niñas, niños y adolescentes en el texto actual”, *Op. cit.*, página web.

<sup>168</sup> LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (en adelante LGDNNA) fue publicada en DOF 4 diciembre 2014; última reforma DOF 11 diciembre 2023.

## B. Ley de migración y su Reglamento

La Ley de migración<sup>169</sup> y su Reglamento<sup>170</sup> surgen con el objetivo de regular el ingreso y salida de mexicanos y extranjeros al territorio de los Estados Unidos Mexicanos y al tránsito y estancia de los extranjeros en el mismo, en el marco de respeto, protección y salvaguarda de los derechos humanos. De igual forma, este ordenamiento legal busca controlar el tránsito y estancia de los migrantes de otras nacionalidades a lo largo de todo el territorio nacional.<sup>171</sup>

El gobierno mexicano, de acuerdo con la Ley de Migración está obligado a respetar los derechos humanos de los migrantes nacionales y extranjeros, asimismo, debe prevalecer el interés superior de la niña, niño o adolescente.<sup>172</sup> En este sentido, este marco legal obliga a las autoridades fronterizas mexicanas a proteger a los menores de circuito, sin importar las condiciones en que se encuentren o las actividades en las que se encuentren inmersos.

En ese mismo artículo de la LM se establece también que el Estado mexicano se compromete a fortalecer la contribución de la autoridad migratoria a la seguridad pública y fronteriza, así como a la seguridad regional y al combate contra el crimen organizado, en el combate al tráfico o secuestro de migrantes, y a la trata de personas en todas sus modalidades.<sup>173</sup> En este sentido, el cruce ilegal de personas a manos de menores de circuito debe ser un tema prioritario, en el cual, el Estado mexicano se ha comprometido al combate contra el crimen organizado.

El propio artículo 11 de la Ley en comento señala que todos los procedimientos relativos a la situación migratoria deben realizarse con apego al debido proceso. Para el caso de las niñas, niños y adolescentes migrantes el proceso que se debe seguir debe realizar en estricto apego a los derechos humanos de acuerdo con lo establecido en la propia

---

<sup>169</sup> LEY DE MIGRACIÓN (en adelante LM) publicada en el DOF 25 mayo 2011, última reforma DOF 29 abril 2022.

<sup>170</sup> REGLAMENTO DE LA LEY DE MIGRACIÓN (en adelante RLM) publicado en el DOF 28 septiembre 2012, última reforma DOF 23 mayo 2014.

<sup>171</sup> Artículo 1 de la LM.

<sup>172</sup> Artículo 2 de la LM, reforma publicada en el DOF 4 de abril de 2021.

<sup>173</sup> *Ídem*.

Constitución mexicana, la Ley General de los derechos de niñas, niños y adolescentes y demás disposiciones normativas. Además, las autoridades previo al inicio de dichos procedimientos, deberá dar aviso inmediato a la Procuraduría de Protección, para lo cual deberá observar el principio de la no privación de la libertad de niñas, niños y adolescentes por motivos migratorios.<sup>174</sup> Si bien, este artículo en comento procura no que no existan detenciones o sanciones contra los menores, en ocasiones esto no sucede en relación con los menores de circuito de cruce recurrente.

El artículo 29 de la LM también señala que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), debe proporcionar asistencia social para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes que requieran servicios para su protección.<sup>175</sup> Los menores de circuito de acuerdo con este lineamiento deben ser protegidos sin importar en que ciudad fronteriza se encuentren, inclusive si es en la frontera norte o sur de México. En concordancia con esta disposición, el Reglamento de la Ley de Migración establece que en la valoración del interés superior de las niñas, niños y adolescentes migrantes, no se refiere a mexicanos que son deportados, se deberá obtener las razones por las que se encuentran separados de sus padres, identificar las posibles situaciones de riesgo o violación a sus derechos humanos que pudieran presentarse o que se hayan presentado en territorio nacional; determinar sus necesidades de protección internacional; proponer alternativas de alojamiento temporal en instituciones públicas o privadas en donde les puedan brindar atención adecuada; tomar en cuenta la opinión del menor migrante no acompañado; y, en caso necesario allegarse la opinión de otros miembros de su familia.<sup>176</sup> Obligaciones que las autoridades incumplen tratándose de estos menores de circuito de nacionalidad mexicana.

El DIF y los sistemas estatales del DIF que operan en cada una de las entidades federativas debe de proporcionar estancia y garantizar la protección de los menores migrantes, así como garantizar los derechos de estos, independientemente de su nacionalidad y situación migratoria.<sup>177</sup> El Sistema Nacional debe garantizar a estos

---

<sup>174</sup> Artículo 11 de la LM.

<sup>175</sup> Artículo 29, fracción II, p. 13 de la LM.

<sup>176</sup> Artículo 173 del RLM.

<sup>177</sup> Artículo 29, fracción II de la LM.

menores el principio de unidad familiar y el cumplimiento de las medidas de protección para la restitución integral de derechos vulnerados de niñas, niños y adolescentes de conformidad con lo establecido en los artículos 122 y 123 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.<sup>178</sup>

Es importante destacar que, si bien el artículo 68 establece que la presentación de los migrantes en situación migratoria irregular solo puede realizarse por el Instituto Nacional de Migración y que durante el procedimiento administrativo migratorio que incluye la presentación y el alojamiento en las estaciones migratorias o en los Centros de Asistencia Social para el caso de niñas, niños y adolescentes migrantes; así como el retorno asistido y la deportación de los migrantes irregulares.<sup>179</sup> Sin embargo, en el caso de los menores de circuito en estudio, se trata de menores mexicanos, no de migrantes en situación migratoria irregular, aún sí son enviados a estaciones migratorias, en lugar de centros de asistencia social, provocando que su vida o seguridad corran extremo peligro.<sup>180</sup>

Por otro lado, según la LM en ningún caso la autoridad migratoria podrá devolver, expulsar, deportar, retornar, rechazar en frontera o no admitir a una niña, niño o adolescente sin que antes la autoridad competente valore si su vida, libertad o seguridad se encuentra en peligro, para ello, la autoridad migratoria en contacto con ellos deberá notificarle a la Procuraduría de Protección de manera inmediata.<sup>181</sup> No obstante, no es suficiente notificar a esta institución, sino que es necesario identificar antes de que sean deportados y repatriados los menores, si es oportuno realizar este proceso migratorio, a pesar de saber que fueron encontrados cruzando migrantes y que tienen nexos con cárteles altamente peligrosos.

---

<sup>178</sup> Artículo 29, fracción III de la LM.

<sup>179</sup> Artículo 68 de la LM.

<sup>180</sup> El propio Reglamento de la LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (en adelante RLGDNNA) publicado en DOF 2 de diciembre 2015, establece en su artículo 111 que las niñas, niños o adolescentes migrantes, independientemente de que viajen o no en compañía de una persona adulta, serán privados de la libertad en estaciones migratorias o en cualquier otro centro de detención migratoria.

<sup>181</sup> Artículo 74 de la LM.

Las autoridades por medio del Instituto Nacional de Migración tienen la obligación de investigar y dar seguimiento a aquellas personas que puedan formar parte de grupos de crimen organizado. En el caso de los menores de circuito es claro no son considerados como menores migrantes, lo que provoca que sean vulnerados en sus derechos y que los procesos migratorios a los cuales son sujetos no cumplan con lo establecido en la legislación migratoria por lo que es fácil que regresen al cruce ilegal de personas.

Por otro lado, el artículo 112 de la LM señala que cuando algún niño, niña o adolescente sea puesto a disposición del Instituto Nacional de Migración, quedará bajo su total responsabilidad en tanto procede la notificación inmediata a la Procuraduría de Protección y la canalización al Sistema DIF correspondiente, y se deberá garantizar el respeto a sus derechos humanos<sup>182</sup> situación que no opera para el caso de estos menores de circuito al no ser reinsertados en su lugar de origen y con ello evitar que continúen realizando actividades ilícitas.

### **C. Ley General de los derechos de niñas, niños y adolescentes y su Reglamento**

Entre los objetivos fundamentales de esta Ley se encuentran reconocer que son titulares de los derechos, con plena capacidad de goce de sus derechos de acuerdo al artículo 1º constitucional; especialmente se debe garantizar el pleno ejercicio de sus derechos y para ello se crea el Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.<sup>183</sup>

Asimismo, establece que el interés superior de la niñez debe ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes. Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se atenderá a lo establecido en la Constitución y en los tratados internacionales de que México forma parte.<sup>184</sup>

---

<sup>182</sup> Artículo 112 de la LM.

<sup>183</sup> Artículo 1 de la LGDNNA.

<sup>184</sup> Artículo 2 de la LGDNNA.

El artículo 22 de la LGDNNA obliga a que las autoridades en el ámbito de sus competencias deberán establecer políticas de fortalecimiento familiar para evitar que estas niñas, niños y adolescentes sean separados de su entorno familiar, y en su caso deberán tomar medidas especiales de protección.<sup>185</sup> para garantizar los derechos de los menores no acompañados, tanto nacionales como extranjeros. En este sentido la Secretaría de Relaciones Exteriores, el Instituto Nacional de Migración, así como Consulados Mexicanos, y autoridades fronterizas, deben apegarse a lo establecido por esta ley.

La ley en comento resalta las medidas especiales de protección que las autoridades deberán adoptar a fin de garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes, acompañados, no acompañados, separados, nacionales, extranjeros y repatriados en el contexto de movilidad humana.<sup>186</sup> De igual forma, establece que en tanto que el Instituto Nacional de Migración determina la condición migratoria de los menores, Sistema Nacional DIF o sistemas de las entidades, según correspondan, deben brindar la protección necesaria para que cuenten con asistencia médica, psicológica, alimentación, vestimenta, educación y lugar donde permanecer mientras, se determina si serán estos devueltos a su lugar de origen con sus tutores o no.

---

<sup>185</sup> Entre las medidas de protección que se deben tomar para salvaguardar los derechos de las niñas, niño y adolescentes se encuentran: I. Sean ubicados con su familia de origen, extensa o ampliada para su cuidado, siempre que ello sea posible y no sea contrario a su interés superior, y tengan con prontitud resuelta su situación jurídica para acceder a un proceso de adopción expedito, ágil, simple y guiado por su interés superior, aplicándose dicho proceso incluso cuando los adoptantes sean miembros de la familia de origen, siempre que ello sea posible y no sea contrario a su interés superior; II. Sean recibidos por una familia de acogida como medida de protección, de carácter temporal, en los casos en los cuales ni los progenitores, ni la familia extensa de niñas, niños y adolescentes pudieran hacerse cargo; III. Sean sujetos del acogimiento preadoptivo como una fase dentro del procedimiento de adopción, que supone la vinculación de niñas, niños y adolescentes, respecto del cual ya se ha declarado la condición de adoptabilidad, con su nuevo entorno y determinar la idoneidad de la familia para convertirse en familia adoptiva; IV. En el Sistema Nacional DIF, así como los Sistemas de las Entidades y Sistemas Municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán registrar, capacitar, evaluar y certificar a las familias que resulten idóneas, considerando los requisitos señalados para el acogimiento preadoptivo, o V. Sean colocados, dadas las características específicas de cada caso, en acogimiento residencial brindado por centros de asistencia social el menor tiempo posible. Estas medidas especiales de protección tendrán carácter subsidiario, priorizando las opciones de cuidado en un entorno familiar definitivo. Artículo 26 LGDNNA. Asimismo, en el artículo 49 del RLGDNNA se establece la forma en la que la Procuraduría Federal de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes debe considerar para salvaguardar sus derechos.

<sup>186</sup> Artículo 89 de la LGDNNA.

Es importante resaltar que, en el caso de niñas, niños y adolescentes migrantes, las autoridades deberán privilegiar el interés superior de la niñez como una consideración primordial que se deberá tomar en cuenta durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos, en el que se estimarán las posibles repercusiones de la decisión que se tome en cada caso.

En tanto se determine la situación migratoria de los menores, entre ellos, los menores de circuito, las autoridades migratorias deberán llevar a cabo los procesos migratorios con estricto apego a las garantías del debido proceso, entre ellas la siguientes:

- El derecho a que se le notifique de la existencia de un procedimiento y de la decisión que se adopte en el marco del proceso migratorio;
- El derecho a que se le informe de sus derechos;
- El derecho a que los procesos migratorios sean llevados por un funcionario especializado;
- El derecho de la niña, niño y adolescente a ser escuchado y a participar en las diferentes etapas procesales;
- El derecho que le asista gratuitamente por un traductor y/o intérprete;
- El acceso efectivo a la comunicación y asistencia consular;
- El derecho a que le asista una persona abogada y a comunicarse libremente con ella;
- El derecho, en su caso, a la representación en suplencia;
- El derecho a que la decisión que se adopte evalúe el interés superior de la niña, niño y adolescente y esté debidamente fundamentada;
- El derecho a recurrir la decisión ante la autoridad jurisdiccional competente, y
- El derecho a conocer la duración del procedimiento que se llevará a cabo, mismo que deberá seguir el principio de celeridad.<sup>187</sup>

Por otro lado, la LGDNNA establece que el Instituto Nacional de Migración en coordinación con el Sistema Nacional DIF, deberá garantizar de forma prioritaria la

---

<sup>187</sup> SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, *Derechos de las niñas, niños y adolescentes migrantes*, Gobierno de México, México, 2018, [En línea], <https://www.gob.mx/sipinna/articulos/derechos-de-las-ninas-ninos-y-adolescentes-migrantes?idiom=es>, [Consultado: 17 de noviembre de 2023].

asistencia social y protección consular de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados o no, que se encuentran en el extranjero en proceso de repatriación. De igual forma, la ley en comento determina que la Secretaría de Relaciones Exteriores a través de sus representaciones consulares se deberá coordinar con el Instituto Nacional de Migración y con el DIF, para darles a los menores migrantes una protección integral en todo momento.<sup>188</sup>

Realizar una repatriación de los menores de circuito no termina con el serio problema que es la incursión de estos en el tráfico ilícito de personas, sino todo lo contrario, al ser devueltos al lugar de origen con sus tutores o familiares, quienes también se encuentran condicionados por los grupos delincuenciales, posibilita que nuevamente reinserten a los menores de circuito en esta actividad ilícita.

En efecto, la minoría de edad de niñas y niños<sup>189</sup> que participan en el tráfico ilícito de personas es una situación que aprovechan los propios grupos delincuenciales, ya que de acuerdo con la LGNDNN las actividades ilícitas realizadas por estos menores de circuito en ningún caso preconfigurarán por sí misma la comisión de un delito, ni se prejuzgará la comisión de ilícitos por el hecho de encontrarse en condición migratoria irregular.<sup>190</sup>

Más aún, en caso que las niñas y niños menores de doce años se les atribuya la comisión o participación en un hecho que la ley señale como delito se les reconozca que están exentos de responsabilidad penal y garantizarán que no serán privados de la libertad ni sujetos a procedimiento alguno, sino que serán únicamente sujetos a la asistencia social con el fin de restituirles, en su caso, en el ejercicio de sus derechos.<sup>191</sup> Asimismo, las niñas y niños en ningún caso podrán ser detenidos, retenidos o privados de su libertad por la supuesta comisión o participación en un hecho que la ley señala como delito.<sup>192</sup>

---

<sup>188</sup> Artículo 100 de la LGDNNA,

<sup>189</sup> El Artículo 5 de la LGDNNA establece que son niñas y niños los menores de doce años, y adolescentes las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años. Para efectos de los tratados internacionales, específicamente en la Convención sobre los derechos del Niño se considera niños a todo ser humano menor de dieciocho años, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.

<sup>190</sup> Artículo 101 de la LGDNNA.

<sup>191</sup> Artículo 84 de la LGDNNA.

<sup>192</sup> Artículo 85 de la LGDNNA.

Es importante mencionar que la LGDNNA establece que niños, niñas y adolescentes, entre los que podemos incluir a estos menores de circuito tienen el derecho de disfrutar de una vida plena que les garantice un desarrollo integral.<sup>193</sup> Asimismo, los menores deben vivir en un ambiente pacífico, donde no sean privados de la vida en ninguna circunstancia, ni sean utilizados en conflictos armados o violentos. El hecho que los menores continúen participando en el tráfico ilícito de personas migrantes implica que participen en actos altamente violentos y que en todo momento sus vidas se encuentren en un peligro inminente, contrario a lo establecido por nuestra legislación.

Como analizaremos más adelante, en un porcentaje significativo, los menores de circuitos mantienen una estrecha vinculación con familias dedicadas al tráfico ilícito de migrantes. Cuando las autoridades de migración optan por repatriarlos y luego reintegrarlos a sus tutores o familiares, incurren en una violación a lo estipulado en la Ley de Víctimas.<sup>194</sup> Esto se debe a que las autoridades responsables de la toma de decisiones deben considerar las principales afectaciones y consecuencias del acto victimizante. En este caso, al no contemplar un enfoque diferencial para grupos más susceptibles a la vulneración de sus derechos, como niñas, niños, adolescentes y migrantes, se expone nuevamente a estos menores a quedar en manos de grupos delincuenciales. Por tanto, resulta imperativo que las autoridades den visibilidad a este grupo particularmente vulnerable de menores que se encuentran bajo el control de la delincuencia organizada.

#### **D. Ley General para la prevención social de la violencia y la delincuencia**

La LGPSVD tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, los Estados y los municipios en materia de prevención social de la violencia y delincuencia en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública,<sup>195</sup> con especial

---

<sup>193</sup> Artículos 15 y 16 de la LGDNNA.

<sup>194</sup> Artículo 45 de la LEY GENERAL DE VÍCTIMAS (en adelante LGV) DOF 9 enero 2013, última reforma DOF 25 abril 2023.

<sup>195</sup> Artículo 1 de la LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA (en adelante LGPSVD), DOF. 24 enero 2012, última reforma DOF 4 mayo 2021.

atención al respeto a los derechos humanos de las familias, niñas y niños, así como de los jóvenes en situación de riesgo.<sup>196</sup>

En esta ley se señala la obligación de considerar el acceso a la justicia y la atención integral a las víctimas de violencia o delincuencia con el propósito de brindarles asistencia, protección, reparación del daño y prevención la doble victimización. De manera prioritaria, se debe garantizar una atención inmediata y efectiva a las víctimas de delitos, teniendo en cuenta el impacto emocional sufrido. Asimismo, se destaca la necesidad de proporcionar atención psicológica de manera inmediata y brindar apoyo específico a grupos vulnerables propensos a desarrollar problemas derivados de delitos violentos, entre otros apoyos.<sup>197</sup>

En el caso específico de los menores de circuito, corresponde a la Secretaría de Relaciones Exteriores, a través del Instituto de los Mexicanos en el Exterior, participar en acciones en beneficio para los migrantes en coordinación con las oficinas públicas, privadas y de apoyo a los migrantes.<sup>198</sup>

Por otra parte, mediante el Sistema de Registro para Personas Mexicanas en el Exterior (SIRME), el gobierno mexicano mantiene comunicación con sus connacionales en el exterior. Este sistema facilita la recepción de información destinada a prevenir riesgos durante sus viajes o estancias en el extranjero. En este contexto, a través del SIRME se han realizado infografías con el propósito de advertir a las personas migrantes sobre el peligro que conlleva involucrarse en actividades criminales, como el tráfico ilícito de personas, ya sea por medio de contratar a un pollero o al convertirse en un operador.<sup>199</sup>

No obstante, es importante destacar que los menores de circuito no han sido incluidos en estas infografías del SIRME. Además, no se tiene conocimiento de que, una vez repatriados, los menores de circuito reciban la atención conforme a lo establecido en el artículo 11 de la LGFPSVD y de los artículos 40 y 41 de la Ley General de Víctimas. En

---

<sup>196</sup> Artículo 3, fracción III de la LGFPSVD.

<sup>197</sup> Artículo 11 de la LGFPSVD.

<sup>198</sup> Artículo 47 fracción IX del REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES. DOF 8 enero 2009, última reforma 27 septiembre 2011.

<sup>199</sup> SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, *Sistema de Registro para personas mexicanas en el exterior*, Gobierno de México, México, 2023. [En línea], [sirme.sre.gob.mx](http://sirme.sre.gob.mx), [Consultado: 20 de noviembre de 2023].

especial, no existen programas de prevención ni políticas públicas que protejan a los menores de circuito que protejan a los menores de circuito involucrados en el tráfico ilícito de personas. Estos menores enfrentan una realidad donde no solo están en peligro debido a los cárteles o, sino también por los migrantes que trasladan y por las propias autoridades.

### **E. Ley General de prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil**

Esta ley tiene por objeto establecer la concurrencia entre la Federación, los Estados, los Municipios, la Ciudad de México y las alcaldías de sus demarcaciones territoriales, así como la participación de los sectores privado y social, en materia de prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, garantizando el acceso de niñas y niños a dichos servicios en condiciones de igualdad, calidad, calidez, seguridad y protección adecuadas, que promuevan el ejercicio pleno de sus derechos.<sup>200</sup>

De acuerdo con lo anterior, se ratifica la necesidad de implementar políticas públicas destinadas a la protección específica de los menores de circuito, reconociéndolos como un grupo distinto al de los menores migrantes. La situación particular de estos menores los coloca en un riesgo inminente de vulnerabilidad.

En consonancia con la Ley para la prevención de la violencia y la delincuencia, esta ley subraya la importancia de garantizar una estabilidad que asegure un trato adecuado para los menores, independientemente de sus circunstancias familiares, económicas y sociales. Tal tratamiento debe ser proporcionado tanto por las autoridades locales, estatales y federales como por las autoridades extranjeras, contando con el respaldo de las Embajadas y Consulados mexicanos.

En la actualidad, cuando se localiza a menores de circuito cruzando la frontera junto con personas migrantes, son deportados y entregados a las autoridades mexicanas. Estas

---

<sup>200</sup> Artículo 1 de la LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL (en adelante LGPSACDI), DOF 24 octubre 2011, última reforma DOF 25 junio 2018.

instancias los trasladan a centros de atención, donde reciben cuidado y protección durante el proceso de deportación.

Los centros de atención para menores migrantes ya sean de índole pública, privada o mixta, se dedican a brindar servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil. Este marco operativo busca garantizar el pleno ejercicio de los derechos de niñas y niños, y adolescentes.

Si bien estos lugares ofrecen protección a los menores de circuito, proporcionándoles alimentos, atención psicológica y seguridad contra posibles riesgos, el tiempo durante el cual se les otorgan estos beneficios es sumamente limitado, ya que la puerta giratoria no supera las 72 horas. El inconveniente radica en que una vez repatriados, la responsabilidad de las autoridades concluye, y es precisamente en ese momento cuando las organizaciones criminales los reclutan nuevamente, condicionándolos a reincidir en el tráfico ilícito de personas migrantes, a pesar de haber recibido previamente dicha atención.

De acuerdo con el Artículo 11 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención y Cuidado del Desarrollo Integral Infantil, el gobierno federal está obligado a velar por la observancia y ejercicio de los derechos de los menores, proporcionándoles un entorno seguro, afectivo y libre de violencia, sin discriminación de ningún tipo. En este contexto, resulta evidente que repatriar a los menores de circuito a sus lugares de origen contradice lo establecido por esta ley.

## **F. Ley Nacional del Sistema Integral de justicia penal para adolescentes**

El objetivo de esta Ley, creada durante el sexenio de Enrique Peña Nieto el 16 de junio de 2016, fue establecer un Sistema Integral de Justicia Penal para Menores en la República Mexicana y garantizar los derechos humanos de los menores de doce años cumplidos y menos de dieciocho años.<sup>201</sup>

---

<sup>201</sup> Artículo 1 de la LEY NACIONAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES (en adelante LNSIIPA), DOF 16 junio 2016, última reforma 20 diciembre 2022.

Según esta ley, el interés superior de la niñez se conceptualiza como un derecho, principio y norma de procedimiento cuyo propósito es asegurar la plena y efectiva realización de todos sus derechos, en concordancia con lo establecido en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. De acuerdo con el artículo 12 de la LNSIJPA, la determinación del interés superior debe considerar de manera integral, a través de: I. El reconocimiento de los menores como titulares de derechos. II. La opinión de la persona adolescente. III. Las condiciones sociales, familiares e individuales de la persona adolescente. IV. Los derechos y garantías de la persona adolescente, así como su responsabilidad. V. El interés público, los derechos de las personas y de la persona adolescente. VI. Los efectos o consecuencias que la decisión adoptada pueda tener en el futuro de la persona adolescente. VII. La colaboración de las partes involucradas para garantizar su desarrollo integral e integridad personal.<sup>202</sup>

Los adolescentes gozan de todos los derechos humanos inherentes a las personas, para ello, las autoridades deben garantizar las mejores condiciones para su desarrollo físico, psicológico y social, en condiciones de dignidad.<sup>203</sup> Todas las autoridades del Sistema Penal de Justicia para Adolescentes deben respetar, proteger y garantizar los derechos de las personas adolescentes mientras se encuentren sujetas al mismo, quedando prohibida la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; así como actos que constituyan tortura o penas crueles, inhumanas o degradantes. Se debe garantizar la seguridad física, mental y emocional de las personas adolescentes. También quedan prohibidos los castigos corporales, la reclusión en celda oscura y las penas de aislamiento o de celda solitaria, así como cualquier otra sanción o medida disciplinaria contraria a los derechos humanos de la persona adolescente. No podrá ser sancionada ningún adolescente más de una vez por el mismo hecho.<sup>204</sup>

Sin embargo, para el caso de los menores de circuito que han sido repatriados por las autoridades fronterizas no les aplica esta ley, toda vez que el delito que cometen es dentro de la frontera México-Estados Unidos. Las autoridades fronterizas deberán esclarecer de manera inequívoca si el menor adolescente fue encontrado traficando

---

<sup>202</sup> Artículo 12 de la LNSIJPA.

<sup>203</sup> Artículo 13 de la LNSIJPA.

<sup>204</sup> Artículo 15 de la LNSIJPA.

migrantes en el lado mexicano. Únicamente en esta circunstancia podría ser contemplado por la LNSIJPA. Pero esta consideración no procedería, ya que guiar personas no constituye un delito mientras se encuentren en el país de origen. Ahora bien, es importante señalar que la actividad realizada por lo menores de circuito cuando trafiquen personas migrantes a México, podrían ser constitutivos de delitos.

En el supuesto que la actividad llevada a cabo por los menores de circuito sea considerada como un delito según la legislación mexicana, las personas adolescentes no podrán ser objeto de sanciones severas ni de mayor duración que las impuestas a adultos por hechos similares.<sup>205</sup> Además, en caso de ser declarados culpables por la comisión de un delito, se aplicará el principio de justicia restaurativa, que implica el respeto a la dignidad de cada menor y su reinserción en la comunidad como parte del proceso de reparación del daño.<sup>206</sup>

La reintegración de los menores se llevará a cabo mediante programas socioeducativos de intervención destinados a incidir en los factores internos y externos, en sus entornos familiar, escolar, laboral y comunitario. Estos programas tienen como objetivo desarrollar capacidades y competencias que les permitan disminuir la posibilidad de reincidencia y asumir un rol constructivo en la sociedad.<sup>207</sup>

Según la LNSIJPA, las medidas de privación de la libertad se consideran extremas y solo pueden imponerse a adolescentes que se encuentran entre los 14 y 18 años. Lo ideal es que estos menores estén junto a sus familias y en sus comunidades, pero al mismo tiempo reciban apoyo psicológico y una educación integral contribuya a modificar el comportamiento por el que fueron sancionados.<sup>208</sup>

Los antecedentes y los registros relativos a personas adolescentes sometidas a proceso o sancionadas según esta Ley de Justicia no podrán utilizarse en su contra en otro juicio derivado de hechos distintos. En situaciones en las que el caso se resuelva a través de una salida alterna, los registros relacionados se destruirán dos años después de haber cumplido con el acuerdo reparatorio o el plan de reparación de la suspensión condicional

---

<sup>205</sup> Artículo 17 de la LNSIJPA.

<sup>206</sup> Artículo 21 de la LNSIJPA.

<sup>207</sup> Artículo 28 de la LNSIJPA.

<sup>208</sup> Artículo 31 de la LNSIJPA.

del procedimiento. Asimismo, transcurridos o después de haberse extinguido la acción penal, se eliminarán todos los registros vinculados al proceso legal.

Si bien, el enfoque de la presente investigación se centra en los menores de circuito mexicanos que participan en el cruce ilegal de personas migrantes, se considera fundamental tener en cuenta lo establecido por la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes. Esto adquiere relevancia, ya que podría ser ampliada en caso de que no se disponga de la oportunidad de establecer un marco jurídico independiente para los menores de circuito.

## **CAPÍTULO IV. VULNERACIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LOS MENORES DE CIRCUITO**

Los menores de circuito involucrados en el tráfico ilícito de personas migrantes enfrentan diversas vulneraciones. En primer lugar, son reconocidos como un grupo vulnerable debido a su edad, a su precariedad económica, falta de estudios y por encontrarse en un sistema estructural de violencia, lo que los hace más propensos a enfrentar riesgos al cruzar la frontera México-Estados Unidos. Además, sufren una doble vulnerabilidad al carecer de leyes que los protejan de la violencia y la delincuencia presentes en sus lugares de origen, perpetuadas por la presencia de organizaciones criminales transnacionales.

En el contexto de esta investigación, es crucial destacar que la vulneración de los derechos humanos de los menores de circuito no proviene únicamente de las agrupaciones criminales, sino también de las autoridades. Al considerarlos como menores migrantes en lugar de reconocerlos como un grupo diferenciado con necesidades específicas, se ven desprotegidos y expuestos a riesgos. A pesar de enfrentar un proceso migratorio que debería velar por su interés superior, la falta de atención a sus necesidades particulares influye en su continua reinserción en el tráfico ilícito de personas.

### **1. La defensa de los menores de circuito en Estados Unidos**

Conforme a las Convenciones, Acuerdos y Tratados firmados por México, se establece que todos los menores, sin distinción de todos los menores sin distinción de nacionalidades, condiciones económicas, físicas, mentales, sociales, así como actividades y estatus migratorio deben ser objeto de protección. Bajo el principio del “interés superior de la niñez” se establece que esta protección debe constituir una prioridad para las autoridades, prevaleciendo sobre cualquier grupo vulnerable o actor. En ese sentido, el tratado internacional más significativo en favor de la infancia es la Convención sobre los Derechos del Niño.

## A. Convención sobre los derechos del niño

Con el objetivo de salvaguardar los derechos de niñas, niños y adolescentes, la Organización de las Naciones Unidas desarrolló un instrumento convencional y vinculante conocido como la Convención sobre los Derechos del Niño para asegurar el reconocimiento, protección, aplicación, ejercicio y disfrute de los derechos humanos de los niños.

Es un tratado internacional que reconoce en único texto los derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales teniendo en cuenta la condición especial de los seres humanos que requieren una protección especial. Los Estado Parte firmantes de esta Convención se han comprometido a adecuar su derecho interno a los principios establecidos en este instrumento jurídico.<sup>209</sup>

Entre los principios más relevantes reconocidos por esta Convención se encuentran los siguientes: 1) La no discriminación, que establece que todos los menores, sin excepciones por color de piel, religión, procedencia e ideología, deben ser respetados y protegidos;<sup>210</sup> 2) El interés superior del niño, que se centra en asegurar que las decisiones, leyes y estrategias políticas no perjudiquen a los menores y promuevan su bienestar;<sup>211</sup> 3) El derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo, que busca garantizar que los menores tengan la oportunidad de desarrollarse plenamente y alcanzar su máximo potencial en sus vidas;<sup>212</sup> 4) La participación, que reconoce el derecho de los menores a ser consultados en las situaciones que los afectan, promoviendo así su involucramiento activo en las decisiones que les conciernen..<sup>213</sup>

La Convención insta a que los Estados Parte establezcan “una edad mínima antes de la cual se presumirá que los niños no tienen capacidad para infringir leyes penales”. Específicamente el Comité de los Derechos del Niño Observación general núm. 24

---

<sup>209</sup> En cumplimiento a lo establecido en la CDN, se publicó en el DOF 4 diciembre 2014 la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

<sup>210</sup> Artículo 2.1 de la CDN.

<sup>211</sup> Artículo 3 de la CDN.

<sup>212</sup> Artículo 6 de la CDN.

<sup>213</sup> Artículo 23.1 de la CDN.

(2019) relativa a los derechos del niño en el sistema de justicia juvenil recomienda que la edad de responsabilidad penal sea de 14 años como mínimo.

Sin embargo, para el caso mexicano, el artículo 18 de la CPEM señala como edad penal los doce años cumplidos y menos de dieciocho años, quienes estarán sujetos al sistema de justicia penal para adolescentes. Solo los menores de doce años a quienes se les atribuya que han cometido o participado en un hecho que la ley señale como delito, solo podrán ser sujetos de asistencia social. Por tanto, si un menor de circuito con una edad menor a los doce años participa en la comisión del delito de tráfico ilícito de migrantes, no podrán estar sujetos a ningún sistema de justicia y solo estarán sujetos a asistencia social. En Estados Unidos en cambio, existe un máximo de edad, diecisiete años, pero no un mínimo, esto es, existen algunos Estados que el mínimo de edad para ser sujetos a proceso penal aun diferenciado de sistema penal para adultos, pero al fin y al cabo sujetos a un proceso penal varía en cada uno de ellos.<sup>214</sup>

Además, la Convención fomenta la preservación de la unidad familiar y la promoción de la comunicación.<sup>215</sup> Por este motivo, se garantiza a los menores la libertad de mantener contacto con sus familiares, incluso después de ser deportados o repatriados, permitiéndoles regresar con sus familias en sus lugares de origen. No obstante, en el caso de los menores vinculados a circuitos migratorios, el retorno al seno familiar puede conllevar riesgos y representar una posible reinserción en el tráfico ilícito de personas migrantes.

La Convención establece la obligación de las autoridades de proteger de malos tratos, abusos y violencia, a todos los menores sin excepción. En este contexto, se reconoce que los menores migrantes, ya sea que se encuentran temporal o permanentemente privados de su entorno familiar, cuidando en todo momento su interés superior requiera que no permanezcan en dicho entorno, tienen el derecho a recibir protección y asistencia especial por parte del Estado.<sup>216</sup>

---

<sup>214</sup> Por ejemplo, en Arizona, Texas, Luisiana, Misisipi, la edad mínima de responsabilidad penal es de 10 años; mientras que en Florida es de 7 años y en California de 12 años. NATIONAL JUVENILE JUSTICE NETWORK, *Raising the Minimum Age for Prosecuting Children*, [En línea] <https://www.njjn.org/our-work/raising-the-minimum-age-for-prosecuting-children> [Consulta: 10 de febrero 2024].

<sup>215</sup> Artículo 9 de la CDN.

<sup>216</sup> Artículo 20 de la CDN.

En efecto, los menores de circuito requieren protección estatal después de su repatriación, ya que, al retornar a sus lugares de origen, sus familias los incentivan a reintegrarse en actividades de tráfico ilícito. Esto no se debe a la falta de conciencia sobre la ilicitud de dichas actividades, sino a que los beneficios económicos superan los riesgos involucrados.

Adicionalmente, los menores de circuito experimentan violaciones a sus derechos humanos, son explotados por el crimen organizado para participar en el tráfico ilícito de migrantes. De acuerdo con la CDN, los Estados Parte tienen la responsabilidad de reconocer el derecho de estos menores a estar protegidos contra la explotación económica y a no desempeñar trabajos peligrosos o que interfieran con su educación, así como aquellos perjudiciales para su salud o desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.<sup>217</sup> En este contexto, la participación de menores de circuito en el tráfico ilícito de personas contraviene los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes, al no ser protegidos por las autoridades fronterizas, sean mexicanas o norteamericanas frente a la explotación de los grupos delincuenciales.

Hasta el momento, las autoridades mexicanas y estadounidenses no han logrado brindar la atención necesaria a los menores de circuito, ya que su situación aún no ha sido visibilizada completamente. Esto ha propiciado la persistencia de la participación de estos menores en el cruce ilegal de migrantes, ya que las autoridades no han conseguido impedir que los cárteles ejerzan influencia nociva sobre sus vidas y las de sus familias, llegando incluso a forzarlos a trabajar para ellos.

De acuerdo con la Convención, los menores pueden ser sancionados y privados de su libertad por los delitos cometidos, pero estas penas deben ser siempre proporcionadas y ajustadas a la ley para evitar vulneraciones.<sup>218</sup> No obstante, en esta investigación se sostiene que la imposición de sanciones a los menores de circuito por su participación en el tráfico ilegal de personas migrantes no debería proceder en ningún caso, ya que ello podría vulnerar otros derechos fundamentales. Además, es crucial reconocer que los menores de circuito son víctimas de un entorno marcado por la violencia, la pobreza, la

---

<sup>217</sup> Artículo 32 de la CDN.

<sup>218</sup> Artículo 37 fracción b) de la CDN.

desigualdad y la delincuencia, factores que los llevan a involucrarse en actividades ilícitas e incluso a normalizarlas debido a la percepción distorsionada que desarrollan.

La responsabilidad de las condiciones en las ciudades fronterizas de origen de los menores de circuito recae en los gobiernos y grupos involucrados, no en los propios menores. Por esta razón, es imperativo que las autoridades estadounidenses también asuman la responsabilidad de proteger a estos menores, a pesar de no haber ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño.

### **B. Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo sobre las peores formas de trabajo infantil**

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, celebrada en 1999 en Ginebra, promulgó el Convenio para la eliminación y prohibición de las peores formas de trabajo infantil. Con el fin de alcanzar los objetivos delineados por este instrumento, se resaltó la importancia de garantizar la educación básica gratuita para los menores, así como llevar a cabo la rehabilitación e inserción social tanto de los niños como de sus familias.

El artículo 3 del Convenio 182, se condena categóricamente cualquier forma de esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, así como la utilización y reclutamiento de menores con fines de explotación.<sup>219</sup> Asimismo, se prohíbe toda actividad que ponga en riesgo la seguridad y salud, la seguridad o la moralidad de los niños.<sup>220</sup>

Además, la Convención establece que cada Miembro debe desarrollar e implementar programas de acción destinados a eliminar, como medida prioritaria, las peores formas de trabajo infantil.<sup>221</sup> En este contexto, hasta el momento, México carece de un plan prioritario que reconozca el trabajo al que se ven obligados los menores de circuito como una de las peores formas de trabajo infantil. En consecuencia, no se han establecido sanciones penales específicas para aquellos que involucran a estos menores en la actividad de traficar con personas migrantes.

---

<sup>219</sup> Artículo 3, inciso a) del CPPFTI.

<sup>220</sup> Artículo 3, inciso d) del CPPFTI.

<sup>221</sup> Artículo 6 del CPPFTI.

Si bien algunos menores pueden participar en empleos legales y a tiempo parcial a partir de los 16 años, es fundamental regular estas ocupaciones. En cuanto a las actividades ilícitas, se prohíben de manera absoluta, especialmente para los menores de circuito. Indudablemente, queda patente que los menores de circuito enfrentan diversas vulnerabilidades en sus derechos humanos básicos, tanto a nivel internacional como nacional.

Establece la Convención que cada Estado miembro debe implementar todas las medidas necesarias para erradicar las peores formas de trabajo infantil, lo que incluye adoptar proporcionar la asistencia necesaria para liberar a los niños de las peores formas de trabajo infantil, garantizando su rehabilitación e integración social; asegurar que todos los niños liberados de las peores formas de trabajo infantil tengan acceso a la enseñanza básica gratuita y, cuando sea posible y adecuado, a la formación profesional; identificar a los niños particularmente expuestos a riesgos y establecer contacto directo con ellos; y, considerar la situación específica de las niñas.<sup>222</sup>

### **C. Convención de Viena sobre derechos consulares**

La Convención de Viena es un instrumento jurídico muy importante para el gobierno mexicano, pues establece las bases sobre las cuales se llevan a cabo las relaciones consulares. Ésta fue ratificada el 18 de mayo de 1965, durante el sexenio de Gustavo Díaz Ordaz.

Específicamente la red consular de México en Estados Unidos es la más grande red consular que un país tiene en otro. Comprende la Embajada en Washington, D.C y 50 consulados en 25 estados.<sup>223</sup> Entre las funciones que realizan los consulados son:

---

<sup>222</sup> Artículo 7 del CPPFTI.

<sup>223</sup> México cuenta con la red de consulados más grande del mundo en otro país. Actualmente existen 50 consulados mexicanos en 25 estados de la Unión Americana. Los Consulados son: Albuquerque, Atlanta, Austin, Boise, Boston, Brownsville, Calexico, Chicago, Dallas, Del Rio, Denver, Detroit, Douglas, Eagle Pass, El Paso, Filadelfia, Fresno, Houston, Indianápolis, Kansas City, Laredo, Las Vegas, Little Rock, Los Ángeles, McAllen, Miami, Milwaukee, New Brunswick, Nogales, Nueva York, Nuevo Orleans, Oklahoma, Omaha, Orlando, Oxnard, Phoenix, Portland, Portland, Presidio, Raleigh, Sacramento, Saint Paul, Salt Lake City, San Antonio, San Bernardino, San Diego, San Francisco, San José, Santa Ana, Seattle, Tucson, Washington, D. C., Yuma.

proteger los intereses de México y de los mexicanos que se localicen en su circunscripción, fomentar las relaciones comerciales, económicas, culturales y científicas entre ambos países y expedir la documentación a mexicanos y extranjeros.<sup>224</sup> encuentran ayudar en caso de emergencia a los mexicanos, orientar en temas de salud, educación, eventos culturales, asuntos migratorios, cuestiones legales, entre otros.

Entre las funciones de los jefes de las Oficinas Consulares se encuentra la de proteger y promover los intereses de México y los derechos de sus nacionales, de conformidad con el derecho internacional, particularmente en los casos en los que proceda una protección especial.<sup>225</sup>

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Convención de Viena, las autoridades competentes del Estado receptor deberán informar de manera inmediata a la oficina consular correspondiente que un nacional ha sido arrestado de cualquier forma, detenido o puesto en prisión preventiva.<sup>226</sup> Además, los funcionarios consulares tendrán derecho a visitar al nacional del Estado que se halle arrestado, detenido o en prisión preventiva, entablar conversaciones con él y organizar su defensa ante los tribunales. Asimismo, las autoridades locales están obligadas a realizar la notificación consular de los migrantes que así lo soliciten.<sup>227</sup>

La información que el Estado receptor debe enviar a las oficinas consulares se realiza mediante la notificación consular, esto es, un documento realizado por el Estado receptor donde se encuentra la persona extranjera detenida, en dicho documento se informa al país de origen por medio de su representación consular sobre la situación jurídica de la persona migrante en cuestión, siempre y cuando la persona así lo solicite. Una vez informada la oficina consular debe darle protección al connacional y realizar las negociaciones diplomáticas necesarias para que sea deportado y repatriado. Sin

---

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, *Representaciones de México en Estados Unidos*, [En línea]. <https://www.gob.mx/sre/documentos/representaciones-de-mexico-en-estados-unidos#:~:text=Direcci%C3%B3n%3A%201399%20SW%201st%20Ave,33130>. [Consultado 10 febrero 2024].

<sup>224</sup> Artículo 1Bis. LEY DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO (en adelante LSEM). DOF 4 enero 1994. Última reforma DOF 19 abril 2018.

<sup>225</sup> Artículo 44, fracción I de la LSEM.

<sup>226</sup> Artículo 36, párrafo 1, apartado b) de la CVRC.

<sup>227</sup> Artículo 36, párrafo 1, apartado c) de la CVRC.

embargo, si por el delito cometido son sentenciados a una pena de privación de libertad, los encargados de protección consular procurarán que las sanciones sean justas y apegadas al derecho internacional.<sup>228</sup>

Los menores de circuito pasan por las manos del Instituto Nacional de Migración, de los sistemas para el desarrollo de la familia estatales, de los consulados mexicanos en Estados Unidos, así como por las autoridades del país vecino, sin que, a la fecha, se hayan puesto de acuerdo en cómo proceder para evitar que una vez que han sido detectados en Estados Unidos y repatriados a México, ya no se regresen al círculo de violencia y delincuencia.<sup>229</sup> Conforme a las leyes de inmigración de Estados Unidos, la deportación se define como el proceso de expulsión de un extranjero del país por no cumplir con sus leyes.<sup>230</sup>

---

<sup>228</sup> SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, *Notificación Consular*, SRE, México, 2023. [En línea], <https://www.gob.mx/sre/documentos/notificacion-consular?state=published>, [Consultado: 20 de noviembre de 2023].

<sup>229</sup> MORENO MENA, José Ascencio y AVENDAÑO MILLÁN, Rosa María, "Arrinconados por la realidad...", *Op. cit.*, p. 234.

<sup>230</sup> En Estados Unidos un extranjero puede ser detenido y deportado, en los siguientes casos: ingreso ilegal al país, comisión de un delito o violación de las leyes de Estados Unidos; desobedecer repetidamente las leyes de inmigración por no cumplir con los permisos o condiciones de estancia y es buscado por inmigración; se encuentra involucrado en actos criminales o representa una amenaza para la seguridad pública. GOBIERNO DE ESTADOS UNIDOS, *Deportación*. [En línea] <https://www.usa.gov/es/proceso-deportacion-estados-unidos> [Consultado 10 febrero 2024]. Las principales leyes de Estados Unidos que regulan la inmigración y naturalización son: Ley de inmigración y nacionalidad (INA, por sus siglas en inglés): Codificada bajo el Título 8 del Código de los Estados Unidos, esta ley de 1952 (1) y sus enmiendas de 1965; (2) Constituyen la base del derecho de inmigración de los Estados Unidos; Ley de reforma y control de la inmigración (*Immigration Reform and Control Act*) de 1986; (3) Esta ley intensificó las medidas de los Estados Unidos para disuadir la inmigración a través de reglamentaciones fronterizas reforzadas y sanciones para los empleadores que contratan extranjeros ilegales con conocimiento de su estatus migratorio; Enmiendas de fraude de matrimonio de inmigrantes (*Immigration Marriage Fraud Amendments*) de 1986; (4) Ante la presunción de que muchos matrimonios entre ciudadanos extranjeros y ciudadanos estadounidenses son farsas fraudulentas que intentan burlar el sistema inmigratorio de los Estados Unidos; Ley de inmigración (*Immigration Act*) de 1990; (5) Enumera las nueve categorías de preferencia para el otorgamiento de visas que constituyen la base de la inmigración por lazos de familia y por razones de empleo: Reforma de inmigración ilegal y Ley de responsabilidad inmigratoria (*Illegal Immigration Reform and Immigrant Responsibility Act*) de 1996: esta ley dispone la deportación obligatoria llamada "remoción", permite las detenciones obligatorias basadas en delitos. CORNELL LAW SCHOOL, *Legal Information Institute*, [En línea] [https://www.law.cornell.edu/wex/es/leyes\\_predominantes\\_que\\_afectan\\_la\\_inmigracion\\_y\\_naturalizacion#:~:text=Leyes%20predominantes%20que%20afectan%20la%20inmigracion%20y%20naturalizacion,-](https://www.law.cornell.edu/wex/es/leyes_predominantes_que_afectan_la_inmigracion_y_naturalizacion#:~:text=Leyes%20predominantes%20que%20afectan%20la%20inmigracion%20y%20naturalizacion,-)

Ante la notificación de deportación, los cónsules encargados de protección actúan de manera inmediata, presentándose en las instalaciones de los centros de atención donde se encuentran los menores retenidos para salvaguardar su bienestar. Además, los cónsules llevan a cabo los trámites necesarios para mantener a los menores bajo jurisdicción mexicana y facilitar su repatriación a territorio nacional. Desde el momento en que los encargados de protección reciben la notificación, se encargan de brindar cuidado a los menores hasta su repatriación.

Esta protección por parte de los cónsules concluye una vez que los menores son devueltos a su lugar de origen y entregados a sus padres o tutores. En situaciones donde las condiciones familiares no sean propicias o no se puedan determinar, se procede a entregar a los menores al DIF local. Esta institución continúa evaluando las condiciones de vida en los lugares de origen para determinar la opción más adecuada que garantice la estabilidad de los menores y proteja sus derechos.

Lamentablemente, esta práctica no ha logrado prevenir la vulneración de los derechos de los menores de circuito; por el contrario, ha contribuido a un aumento en la reincidencia del tráfico ilícito de personas migrantes. El problema no se limita únicamente a los familiares a los que se entregan los menores de circuito; en ocasiones, estas mismas familias forman parte de las operaciones de grupos de crimen organizado. Estos últimos ejercen presión sobre las familias y, en general, sobre el entorno cercano de los menores, llevándolos a una situación en la que la única alternativa para subsistir es colaborar en el tráfico de migrantes.

Si bien la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares sienta las bases para abordar la situación de los mexicanos que han sido detenidos o puestos en prisión preventiva de cualquier nacional, lo cierto es que, en el caos de los menores de circuito, no siempre es así.<sup>231</sup> No obstante, en el proceso de notificación entre el país receptor y el país de origen, no se especifica claramente que los menores son parte de circuitos que trasladan migrantes de forma ilegal y no solo como migrantes irregulares. Esta falta

---

For%20more%20Spanish&text=Ley%20de%20inmigraci%C3%B3n%20y%20nacionalidad,inmigraci%C3%B3n%20de%20los%20Estados%20Unidos. [Consultado 10 febrero 2024].

<sup>231</sup> Artículos 36, párrafo 1, apartado b) y 38 apartados a) y b) de la CVRC.

de claridad propiciaría que no se reconozca la vulnerabilidad específica de estos menores y que no se les brinde un trato diferenciado al ser repatriados, desatendiendo así el principio del interés superior de la niñez, dado que son víctimas de una mayor vulneración.

#### **D. Protocolo para la atención consular de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados**

Las autoridades consulares mexicanas además de realizar la notificación consular de acuerdo con la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares también cuentan con el Protocolo para atención consular de niñas, niños y adolescentes no acompañados. El cual fue desarrollado por la Secretaría de Relaciones Exteriores y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) para fortalecer los mecanismos de actuación de los oficiales de protección mexicanos en el exterior y asegura el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la protección integral de esos menores.<sup>232</sup>

El Protocolo principalmente busca reconocer la necesidad de garantizar un tratamiento adecuado y especializado para la adopción de medidas de protección especial para los menores no acompañados. De esta manera, este instrumento constituye una herramienta que permite identificar los aspectos particulares de vulnerabilidad, así como de las necesidades especiales de protección que presentan niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados.<sup>233</sup>

Para poder realizar una adecuada intervención en los casos de menores migrantes no acompañados, el Protocolo establece una serie de etapas relevantes para la atención consular de niñas, niños y adolescentes no acompañados. Especialmente incluye una entrevista con un enfoque de infancia, así como acciones dirigidas al análisis y sistematización de la información obtenida a fin de asegurar el mejor escenario para la

---

<sup>232</sup> PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN CONSULAR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES NO ACOMPAÑADOS (en adelante PACNNA), UNICEF, SRE, México, 2015.

<sup>233</sup> Ibidem, p. 14.

toma de decisiones. Todo ello tiene como objetivo el diseño y recomendación de medidas de protección según las problemáticas y características detectadas<sup>234</sup>

De acuerdo con lo señalado en el Protocolo, cuando el personal del consulado finaliza la entrevista de detención de necesidades, se informa a las organizaciones para la protección de estos menores, sobre los requerimientos que presentan a raíz de la entrevista inicial, y asegurar en todo el momento de la intervención una “cadena de protección” que se extienda durante todo el proceso. Asimismo, el Protocolo prevé el uso de la caja de herramientas, como fundamento pedagógico a fin de construir confianza entre la persona que entrevista y los menores entrevistados para evitar la despersonalización. A la par de esto, las instituciones y personas que se encuentran inmersas en estos procesos deben crear una “cadena de protección”.<sup>235</sup>

El Protocolo es un buen avance a la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados y también a los menores de circuito, porque si establece una excelente realización de entrevistas de acuerdo con las características físicas de cada uno de estos. Además, por medio de la caja de herramientas que este instrumento establece, es posible aplicar una serie de estrategias psicológicas que permiten identificar las vulneraciones que han sufrido. Sin embargo, la información obtenida por parte de los consulados mexicanos que han utilizado este Protocolo para atender a los menores no acompañados no ha sido transmitida con asertividad.

En este contexto, el Protocolo que entró en vigor en 2015 no incluye un trato especial para la protección de los menores de circuito a pesar de las entrevistas que se realizan a niñas, niños y adolescentes, por lo que al no tener identificadas sus necesidades, no se han realizado acciones que logren evitar su continuidad en estas actividades ilícitas.

Los menores de circuito también forman parte del grupo de menores no acompañados, pero sus necesidades son distintas. Es por esta razón que los resultados de las entrevistas realizadas a menores de circuito tendrían que demostrar que sus problemas son más complejos de resolver y que principalmente en la actualidad ellos son los encargados de realizar más del 68% de cruces en toda la frontera México-Estados

---

<sup>234</sup> Ibidem, p. 15.

<sup>235</sup> Ibidem, p. 21.

Unidos. Para esta investigación, sería oportuno que, para contrarrestar la vulneración de derechos humanos de los menores de circuito, este protocolo sea extendido y que visibilice a este grupo.

## **2. Ejemplos de violaciones cometidas por autoridades fronterizas contra menores de circuito**

Los menores de circuito por sus características son un grupo en riesgo, no solo por ser migrantes sino por estar controlados por los grupos criminales que se han apropiado de las ciudades fronterizas y que los han reclutado para realizar actividades ilícitas como el cruce indocumentado de migrantes. Además, estos menores se ven obligados a dejar sus hogares por una compleja combinación de razones, como la pobreza, la falta de atención sanitaria, la educación y la falta de oportunidades laborales, no solo para ellos sino en específico para sus padres que, en muchos de los casos, han optado por convertirse en familias traficantes.

Tras el análisis de los principales marcos jurídicos internacionales que son utilizados para la atención de menores migrantes no acompañados, se encontró que en efecto los menores de circuito que participan en el tráfico ilícito de personas migrantes son sujetos de una vulneración masiva de sus derechos humanos. Estas vulneraciones van desde la denegación de derechos civiles y políticos, como la detención arbitraria, la aprehensión, la falta de garantías procesales, del derecho a la salud, a la vivienda y a la educación.<sup>236</sup>

Los menores de circuito necesitan intervenciones específicas de protección, puesto que son discriminados, situación que vulnera el Principio 2 de la Convención sobre derechos humanos.<sup>237</sup> Asimismo, sufren una violación al Principio 3, porque no tienen

---

<sup>236</sup> OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS (en adelante ACNUDH), *Acerca de la migración y los derechos*, Naciones Unidas, México [En línea], <https://www.ohchr.org/es/migration/about-migration-and-human-rights#:~:text=Las%20violaciones%20de%20los%20derechos%20humanos%20de%20los%20migrantes%20pueden,la%20vivienda%20o%20la%20educaci%C3%B3n>, [Consultado: 03 de diciembre de 2023].

<sup>237</sup> OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS (en adelante ACNUDH), *Principios y directrices, apoyados por orientaciones prácticas sobre la protección de derechos humanos*, Departamento Federal de Asuntos Exteriores de Suiza, Suiza, 2023], Principio 2, p. 24. [En

un proceso apegado a la justicia, que permita visibilizar que son sujetos vulnerables a grupos criminales que los condicionan a participar en el tráfico ilícito de personas.<sup>238</sup>

La realización de un proceso migratorio por parte de las autoridades mexicanas y estadounidenses no es equivalente a una correcta impartición de justicia para los menores de circuito, puesto que los factores que determinan la inserción de estos en el cruce de migrantes son distintos a las de los menores migrantes.

Por otro lado, los menores de circuito sufren de una falta de gobernanza trasfronteriza que proteja sus derechos humanos, por tanto, han sido criminalizados en particular por las autoridades estadounidenses.<sup>239</sup> De acuerdo con las entrevistas realizadas para esta investigación a servidores públicos encargados de proteger a los menores migrantes mexicanos, en Arizona dos menores de circuito fueron detenidos y sancionados con penas similares a las de adultos que intervienen en el tráfico ilícito de personas y hasta la fecha no han sido devueltos a México.<sup>240</sup>

Los menores de circuito son vulnerables a torturas, amenazas y a cualquier tipo de violencia no solo en el seno familiar sino también por parte de los grupos traficantes. Asimismo, estos son explotados por los cárteles para que trafiquen personas migrantes de manera constante. Es por ello por lo que sufren una severa violación de derechos humanos, específicamente al ser torturados y sometidos a toda clase de violencia y explotación.<sup>241</sup>

Aunque las autoridades mexicanas buscan proteger a los menores de circuito, al igual que al resto de menores migrantes, por ser firmantes de la Convención sobre los Derechos del Niño, en múltiples ocasiones, cuando los menores de circuito son deportados y repatriados se encuentran en centros de atención. Lamentablemente por el gran número de migrantes ilegales que intentan cruzar la frontera, las estancias se encuentran saturadas. Es por esta razón que algunos niños han estado mezclados

---

línea], <https://www.ohchr.org/sites/default/files/2023-10/principles-and-guidelines-sp.pdf>, [Consultado: 03 de diciembre de 2023].

<sup>238</sup> ACNUDH, *Principios y directrices...*, *Op. cit.*, Principio 3, p. 26.

<sup>239</sup> ACNUDH, *Principios y directrices...*, *Op. cit.*, Principio 5, p. 31.

<sup>240</sup> ANEXO II.

<sup>241</sup> ACNUDH, *Principios y directrices...*, *Op. cit.*, Principio 7, p. 38.

con migrantes adultos, incluso permanecer algunas horas en los centros de detención, lo que vulnera el principio 8 de no detención arbitraria, toda vez que los niños nunca deben ser detenidos ni por su situación migratoria, ni por la de sus padres.<sup>242</sup>

Los menores de circuito tienen derecho a formar parte de un entorno familiar sano, por lo que las autoridades consulares deben facilitar la reagrupación familiar, impedir la injerencia arbitraria o ilegal en el derecho de las personas migrantes a disfrutar de la vida privada y familiar <sup>243</sup> Situación que en el caso de los menores de circuito no sucede, puesto que las familias a las que pertenecen tienen vinculación con grupos de crimen organizado o forman parte de los grupos traficantes. Esto ha representado que dentro del hogar exista una alta presión sobre estos para que se inserten en el cruce ilegal de personas, los menores de circuito se vuelven la principal fuente de ingresos para el seno familiar.

Por otro lado, al no existir una atención especializada para los menores de circuito, no se garantiza que su situación sea tratada con enfoque de interés superior de la niñez, violentando el principio 10 de las directrices.<sup>244</sup> En este sentido, es importante reconocer que los menores de circuito no son solo migrantes no acompañados, sino que pertenecen a grupo que se encuentra inmerso en un entorno altamente peligroso, donde las agrupaciones criminales y la pobreza, así como la falta de oportunidades los condicionan a trabajar como en actos ilícitos.

Los menores de circuito, al no poder tener una vida plena y segura en sus lugares de origen ni en los países receptores, son vulnerados en sus derechos humanos,<sup>245</sup> en donde no se garantizan su mayor nivel posible de salud física y mental<sup>246</sup>, y carecen de un nivel de vida adecuado<sup>247</sup>. En cambio, están inmersos en un entorno contaminado que normaliza la violencia, el crimen organizado, la migración irregular y las actividades ilícitas.

---

<sup>242</sup> ACNUDH, *Principios y directrices...*, *Op. cit.*, Principio 8, p. 40.

<sup>243</sup> ACNUDH, *Principios y directrices...*, *Op. cit.*, Principio 9, p. 44.

<sup>244</sup> ACNUDH, *Principios y directrices...*, *Op. cit.*, Principio 10, p. 46.

<sup>245</sup> ACNUDH, *Principios y directrices...*, *Op. cit.*, Principio 11, p. 49.

<sup>246</sup> ACNUDH, *Principios y directrices...*, *Op. cit.*, Principio 12, p. 51.

<sup>247</sup> ACNUDH, *Principios y directrices...*, *Op. cit.*, Principio 13, p. 54.

Asimismo, estos menores migrantes no tienen acceso a la educación formal, lo que vulnera el principio 15, ya que no pueden continuar estudiando porque son condicionados a trabajar en el tráfico de migrantes para cubrir las necesidades de sus hogares.<sup>248</sup> Además, los apoyos económicos por parte de las autoridades en los lugares de origen son limitados y no representan para ellos los mismos beneficios que obtienen por cruzar personas ilegalmente.

Es urgente que las autoridades mexicanas como estadounidenses, visibilicen a los menores de circuito y que a nivel internacional Naciones Unidas, establezca un nuevo protocolo o marco jurídico en torno a los menores de circuito, pues en la actualidad sufren una violación permanente a sus derechos humanos. Además, este grupo es en la actualidad el principal actor encargado de que los cruces ilegales de migrantes en la frontera México-Estados Unidos ocurran.

#### **A. Procedimiento migratorio aplicado a menores de circuito en Estados Unidos**

Los menores de circuito se han convertido en víctimas de los grupos de crimen organizado que operan a lo largo de la frontera México-Estados Unidos, utilizándolos como guías para personas migrantes indocumentadas. Una de las razones fundamentales detrás de la elección de menores radica en el hecho de que, en la mayoría de los Estados fronterizos norteamericanos, no son objeto de procesos penales debido a su edad.

A diferencia de los traficantes adultos, quienes enfrentan sanciones penales significativas y cumplen condenas que oscilan entre 15 y 20 años en cárceles federales estadounidenses, los menores de circuito escapan en gran medida a este escrutinio legal. Además, los adultos son sometidos a interrogatorios y presionados para declarar contra las redes de tráfico de personas.

Estos menores simplemente son sometidos a un proceso migratorio de deportación y repatriación conjunto entre las autoridades estadounidenses y mexicanas. En efecto, los menores de circuito son deportados y repatriados en menos de 72 horas por medio de la

---

<sup>248</sup> ACNUDH, *Principios y directrices...*, *Op. cit.*, Principio 15, p. 59.

puerta giratoria, y por sus características naturales, así como por “interés superior” no son sujetos a ningún tipo de proceso de cooperación para dismantelar a los cárteles. Esta situación ha posibilitado que las organizaciones criminales los utilicen el tráfico ilícito de personas migrantes hasta antes que lleguen a la edad penal establecida por cada uno de los estados fronterizos.

No obstante, hay un mínimo de casos en los que el Instituto Nacional de Migración (INM) sí interpone una denuncia penal por el delito de tráfico de personas en contra de los menores de circuito, sobre todo, en contra de adolescentes que tienen antecedentes de varios ingresos irregulares a Estados Unidos.<sup>249</sup> En esos casos presentan como pruebas los documentos elaborados por las autoridades estadounidenses en donde hacen constar los hechos que acreditan el delito. Menos del 1% de menores de circuito terminan siendo juzgados por un procedimiento especial para menores infractores que les da valor probatorio a los documentos emitidos por autoridades migratorias estadounidenses.<sup>250</sup>

Además de violentar la garantía al debido proceso, esto provoca que los menores de circuito sean sancionados por un delito que no fue cometido en México, sino en Estados Unidos. Asimismo, estos son revictimizados al ser considerados como infractores cuando en realidad son víctimas. Una vez que los menores de circuito son repatriados, son entregados al DIF quien se encarga de analizar las condiciones familiares en los lugares de origen de estos para saber si es seguro devolverlos con sus padres o no. Sin embargo, los DIF no siempre cuentan con total disposición de recibir a los menores de circuito, pues implica riesgo para los demás menores migrantes dentro de sus estancias.<sup>251</sup>

Los DIF han declarado que no quieren recibir a los menores de circuito, porque ponen en peligro a su personal y a otros menores que están en las estancias puesto que en algunas situaciones se han presentado personas altamente violentas que rodean los

---

<sup>249</sup> PROGRAMA DE DEFENSA E INCIDENCIA BINACIONAL DE LA INICIATIVA FRONTERA NORTE DE MÉXICO, Segundo informe sobre violaciones a derechos humanos de migrantes mexicanos detenidos en los Estados Unidos, PDIB, México, 2012. [En línea], <http://corteidh.or.cr/tablas/29958.pdf>, [Consultado: 05 de diciembre de 2023].

<sup>250</sup> VV. AA., *Niñez y migración en centro y norte América: causas políticas, prácticas y desafíos*, Center for Gender & Refugee Studies, UNLA, Illinois, 2015. [En línea], [https://cgrrs.uclawsf.edu/sites/default/files/12\\_Mex\\_Norte\\_Espa%C3%B1ol.pdf](https://cgrrs.uclawsf.edu/sites/default/files/12_Mex_Norte_Espa%C3%B1ol.pdf), [Consultado: 03 de diciembre de 2023]. [Consultado: 03 de diciembre de 2023], p. 36.

<sup>251</sup> VV. AA., *Niñez y migración en centro y norte América...*, *Op. cit.*, p. 36.

albergues y exigen llevarse a los menores de circuito.<sup>252</sup> En términos generales, los menores de circuito son solo sujetos a un proceso migratorio y no penal, la deportación, así como la repatriación de estos es casi inmediata, por lo que no se puede ver en ese corto tiempo cuáles son las diferencias que existen entre ellos y los menores migrantes. Es por ello por lo que, las autoridades invisibilizan las problemáticas de los menores de circuito a pesar de ser conocedores de las múltiples violaciones de los derechos humanos que permanentemente padecen.

La necesidad de las autoridades estadounidenses y mexicanas de resolver la condición migratoria de los menores de circuito está por encima del interés superior de la niñez. La ausencia de políticas y prácticas binacionales que incorporen o atiendan a los tratados internacionales sobre derechos humanos, ponen en extrema vulnerabilidad a los menores de circuito de ser reclutados una y otra vez por los grupos de crimen organizado.<sup>253</sup>

A continuación, se exponen algunos casos de menores de circuito que son detenidos en Estados fronterizos estadounidenses.

## **I. Caso de California**

Según las entrevistas llevadas a cabo para esta investigación, el servidor público especializado en menores migrantes señaló que en el caso del estado de California, los menores de circuito identificados cruzando personas migrantes son deportados de manera inmediata. Adicionalmente, se notifica a las autoridades consulares mexicanas de manera oportuna para que puedan brindar protección a estos menores<sup>254</sup>.

El DIF de Tijuana, como entidad principal encargada de recibir a los menores de circuito deportados y repatriados, asume la responsabilidad de proporcionar atención psicológica y de localizar a los padres para facilitar la reintegración segura de estos menores en sus

---

<sup>252</sup> LA JORNADA, *Los polleritos, otro fenómeno de riesgo para los menores migrantes hacia Estados Unidos*, La Jornada, México, sábado 29 de diciembre del 2012. [En línea], <https://www.jornada.com.mx/2012/12/29/politica/012n1pol>, [Consultado: 03 de diciembre de 2023].

<sup>253</sup> VV. AA., *Niñez y migración en centro y norte América...*, *Op. cit.*, p. 38.

<sup>254</sup> MORENO MENA, José Ascencio y AVENDAÑO MILLÁN, Rosa María, "Arrinconados por la realidad...", *Op. cit.* p. 216.

lugares de origen. De acuerdo con el servidor público entrevistado, los instrumentos empleados por las autoridades consulares mexicanas para llevar a cabo este proceso de manera eficaz son el Protocolo para la atención de niñas, niños y adolescentes no acompañados, así como la Convención sobre los Derechos del Niño y la Constitución Mexicana.

## II. Caso de Arizona

La situación en el estado de Arizona difiere significativamente de la realidad en el resto de la frontera. En primer lugar, se destaca su posición anti migrante, evidenciada por la existencia de la Ley SB1070, la cual criminaliza la migración ilegal y otorga a los residentes nacionales la facultad de demandar a la policía y al estado para que apliquen la ley mediante "sospechas fundadas".<sup>255</sup> Esto implica que, si un residente estadounidense en Arizona presume, sin certeza, que una persona es migrante ilegal, las autoridades deben detener a dicha persona.

En el año 2010, se registró el caso de dos menores de circuito atrapados traficando personas y detenidos por las autoridades. Gracias a la intervención de las autoridades mexicanas, a través de su Embajada en Washington D. C. y sus consulados en Arizona, lograron la liberación y deportación de los menores, entregándolos a los encargados de la protección de menores migrantes mexicanos para su repatriación.<sup>256</sup>

En términos generales, el estado de Arizona procede a la deportación inmediata de los menores de circuito y solo los presenta ante jueces de orden migratorio con el objetivo de formalizar el proceso de deportación. Paralelamente, lleva a cabo la notificación consular para facilitar la repatriación y evitar sanciones por parte de organismos internacionales encargados de la protección de los derechos humanos. Por su parte, las autoridades mexicanas aplican el Protocolo para la atención de niñas, niños y adolescentes no acompañados, así como la Convención sobre los Derechos del Niño y

---

<sup>255</sup> SANTOS VILLARREAL, Gabriel, *¿La Ley SB1070, inicio del endurecimiento de la política estadounidense?*, Cámara de Diputados, México, 2010, p. 3. [En línea], <https://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spe/SPE-ISS-13-10.pdf>, [Consultado: 03 de diciembre de 2023].

<sup>256</sup> MORENO MENA, José Ascencio y AVENDAÑO MILLÁN, Rosa María, "Arrinconados por la realidad...", *Op. cit.*, p. 216.

la Constitución Mexicana, para llevar a cabo la repatriación del menor y entregarlo al DIF de Nogales, Sonora.

### **III. Caso de Nuevo México**

Los menores de circuito en el caso de este estado son atendidos por medio de un proceso migratorio entre las autoridades mexicanas y estadounidenses. Al igual que en el estado de California, en Nuevo México los marcos jurídicos son más flexibles con los migrantes. Para los casos de menores migrantes, respetan el “interés superior” de estos, considerando que Estados Unidos es un país que defiende los derechos humanos y que no tiene por qué ser obligado por la comunidad internacional.

De acuerdo a las entrevistas realizadas para esta investigación a menores de circuito, estos comentaron que Ciudad Juárez, al igual que Reynosa son las ciudades donde tienen mayor facilidad de cruzar la frontera porque las autoridades son más amigables con ellos, los cuidan y los tratan con respeto.<sup>257</sup> Con respecto a la información recabada en la tesis de Adrián García Mendoza, del año 2012 a 2017, fueron registrados más de 642 casos de menores de circuito en el estado de Chihuahua que es fronterizo con Nuevo México.<sup>258</sup>

Las autoridades mexicanas utilizan también en esta parte de la frontera el Protocolo para la atención de niñas, niños y adolescentes no acompañados, así como la Convención sobre los Derechos del Niño y la Constitución Mexicana para proteger a los menores de circuito y que solo sean sujetos a un proceso migratorio, que lamentablemente si vulnera el “interés superior” de estos.

### **IV. Caso de Texas**

El caso del estado de Texas es complejo pues hay una fuerte corriente que se opone a mejorar las condiciones migratorias, además de que existe un marco jurídico rígido en contra del tráfico ilícito de personas. De acuerdo, con la información proporcionada por

---

<sup>257</sup> ANEXO I.

<sup>258</sup> GARCÍA MENDOZA, Adrián Enrique, *Desarrollo social...*, *Op. cit.*, p. 54.

los menores de circuito, la ciudad de Reynosa es reconocida como uno de los puntos en la frontera donde hay el mayor número de menores de circuito, además de que ahí surgieron los primeros casos.<sup>259</sup>

En Texas los menores de circuito son presentados frente a un juez de carácter migratorio quien determina que estos solo enfrentaran un proceso de deportación. Las autoridades de los consulados son notificadas y realizan el proceso de repatriación, para ello utilizan el Protocolo para la atención de niñas, niños y adolescentes no acompañados, así como la Convención sobre los Derechos del Niño y la Constitución Mexicana.

Queda claro que tras el análisis de los procesos migratorios a los que son sujetos únicamente los menores de circuito en toda la frontera, esta deportación y repatriación conjunta se ha convertido en una práctica jurídica que sobre vulnera a estos. Por su lado, México al ser firmante de la Convención sobre los Derechos del Niño, busca protegerlos de cualquier tipo de sanción penal o de ser privados de su libertad, mientras que, Estados Unidos, tiene como prioridad expulsar la mayor cantidad de migrantes posibles sin importar la procedencia o motivaciones que ellos tengan, regla que también es aplicada para los menores de circuito.

## **B. El interés superior de los menores de circuito**

Conforme a la Convención de los Derechos del Niño, el principio del "interés superior" de la niñez establecido en el artículo 3, establece que todas las decisiones tomadas por las autoridades respecto a estos menores deben orientarse hacia su bienestar y la protección de sus derechos humanos.<sup>260</sup> No obstante, al analizar los marcos jurídicos internacionales, se evidencia que, durante el proceso de deportación y repatriación, los derechos fundamentales de los menores de circuito son vulnerados, especialmente debido a que Estados Unidos aún no ha ratificado dicha Convención.

En efecto, las decisiones de las autoridades estadounidenses en cuanto a deportar a los menores de circuito, a pesar de encontrarlos guiando a personas migrantes, revelan que

---

<sup>259</sup> ANEXO II.

<sup>260</sup> Artículo 3 del CDN.

la prioridad no es el "interés superior", sino más bien considerarlos como migrantes indocumentados, representando un gasto público y una amenaza para la soberanía nacional. Por otro lado, México, al realizar el proceso de repatriación, busca ubicarlos en sus entornos familiares o, en su defecto, los entrega al DIF, dejándolos en un estado de completa indefensión.

Sin embargo, como se analizó en capítulos anteriores, este procedimiento solo impide que los menores de circuito sean aprehendidos por las autoridades estadounidenses. Dado que son devueltos a entornos marcados por la violencia, pobreza y delincuencia, que los obligan a recaer en el tráfico de migrantes, sus familias no pueden protegerlos, fomentando así su inclusión en agrupaciones criminales como una estrategia para garantizar su seguridad.

El "interés superior" de los menores de circuito se ve menoscabado mientras no se establezca una distinción clara entre ellos y los menores migrantes no acompañados. Aunque el Protocolo para la atención de niñas, niños y adolescentes no acompañados, junto con la Convención sobre los Derechos del Niño y la Constitución mexicana, contribuyen a garantizar la protección sin discriminación de todos los menores, resultan insuficientes para abordar las necesidades específicas de los menores de circuito.

## **I. Las familias de los menores de circuito involucradas en el tráfico ilícito de migrantes**

Según la entrevista realizada a un servidor público de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se ha identificado que las familias fronterizas pueden comprometer los derechos de los menores de circuito involucrados en el tráfico ilícito de personas. Esto se debe a que incentivan su participación en estas actividades ilegales, motivados por los ingresos que esto podría generar para los hogares. Más del 72% de los menores de circuito que se involucran en el cruce ilegal de migrantes provienen de familias vinculadas previamente al tráfico indocumentado y se han asociado con grupos criminales en la frontera para formar un frente contra las autoridades y resguardarse ante cualquier cambio en las políticas migratorias que pueda afectarlos.

Estos menores crecen en ciudades fronterizas que enfrentan graves problemas de pobreza, violencia y delincuencia, afectando el desarrollo social, especialmente entre la población más joven. Por ejemplo, en Ciudad Juárez, Chihuahua, aproximadamente 120 mil jóvenes de entre 13 y 24 años carecen de acceso a servicios educativos, lo que limita significativamente sus oportunidades laborales.<sup>261</sup>

El gobierno actual tiene como prioridad abordar las raíces de los problemas migratorios, centrándose en combatir la pobreza y la falta de oportunidades educativas y laborales en los estados fronterizos. A pesar de estos esfuerzos, la inserción de menores de circuito en el tráfico ilícito de personas migrantes ha aumentado durante este periodo, coincidiendo con el incremento general de los flujos migratorios en México desde la aprobación de la libertad de tránsito de migrantes.<sup>262</sup>

Los padres de estos menores suelen tener bajos niveles educativos y han normalizado la violencia, considerando la migración irregular como algo común, al igual que las actividades del crimen organizado. Además, existe una alta probabilidad de que al menos uno o dos familiares hayan participado en el tráfico ilegal de migrantes y hayan sido aprehendidos, lo que ha llevado a los menores de circuito a involucrarse en estas actividades para compensar la pérdida de ingresos.

Además, las familias transmiten ciertos conceptos arraigados en la vida cotidiana de los menores de circuito, como seguridad, tradición y patrimonio. El concepto de seguridad, según estas familias, implica protegerse de grupos criminales, autoridades y otros cárteles, asegurando sus patrimonios y garantizando ingresos estables. Estos conceptos distorsionados son inculcados en los menores, quienes, desde sus capacidades limitadas, buscan ayudar a resolver las dificultades que sus familias enfrentan, incluso recurriendo a actividades ilegales al caer en manos de grupos delincuenciales.

Desde los tiempos del Programa Braceros, el tráfico ilícito de personas migrantes se ha arraigado como una tradición transmitida de generación en generación en varias familias a las que pertenecen los menores de circuito. Desde temprana edad, los padres involucrados en estas actividades compartían conocimientos sobre el comportamiento

---

<sup>261</sup> GARCÍA MENDOZA, Adrián Enrique, *Desarrollo social...*, *Op. cit.*, p. 42.

<sup>262</sup> ANEXO II.

de los migrantes y las rutas más efectivas para cruzar la frontera. Así, una vez que estos menores alcanzaban la mayoría de edad, asumían la responsabilidad de realizar sus propios cruces y eventualmente reemplazar a sus padres.

En cuanto al concepto de patrimonio, las familias de los menores de circuito les inculcan la necesidad de proteger los beneficios económicos obtenidos a través del tráfico ilícito de personas por parte de sus padres, incluso en casos de detención. Para lograr esto, es crucial contar con el respaldo de los grupos criminales locales, lo que solo es posible trabajando para ellos como traficantes o reclutando a otros menores. Y que si bien, como comentó el servidor público entrevistado, el gobierno federal está luchando por ayudar en general a la población de las ciudades mexicanas fronterizas en sus necesidades económicas por medio de becas y apoyos, no han logrado reemplazar los ingresos que obtienen por medio del cruce de migrantes que son insuperables y constantes.<sup>263</sup>

Desafortunadamente, para las familias de los menores de circuito, preservar el patrimonio, garantizar la seguridad y perpetuar una tradición de delincuencia se consideran más prioritarios que velar por el bienestar de los propios menores. Esta situación se complica, ya que, a pesar de los esfuerzos de las autoridades para implementar mecanismos de apoyo a familias con dificultades económicas, los patrones de comportamiento arraigados y la percepción que tienen les impiden vislumbrar una realidad más allá del crimen organizado y la migración ilegal, junto con sus consecuencias.

Esta investigación deja en claro que no solo el gobierno y los grupos de crimen organizado afectan negativamente a los menores de circuito mexicanos involucrados en el tráfico ilícito de personas, sino también sus propias familias. Por esta razón, abordar este fenómeno se vuelve más complejo que simplemente proporcionar ayuda por parte del gobierno o intentar erradicar el crimen organizado.

---

<sup>263</sup> ANEXO II.

## **II. Los enganchadores dentro del tráfico ilícito de migrantes**

Los enganchadores son un grupo dentro de los menores de circuito que participan en el tráfico ilícito de personas migrantes. Estos son menores de circuito que ya se encuentran inmersos en las actividades del tráfico ilícito de personas y que con el alarde de bonanza económica se presentan ante niños que sufren pobreza y maltrato familiar para inducirlos a formar parte del cruce indocumentado de migrantes.

Los enganchadores son actores que vinculan a los menores de circuito con los cárteles de una forma muy sencilla, pero con raíces muy complejas y que representa una vulneración especial. Los también llamados reclutadores, por sus características naturales tampoco tienen consciencia de que vulneran a otros menores y que promueven un delito transnacional, al conseguir operadores para que guíen migrantes indocumentados.

Además, los enganchadores reciben ingresos superiores a los que los menores de circuito reciben solo por traficar, pues sus ganancias se pueden duplicar y generar que asciendan dentro de las organizaciones criminales. Para esta investigación queda claro que es necesaria la atención de los menores de circuito tomando en cuenta sus características y los factores que originan la inserción de estos en el cruce de migrantes, pues en la actualidad los mismos menores de circuito se vulneran.

En esta lógica, no hay forma en que las autoridades puedan romper tan fácilmente con este círculo de vulneración que enfrentan los menores de circuito, pues es resolver este fenómeno es más complejo de lo que parece. Es necesario que los ingresos que obtienen por medio del tráfico ilícito de personas sean reemplazados, paralelamente sean atacados los grupos criminales y que las familias, en conjunto con los menores de circuito, reciban apoyo psicológico que rompa con esa normalización del tráfico ilícito de personas y del crimen organizado, así como de la migración irregular.

## **C. Medidas de protección para prevenir la vulneración de derechos de los menores de circuito**

Las medidas de protección implementadas por el gobierno mexicano para prevenir la vulneración de los menores que se encuentran en la frontera y, en general, abordar los

problemas asociados con la migración en México se centran en resolver los graves desafíos de violencia, impunidad y pobreza en los lugares de origen. En este sentido, se han asignado recursos considerables, como es el caso de becas educativas dirigidas a que los menores pertenecientes a familias en situación de pobreza logren continuar en el sistema educativo.

Además, los Centros de Atención a menores migrantes han emprendido esfuerzos para llevar a cabo entrevistas destinadas a identificar necesidades, con el respaldo del Protocolo para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes no acompañados. Este primer paso busca evaluar cada caso de manera individual, comprendiendo sus necesidades específicas y brindando la ayuda correspondiente, haciendo uso de las herramientas proporcionadas por dicho instrumento jurídico y las estrategias psicológicas que ofrece.<sup>264</sup>

Como se destacó en líneas precedentes, México cuenta con un marco jurídico que coloca el "interés superior de la niñez" como prioridad, incluyendo en este sentido a los menores de circuito. Esto obliga a los gobiernos locales y a las autoridades a proporcionar una atención de calidad. En este contexto, se espera que los menores de circuito tengan acceso pleno a las garantías establecidas en la Constitución mexicana,<sup>265</sup> así como a los derechos consagrados en la Convención sobre los derechos del niño<sup>266</sup> y el Protocolo para la atención consular de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados.<sup>267</sup>

---

<sup>264</sup> GOBIERNO DE MÉXICO, *Programa Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez*, SEGOB, México, 2019. [En línea], <https://www.gob.mx/becasbenitojuarez/articulos/el-programa-nacional-de-becas-para-el-bienestar-benito-juarez-cumplio-la-meta-de-apoyar-a-10-millones-de-estudiantes-215728?idiom=es>, [Consultado: 05 de diciembre de 2023].

<sup>265</sup> Artículo 4º de la CPEUM: "En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez".

<sup>266</sup> Artículo 3, párrafo 1 de la CDNNA: "En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño".

<sup>267</sup> El protocolo se refiere al interés superior de la niñez de acuerdo con lo establecido por la ONU en el Comité de los Derechos del Niño, Observación General núm. 14, Sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial, adoptada por el Comité en su resolución CRC /C/GC/14 durante su 62º período de sesiones Ginebra, 2013, párr. 54.

De este modo, los menores de circuito, al ser sometidos a un proceso exclusivamente migratorio por parte de las autoridades estadounidenses, que implica una deportación y repatriación inmediata, requieren un acompañamiento por parte de las autoridades mexicanas. Este proceso involucra la participación de los Consulados, el Instituto Nacional de Migración y el Sistema Nacional DIF. Durante este procedimiento, es un derecho fundamental de los menores de circuito no ser sancionados ni privados de su libertad, y tampoco deben ser alojados en estaciones migratorias, sino en centros de atención donde estén protegidos y acompañados por un responsable de protección con el conocimiento necesario para su cuidado y sin vulnerar sus derechos.

En concordancia con lo establecido en la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos, las autoridades tienen la obligación de garantizar la protección de los menores de circuito, a pesar de ser encontrados cruzando personas migrantes, asegurándose de que no hayan sufrido maltrato psicológico ni físico.<sup>268</sup> Aunque carezcan de documentos durante el proceso de deportación y repatriación, los menores de circuito tienen el derecho a recibir un trato que los proteja y no que los ponga en situación de vulnerabilidad. En el caso de que las autoridades no dispongan de información clara sobre su edad, especialmente si se duda que tengan más de 18 años, se les considerará como menores.

Una vez que las autoridades determinan que se trata de menores de circuito involucrados en el tráfico ilícito de personas, deben documentar sus necesidades, como posibles amenazas, temores fundados o la negativa a regresar a sus lugares de origen. En este punto, es imperativo que las autoridades no maltraten, torturen, discriminen ni impongan sanciones penales a los menores de circuito en territorio mexicano, a pesar de los acuerdos de cooperación para delitos transnacionales que puedan existir.<sup>269</sup>

Los menores de circuito no deberían ser deportados o repatriados sin que las autoridades estén plenamente informadas de la situación particular de cada uno. Sin embargo, aunque México mantenga el "interés superior" como prioridad mediante la aplicación del

---

<sup>268</sup> Artículo 19 de la CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS (en adelante CADH), Organización Estados Americanos, San José de Costa Rica 22 noviembre 1969. Aprobado por el Senado de la República 18 diciembre 1980, ratificado 2 marzo 1981, publicado DOF 7 mayo 1981.

<sup>269</sup> Artículo 96 LGDNNA.

Protocolo para la atención consular de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados y la Convención sobre los Derechos del Niño, persistirá la vulneración mientras no exista una diferenciación clara entre los menores de circuito y los menores migrantes no acompañados.

Aunque la falta de atención pueda justificarse por las limitaciones presupuestarias del gobierno mexicano, en términos de contar con suficientes oficiales para abordar el constante flujo de migrantes en la frontera México-Estados Unidos, los Organismos Internacionales como la Organización Internacional para las Migraciones han aumentado los fondos destinados a la atención de grupos vulnerables.<sup>270</sup> Sin embargo, hasta ahora, ni la Secretaría de Relaciones Exteriores, ni el Instituto Nacional de Migración, ni el DIF han propuesto la creación de políticas públicas que mejoren la situación social, económica y educativa de los menores de circuito.

De acuerdo con la Convención sobre Refugiados, el derecho a la no devolución es prioritario. Este estatuto establece que los menores de circuito no deberán ser retornados a países donde su vida o libertad estén en riesgo. Antes de aplicar cualquier proceso migratorio, el gobierno debe asegurarse que los menores de circuito no enfrenten amenazas o agresiones al regresar a sus lugares de origen y verificar si realmente desean regresar o no con sus familiares o tutores.<sup>271</sup>

Las medidas de protección destinadas a prevenir la vulneración de los derechos humanos de los menores de circuito deben aplicarse universalmente, no limitándose únicamente a los menores mexicanos, sino a todos aquellos que llegan a la frontera México-Estados Unidos, independientemente de su nacionalidad, situación económica o condición migratoria. Por ende, se hace imperativo que los Estados, en colaboración con

---

<sup>270</sup> Así, por ejemplo, en febrero de 2024 fue firmado un acuerdo anunciado entre la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y *Tent Partnership for Refugees (Tent)* - una red mundial de más de 350 empresas comprometidas con la integración de las personas refugiadas en el mercado laboral- contribuirá a acelerar la inclusión laboral de las personas migrantes y otras desplazadas por la fuerza en todo el mundo. La asociación se centrará inicialmente en México, donde sus esfuerzos conjuntos ayudarán al sector privado a acceder a un mayor número de talentos desplazados en todo el país.

<sup>271</sup> Artículo 33 de la CONVENCIÓN SOBRE EL ESTATUTO DE REFUGIADOS (en adelante CER), ACNUR, Ginebra 28 julio 1951. Aprobado por el Senado de la República el 17 de abril 2000, ratificado 18 mayo 1965, publicado DOF 25 de agosto 2000.

los Organismos Internacionales, promuevan un protocolo específico para la atención de menores de circuito.

Dentro de dicho protocolo, más allá de evitar la devolución inmediata, es esencial priorizar la prestación de atención médica y psicológica integral a los menores cuando son retenidos por las autoridades. Los formularios para la detección de necesidades deben ser fácilmente comprensibles y objetivos, utilizando un lenguaje sencillo que permita a los menores de circuito entender las preguntas y sentirse seguros al responder. Asimismo, la notificación consular debe llevarse a cabo en tiempo oportuno para facilitar la identificación de la procedencia de estos menores y realizar un análisis exhaustivo de las condiciones de vida en sus lugares de origen, evaluando si la repatriación es la opción más adecuada o si se debe buscar una alternativa más favorable.

Además de crear un protocolo para los menores no acompañados que cruzan de manera recurrente y seguir las etapas mencionadas, las autoridades deben reconocer que los menores de circuito involucrados en el tráfico ilícito de personas presentan una vulnerabilidad especial. Este término denota que estos menores no solo enfrentan vulnerabilidades por ser menores y migrantes, sino que también son afectados por sus familias y cooptados por el crimen organizado, lo cual les impide alcanzar plenamente su titularidad de derechos humanos.

Aunque esta investigación sugiere que estas etapas deberían aplicarse en todas las fronteras del mundo, la vulnerabilidad especial de los menores de circuito resulta difícil de definir exhaustivamente, ya que depende de las circunstancias específicas de cada país o momento histórico. Además, los menores de circuito que participan en el tráfico ilícito de personas están expuestos a vulneraciones tanto colectivas como individuales, de acuerdo al análisis de esta investigación.

Esta investigación considera que existe una vulneración colectiva que se origina desde que los menores de circuito son sólo reconocidos como menores no acompañados y que sólo son deportados. Sin embargo, en los capítulos anteriores se pudo comprobar que son grupos diferentes.

En cuanto a la vulnerabilidad individual, comienza desde el momento en que los niños de circuito ingresan a los centros de atención, donde a menudo no se les realiza

entrevistas conforme al Protocolo para la atención consular de niños, niñas y adolescentes. Incluso en los casos en que se ha aplicado correctamente éste, se han analizado únicamente las causas de la migración, sin abordar específicamente el tráfico ilícito de migrantes. De esta manera, se evidencia que poner fin a la vulneración de los derechos de los menores de circuito requiere un esfuerzo profundo y continuo por parte de las autoridades mexicanas y estadounidenses, así como de los Organismos Internacionales.

## CONCLUSIONES

Los menores de circuito involucrados en el tráfico ilícito de personas migrantes constituyen un fenómeno insuficientemente explorado, a pesar de que del año 2020 a 2022 los casos anuales de menores de circuito pasaron de 830 a 1,993, un incremento del 140%. El Instituto Nacional de Migración identificó al menos 581 MC involucrados en esta actividad. Un cruce exitoso puede representarles el pago por parte de bandas delincuenciales de entre 100 y 400 dólares por migrante.<sup>272</sup> Estos datos son alarmantes, y la falta de atención por parte de las autoridades mexicanas y estadounidenses hacia este grupo es aún más preocupante.

Esta carencia se debe en parte a la resistencia de las autoridades mexicanas para establecer una distinción entre menores migrantes, menores no acompañados y menores de circuito involucrados en actividades ilícitas como lo es el cruce ilegal migrantes. Como se analizó a lo largo de esta investigación, las motivaciones y características de los menores de circuito son muy diferentes a las de los niños migrantes comunes.

Los MC, se caracterizan por cruzar de forma recurrente la frontera y provenir de familias traficantes o con una previa vinculación al tráfico ilícito de personas y al crimen organizado. Además, en sus hogares estos menores, tienen serios problemas económicos, así como una falta de oportunidades fuera de actividades delictivas. Lamentablemente en las ciudades fronterizas de donde provienen estos, la violencia y los flujos migratorios indocumentados han determinado las actividades económicas y la organización social.

El Protocolo para la atención consular de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados de UNICEF también resulta insuficiente, ya que los menores de circuito no cruzan la frontera con el objetivo de reunificación familiar o de establecerse en Estados Unidos, sino para guiar a otros migrantes, tanto adultos como niños. La vulneración especial que sufren estos menores radica en la presión de sus familias para

---

<sup>272</sup> BLANCAS MADRIGAL, Daniel, “Se disparan 140% uso de menores para tráfico ilegal de migrantes”, *Crónica*, 12 de febrero de 2024, página web, [En línea], <https://www.cronica.com.mx/nacional/dispara-140-menores-trafico-ilegal-migrantes.html>, [Consulta: 23 de febrero de 2024].

participar en el tráfico ilícito, las amenazas de los cárteles y la incapacidad de las autoridades para protegerlos y ayudarles a enfrentar sus problemas.

Adicionalmente, cabe destacar el fenómeno migratorio conocido como "puerta giratoria", en el cual los menores de circuito que han sido deportados a México se ven atrapados en estas redes delincuenciales. Al ser repatriados con la asistencia de los cónsules mexicanos se enfrentan nuevamente a riesgos considerables, ya que las amenazas de los cárteles hacia sus familias o incluso su asociación con estas organizaciones criminales persisten.

En el contexto de estas dinámicas familiares, existe una alta probabilidad de que los menores de circuito reincidan en el tráfico ilícito de personas después de ser repatriados. Esta realidad ha propiciado que los cárteles puedan manipular los marcos legales relacionados con la migración ilegal. Esto se debe a que el gobierno estadounidense no los someta a procesos penales debido a su edad, limitándose únicamente a deportarlos.

A lo largo de los cuatro capítulos se ha mencionado que los menores de circuito no deben ni pueden ser penalizados por participar en el tráfico de personas migrantes. Si bien, distintas convenciones internacionales y la propia legislación mexicana consideran el tráfico ilícito de personas como un delito, es fundamental no considerar a estos menores como criminales, ya que son víctimas de entornos marcados por la pobreza y la corrupción. Además, enfrentan amenazas por parte de cárteles que los obligan a involucrarse en actividades ilícitas. A pesar de esto, dentro de sus hogares, el cruce indocumentado de personas y sus consecuencias están normalizados, incluso perciben como normales los riesgos que corren al guiar a migrantes.

Como ya se mencionó, la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño es un tratado internacional destinado a proteger los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes, mismo que fue adoptado por 196 países, entre ellos México; sin embargo, Estados Unidos figura como el único miembro de la ONU que aún no ha ratificado la Convención. Esta omisión se refleja claramente cuando los menores de circuito cruzan la frontera y son detenidos por las autoridades estadounidenses, encontrándose en una situación de vulneración y victimización.

Por otro lado, es recomendable incorporar en la Convención contra la delincuencia organizada transnacional la consideración de que en el tráfico ilícito de personas migrantes se encuentran involucrados los menores de circuito. No obstante, es crucial establecer que estos menores no sean objeto de sanciones ni sean catalogados como delincuentes o infractores. En cambio, se les debe reconocer como individuos vulnerables y víctimas de los grupos delincuenciales, siendo merecedores de protección tanto a nivel internacional como por los Estados Parte.

Con el objetivo de eliminar la participación de menores de circuito en el tráfico ilegal de migrantes, es esencial que los Estados Parte establezcan una estrecha colaboración con organizaciones internacionales. Este trabajo conjunto facilitaría la derivación de los menores de circuito hacia instituciones capaces de proporcionarles una protección más integral, incluyendo refugio cuando sea necesario. Entre estas instituciones, destacan la Organización Internacional para las Migraciones, la Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados y, sobre todo, el Fondo para la Infancia de las Naciones Unidas.

Con el objetivo de erradicar el fenómeno de la “puerta giratoria”, donde los menores mexicanos atraviesan repetidamente una frontera peligrosa, enfrentando diversas formas de violencia física, psicológica y sexual, esta investigación sugiere la implementación de un “Protocolo para la protección de menores de circuito”. Este protocolo sería desarrollado con la colaboración de los gobiernos de México y Estados Unidos, así como la participación de organismos internacionales como UNICEF y ACNUR. Según la entrevista realizada para esta investigación con un servidor público mexicano especializado en asuntos de menores, la creación de este documento se percibe como factible.<sup>273</sup>

El Protocolo propuesto debe centrarse en atender las necesidades básicas de los menores de circuito en sus lugares de origen y establecer una alternativa efectiva para evitar la puerta giratoria. Es importante subrayar que no todos los menores de circuito tienen vínculos con familias de traficantes; empero, muchos provienen de familias desestructuradas que sufren pobreza extrema, amenazas de grupos criminales y carecen de alternativas viables para resolver estas dificultades.

---

<sup>273</sup> ANEXO II.

Resulta evidente que, en los marcos legales relacionados con el tráfico ilícito de migrantes se establezca que los menores de circuito sean atendidos conforme al protocolo; siendo esencial distinguir conceptualmente las características específicas de estos menores de circuito frente a los traficantes adultos. Asimismo, es importante establecer que, aun cuando los menores de circuito sean detectados cruzando la frontera con personas migrantes indocumentadas, no se les considere sujetos a procedimientos penales.

De la misma manera que el Protocolo para la atención consular de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados, el protocolo propuesto debe incorporar una caja de herramientas psicológicas destinadas a permitir a los menores de circuito visualizar cómo sería su vida alejados de entornos nocivos, con mejores futuros a través de su reincorporación a instituciones educativas que permitan su crecimiento para la realización de trabajos fuera del alcance de los grupos delincuenciales. La base psicológica del protocolo debe enfocarse en desvincular la normalización de estos problemas sociales en las ciudades fronterizas mexicanas.

Además, el protocolo requiere de una colaboración efectiva por parte de las autoridades estadounidense para evitar casos en los cuales los menores de circuito sean deportados, aprehendidos o sancionados. Para atender las necesidades de estos menores, es recomendable que se establezcan centros especializados tanto en México como Estados Unidos, que ofrezcan seguridad y todos los servicios esenciales para su bienestar. Estos centros deben contar con medidas especiales para impedir que los grupos criminales los recluten nuevamente.

El documento propuesto debe considerar la importancia de la comunicación que debe existir entre los Estados fronterizos y los gobiernos locales de destino. Esto implica compartir información detallada, incluyendo datos estadísticos relevantes, con el objetivo de abordar de manera integral la situación de cada menor de circuito. Este enfoque integral permitirá a los Estados involucrados coordinar esfuerzos y recursos de manera eficiente, asegurando una atención adecuada y adaptada a las necesidades de estos menores de circuito.

Un aspecto que considerar es que las autoridades fronterizas al identificar a estos menores de circuito cruzando, realicen entrevistas de detección de necesidades. Este proceso no solo permitiría atender de manera más personalizada las necesidades inmediatas de los menores, sino que también ofrecería a las autoridades una valiosa fuente de información privilegiada. La recopilación de datos sobre las dinámicas familiares, la presencia de actividades del crimen organizado y las experiencias de los migrantes contribuiría significativamente a la identificación de tendencias. Este conocimiento más profundo serviría de base para la creación e implementación de estrategias de protección más efectivas, abordando el fenómeno de raíz y procurando soluciones sostenibles.

Si bien la investigación se centra en la frontera México-Estados Unidos, se plantea la posibilidad de que en otras fronteras los cárteles utilicen la misma estrategia de reclutar menores de circuito para manipular las leyes relacionadas con el tráfico ilícito de personas y las políticas de gobernanza e inmigración. Un ejemplo de esto es la frontera México-Guatemala, donde también se observa la presencia de menores de circuito de diversas nacionalidades, no solo mexicanos.

## BIBLIOGRAFÍA

- AGUILAR, Diego, “Deportan desde EU a más de 13,000 menores”, *El Economista*, 14 de noviembre, 2022, página web, [En línea], <https://www.eleconomista.com.mx/politica/Deportan-desde-EU-a-mas-de-13000-menores-20221114-0016.html>, [Consulta: 19 de febrero de 2024].
- ALBA, Francisco, México; *The New Migration Narrative*, Washington, D. C., Migration Policy Institute, Washington, 2013. [En línea], <https://www.migrationpolicy.org/article/mexico-new-migration-narrative>, [Consulta: 20 de septiembre de 2023].
- ALMARAZ, Laura, “¿Cuánto cobra un pollero por cruzar la frontera a Estados Unidos?”, *La Razón*, 01 de septiembre de 2023, pp. 15-27, México. [En línea], <https://www.razon.com.mx/mexico/cuanto-cobra-un-pollero-por-cruzar-la-frontera-a-estados-unidos-543059>, [Consulta: 06 de septiembre de 2023].
- ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS, *Menores no acompañados que viajan solos*, ACNUR, Ginebra, 2023, [En línea], <http://earnur.org>, [Consulta: 05 de septiembre de 2023].
- ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS, *Resumen de la posición del ACNUR sobre el Protocolo contra el Tráfico de Emigrantes por tierra, mar y aire y el Protocolo para la Prevención, Supresión y Penalización de la Trata de Personas, especialmente de Mujeres y Niños, complementario del Convenio de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Transnacional Organizada*, ACNUR, Madrid, 2000, p. 1, [En línea], <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1234.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2002/1234>, [Consulta: 06 de septiembre de 2023].
- ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS, *Tráfico de personas*, ACNUR, Ginebra, 2023. [En línea], <https://www.acnur.org/trafico-de-personas#:~:text=El%20tr%C3%A1fico%20de%20migrantes%2C%20seg%C3%BAn,%20otro%20de%20orden%20material>, [Consulta: 06 de septiembre de 2023].
- ANDRADE RUBIO, Karla Lorena, *et. al.*, “Migrants smuggling on the Mexico-United States Border”, *Revista Guillermo Ockham*, vol. 20, nº1, Cali, enero-junio 2022, pp. 17-189, [En

línea], DOI: <https://doi.org/10.21500/22563202.5628>, [Consulta: 25 de septiembre de 2023].

ARELLANO JIMÉNEZ, Paulino E., El Tratado de Libre Comercio de América del Norte: antes, durante y después, afectaciones jurídicas en México, *Rev. IUS*, Vol.8, No.33, Puebla, ene./jun. 2014, p. 257-274, [En línea], <https://www.scielo.org.mx/pdf/rius/v8n33/v8n33a11.pdf>, [Consultado 13 de febrero de 2024].

ARNOLD, Roger, “Migración forzada”, *Asilo y Migración*, ACNUR, Ginebra, 2023. [En línea], <https://www.acnur.org/asilo-y-migracion>, [Consulta: 04 de septiembre de 2023].

ARUJ, Roberto S., “Causas, consecuencias, efectos e impacto de las migraciones en Latinoamérica”, *Papeles de población*, vol.15., Estado de México, 2008, pp. 95-116.

ÁVILA, Lizabelt y MEYER, Maureen, *Incidencia que promueve los derechos humanos en las Américas*, WOLA, página web, [En línea]. <https://www.wola.org/es/analisis/mas-alla-de-la-frontera-entre-estados-unidos-y-mexico-tendencias-migratorias-en-las-americas/> [Consultado: 15 febrero 2024].

AYNAR CAMPOS, Francisco Javier y ARMAS ARÉVALO, Enrique, *El flujo migratorio en México: Un análisis histórico a partir de los indicadores socioeconómicos*, *Revista CIMEXUS*, Vol. IX, No.2, julio-diciembre 2014, pp. 71-91.

BATALOVA, Jeanne y LEE, Alicia, “Frequently Requested Statistics on Immigrants and Immigration in the United States,” Washington D. C., Migration Policy Institute, Washington, 2012. [En línea], <https://www.migrationpolicy.org/article/frequently-requested-statistics-immigrants-and-immigration-united-states-2013>, [Consulta: 20 de septiembre de 2023].

BBC MUNDO, “EE. UU. terminará con el controvertido Título 42 que permite expulsar a migrantes por la pandemia”, *BBC News Mundo*, Londres, 2 de abril de 2022, [En línea], <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-60963219>, [Consulta: 21 de septiembre de 2023].

- BORISOVNA BIRIUKOVA, Ludmila, *Vivir un espacio. Movilidad geográfica de la población*, Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Puebla, 2008, pp. 66-96.
- BUSTAMANTE, Jorge A., “El Programa fronterizo de maquiladoras: observaciones para su evaluación”, *Foro Internacional*, El Colegio de México, vol. XVI, 2 (62) octubre-diciembre 1975, pp. 183-204.
- BUSTAMANTE, Jorge A., *Espaldas mojadas, materia prima para la expansión de capital norteamericano*, El Colegio de México, México, 1975.
- CALAHORRANO LATORRE, Edison, “El delito de tráfico ilícito de migrantes desde el principio de proporcionalidad: un análisis comparado de los casos chileno, español y ecuatoriano”, *Revista Republicana*, nº 29, Bogotá, julio-diciembre 2020, pp. 47-68. DOI: <https://doi.org/10.21017/rev.repub.2020.v29.a86>, [Consulta: 06 de septiembre de 2023].
- CANALES, Alejandro, “Periodicidad, estacionalidad, duración y retorno”, *Los distintos tiempos en la migración México-Estados Unidos*, vol. 5, nº 22, México, 1999, pp. 10-41.
- CASTLES, Stephen, “Migración irregular: causas, tipos y dimensiones regionales”, *Migración y Desarrollo*, Scielo, vol.8, nº 5, Zacatecas, 2010, pp. 49-82.
- CERIANI CERNADAS, Pablo, “Luces y sombras en la legislación migratoria latinoamericana”, *Nueva Sociedad*, mayo-junio 2011, [En línea], <https://nuso.org/articulo/luces-y-sobras-en-la-legislacion-migratoria-latinoamericana/#:~:text=Por%20su%20parte%2C%20en%202008,hasta%20entonces%20considerada%20un%20delito>, [Consulta: 17 de febrero de 2024].
- CHATZIZ, Leas, *Abuso y abandono, Una perspectiva de género sobre los delitos agravados del tráfico ilícito de migrantes y su respuesta*, UNODC, Berlín, 2020, pp. 1-114. [En línea], [https://www.unodc.org/documents/ropan/2022/ESP\\_Abuso\\_y\\_Abandono.pdf](https://www.unodc.org/documents/ropan/2022/ESP_Abuso_y_Abandono.pdf), [Consulta: 06 de septiembre de 2023].
- CNN Español, “¿Qué es el Título 8, la normativa para regular la migración en EE. UU. que se implementará tras el Título 42?”, *BBC News Mundo*, Georgia, 2 de abril de 2022. [En línea], <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-60963219>, [Consulta: 21 de septiembre de 2023].

COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, *Violencia, niñez y crimen organizado*, México, 2015. [En línea], <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/violencianinez2016.pdf>, [Consulta: 28 de septiembre de 2023].

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS, OEA, San José de Costa Rica 22 de noviembre 1969. Aprobado por el Senado de la República 18 diciembre 1980, ratificado 2 marzo 1981, publicado DOF 7 mayo 1981.

CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL Y SUS PROTOCOLO, Nueva York, 15 noviembre, 2000. Aprobado por el Senado de la República el 22 octubre 2002, Ratificado 3 febrero 2003 y publicado DOF 11 abril de 2003.

CONVENCIÓN DE VIENA SOBRE RELACIONES CONSULARES, ONU, Viena 7 octubre 1963. Aprobado por el Senado de la República el 24 de diciembre 1964, ratificado 18 mayo 1965, publicado DOF 6 noviembre 1967.

CONVENCIÓN SOBRE EL ESTATUTO DE REFUGIADOS, ACNUR, Ginebra 28 julio 1951. Aprobado por el Senado de la República el 17 de abril 2000, ratificado 18 mayo 1965, publicado DOF 25 de agosto 2000.

CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO, ONU, Nueva York, 20 noviembre, 1989. Aprobado por el Senado de la República el 19 junio 1990, ratificado 21 septiembre 1990 y publicado DOF 25 de enero de 1991.

CONVENIO 182 SOBRE LA PROHIBICIÓN DE LAS PEORES FORMAS DE TRABAJO INFANTIL Y LA ACCIÓN INMEDIATA PARA SU ELIMINACIÓN, Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, México, 17 junio 1999. Aprobado por el Senado de la República el 16 marzo 2000, ratificado 2 junio 2000 y publicado DOF 7 de marzo de 2000.

CORNELL LAW SCHOOL, *Legal Information Institute*, [En línea] [https://www.law.cornell.edu/wex/es/leyes\\_predominantes\\_que\\_afectan\\_la\\_inmigraci%C3%B3n\\_y\\_naturalizaci%C3%B3n#:~:text=Leyes%20predominantes%20que%20afectan%20la%20inmigraci%C3%B3n%20y%20naturalizaci%C3%B3n,-](https://www.law.cornell.edu/wex/es/leyes_predominantes_que_afectan_la_inmigraci%C3%B3n_y_naturalizaci%C3%B3n#:~:text=Leyes%20predominantes%20que%20afectan%20la%20inmigraci%C3%B3n%20y%20naturalizaci%C3%B3n,-)

For%20more%20Spanish&text=Ley%20de%20inmigraci%C3%B3n%20y%20nacionalidad,inmigraci%C3%B3n%20de%20los%20Estados%20Unidos. [Consultado 10 febrero 2024].

CORREA CABRERA, Guadalupe, "Seguridad y Migración en las fronteras de México: diagnóstico y recomendaciones de política y cooperación regional", *Migración y Desarrollo*, vol. 12, nº 22, Zacatecas, 2014, pp. 147-171. [En línea], [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1870-75992014000100006](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-75992014000100006), [Consulta: 25 de septiembre de 2023].

CRAIG, Richard B., *The Bracero Program Interest Groups and Foreign Policy*, University of Texas Press, Austin & London, Texas, 1971.

DERECHOS HUMANOS INTEGRALES EN ACCIÓN A.C., *Ni "delincuentes ni "ilegales", El trabajo de los niños, niñas y adolescentes, fronterizos en los procesos de movilidad humana en el corredor el Paso-Juárez*, DHIA, Ciudad Juárez, agosto 2017, pp. 1-12.

DURAND, Jorge, *La inmigración como amenaza en Estados Unidos*, Anuario CIDOB de la Inmigración 2017, CIDE, México, 2017.

DURAND, Jorge, *La migración México-Estados Unidos*, El Colegio de México, México, 2016.

EL ECONOMISTA, [En línea]. <https://www.economista.com.mx/politica/AMLO-y-Biden-hablan-en-llamada-de-migracion-trafico-de-armas-drogas-y-personas-20240203-0039.html> [Consulta: 15 de febrero de 2024.]

ESCOBAR LATAPI, Agustín y GONZÁLEZ DE LA ROCHA, Mercedes, "Ley Simpson-Rodino y Migración", *Carta Económica Regional*, Economía, México, Regional, nº. 17, 1991. Pp. 1-3, [En línea], [file:///C:/Users/jannt/OneDrive/Desktop/Dialnet-LEYSIMPSONRODINOYMIGRACION-7951280%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/jannt/OneDrive/Desktop/Dialnet-LEYSIMPSONRODINOYMIGRACION-7951280%20(1).pdf), [Consultado: 12 de febrero de 2024].

ESCUELA DE ASUNTOS PÚBLICOS LYNDON B. JOHNSON, "El crimen organizado y la migración centroamericana en México", *Un reporte del Proyecto de Investigación de Políticas sobre la Política Migratoria Mexicana*, LBJ, Austin, 2018.

FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA, "Los derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes viajan con ellos y deben ser respetados", *Migración de niñas*,

*niños y adolescentes*, México, 2023. [En línea], <https://www.unicef.org/mexico/migraci%C3%B3n-de-ni%C3%B1as-ni%C3%B1os-y-adolescentes> [Consulta: 05 de septiembre de 2023].

FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA, *Niños migrantes no acompañados*, UNICEF, España, 2023. [https://www.unicef.es/ninos-migrantes-no-acompanados#:~:text=Desde%20septiembre%20de%202019%2C%20el,cinco%20principales%20pa%C3%ADses%20de%20origen.&text=\\*a%2030%20de%20junio%20de,Mi nisterio%20del%20Interior](https://www.unicef.es/ninos-migrantes-no-acompanados#:~:text=Desde%20septiembre%20de%202019%2C%20el,cinco%20principales%20pa%C3%ADses%20de%20origen.&text=*a%2030%20de%20junio%20de,Mi nisterio%20del%20Interior). [Consultado: 11 de febrero de 2024].

GARCÍA BULTÉ, Sofía, *¿Qué es el adultocentrismo y por qué perjudica la educación?*, Instituto para el futuro de la educación, Tecnológico de Monterrey [En línea], <https://observatorio.tec.mx/edu-news/que-es-el-adultocentrismo-y-por-que-perjudica-la-educacion/#:~:text=El%20discurso%20adultocentrista%20envisiona%20a,t%C3%A9rminos%20de%20convivencia%20y%20educaci%C3%B3n.,%20>[Consulta:%2017%20de%20febrero%20de%202024], [Consultado 17 febrero 2024].

GARCÍA CASTRO, Ismael, *Perspectivas de una reforma migratoria que regularice a indocumentados mexicanos, en el contexto político actual de Estados Unidos*, Revista Nóesis, vol. 27, enero-junio 2018, pp. 1-31, [En línea], [https://erevistas.uacj.mx/ojs/index.php/noesis/article/view/1071/pdf\\_34](https://erevistas.uacj.mx/ojs/index.php/noesis/article/view/1071/pdf_34), [Consultado: 13 de febrero de 2024].

GARCÍA MENDOZA, Adrián Enrique, *Desarrollo social y estrategias de subsistencia, en el caso de menores de circuito en Ciudad Juárez*, Tesis para obtener el grado de Maestro en Desarrollo Regional, Colegio de la Frontera Norte Tijuana, Colegio de la Frontera Norte, Tijuana, 2018, pp. 1-124.

GARCÍA VÁSQUEZ, Sonia., "Inmigración ilegal y trata de personas en la Unión Europea: La desprotección de las víctimas", *Revista de Derecho Constitucional Europeo*, nº 10, 2008, DOI: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3013977>, [Consulta: 06 de septiembre de 2023].

GOBIERNO DE ESTADOS UNIDOS, *Deportación*. [En línea] <https://www.usa.gov/es/proceso-deportacion-estados-unidos> [Consultado 10 febrero 2024].

- GOBIERNO DE MÉXICO, *Programa Nacional de becas para el bienestar Benito Juárez*, SEGOB, México, 2019. [En línea], <https://www.gob.mx/becasbenitojuarez/articulos/el-programa-nacional-de-becas-para-el-bienestar-benito-juarez-cumplio-la-meta-de-apoyar-a-10-millones-de-estudiantes-215728?idiom=es>, [Consultado: 05 de diciembre de 2023].
- GÓMEZ WALTEROS, Jaime Alberto, “La migración internacional, teorías y enfoques una mirada actual”, *Semestre Económico*, vol.13, nº 26, 2010, pp. 1-20.
- GONZÁLEZ CAMACHO, Sandra, *Tribulaciones de los braceros y los aspirantes a serlo*, México, 2008, pp. 81-100, [En línea], <https://bagn.archivos.gob.mx/index.php/legajos/article/view/600/595>, [Consulta: 12 de septiembre de 2023].
- GONZÁLEZ NAVARRO, Moisés, *Los extranjeros en México y los mexicanos en el extranjero, 1821-1970*, El Colegio de México, México, 1994.
- GRIEGO, Manuel, “Orígenes y supuestos de la Ley Simpson Rodino de 1986”, *Foro Internacional*, 1986, El Colegio de México, México, enero-marzo 1987. [En línea], <https://forointernacional.colmex.mx/index.php/fi/article/download/1093/1083>, [Consulta: 12 de septiembre de 2023].
- HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Óscar M., “Menores de circuito y regímenes ilícitos en Tamaulipas, México”, *Criminalidad*, nº 62 (1), México, enero-abril 2019, pp. 87-100.
- HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, *Eric Orlando*, *Curso de vida y trayectorias, estudios de caso de menores migrantes en la frontera Norte*, Tesis para obtener el grado de Maestro en Estudios de Población, COLEF, Tijuana, 2014, pp. 1-138.
- INFOBAE, *Inseguridad y corrupción los principales problemas en el país: México Elige*, Infobae, 10 de agosto de 2022, México, [En línea], <http://www.infobae.com/america/mexico/2022/08/10/inseguridad-y-corrupcion-los-principales-problemas-en-el-pais-mexico-elige/>, [Consulta: 12 de octubre de 2023].
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, *Migración. Cuéntame de México*, INEGI, México, 2022. [En línea], <http://cuentame.inegi.org.mx>, [Consulta: 02 de septiembre de 2023].

INTERPOL, Proyecto Turquesa. [En línea]. <https://www.interpol.int/es/Delitos/Trata-de-personas-y-trafico-de-migrantes/Proyecto-Turquesa> [Consulta: 14 de febrero de 2024].

IZCARA PALACIOS, Simón Pedro, “Aproximación teórica al estudio de los procesos migratorios permanentes”, *Estudios Sociales*, vol. 21, n° 42, julio-diciembre 2013, Hermosillo, pp. 28-54, [En línea], [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0188-45572013000200002#:~:text=La%20nueva%20econom%C3%ADa%20de%20la%20migraci%C3%B3n%20laboral%20entiende%20la%20migraci%C3%B3n,quedarse%20all%C3%AD%20de%20modo%20permanente](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-45572013000200002#:~:text=La%20nueva%20econom%C3%ADa%20de%20la%20migraci%C3%B3n%20laboral%20entiende%20la%20migraci%C3%B3n,quedarse%20all%C3%AD%20de%20modo%20permanente). [Consulta: 25 de septiembre de 2023].

IZCARA PALACIOS, Simón Pedro, “Los polleros que engañan a los migrantes: normas o excepción”, *Convergencia*, vol. 24, n° 74, mayo-agosto 2017, pp. 29-54 DOI: <https://doi.org/10-29101/crcs.v0i74.4380>, [Consulta: 25 de septiembre de 2023].

KOUAME, Habib, “La migración infantil: Caso de niños no acompañados”, *Derechos humanos, refugiados*, Humanium, Boston, 2019. [En línea], <https://www.humanium.org/es/migracion-infantil/> [Consulta: 09 de septiembre de 2023].

LA JORNADA, *Los polleritos, otro fenómeno de riesgo para los menores migrantes hacia Estados Unidos*, La Jornada, México, sábado 29 de diciembre del 2012. [En línea], <https://www.jornada.com.mx/2012/12/29/politica/012n1pol>, [Consultado: 03 de diciembre de 2023].

LEY DE MIGRACIÓN, DOF 25 mayo 2011.

LEY DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO, DOF 4 enero 1994, Última reforma DOF 19 abril 2018.

LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, DOF 4 diciembre 2014, última reforma DOF 11 diciembre 2023.

LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, DOF 24 octubre 2011, última reforma DOF 25 junio 2018.

LEY GENERAL DE VÍCTIMAS, DOF 9 enero 2013, última reforma DOF 25 abril 2023.

LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA, DOF. 24 enero 2012, última reforma DOF 4 mayo 2021.

LEY MODELO CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE PERSONAS MIGRANTES, UNDOC, Nueva York, 2010. [En línea]. [https://www.unodc.org/documents/human-trafficking/Model\\_Law\\_SOM\\_S\\_ebook\\_V1052718.pdf](https://www.unodc.org/documents/human-trafficking/Model_Law_SOM_S_ebook_V1052718.pdf) [Consultado: 16 de febrero de 2024].

LEY NACIONAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES, DOF 16 junio 2016, última reforma 20 diciembre 2022.

MARTÍNEZ-TOYES, Wilebaldo, "Programa Nacional Fronterizo: El caso de Ciudad Juárez", Centro de Estudios Demográficos y de Desarrollo Urbano del Colegio de México, Colegio de México, México, 2008, [En línea], [https://bivir.uacj.mx/bivir\\_pp/cronicas/pronaf.htm#\\_ftn1](https://bivir.uacj.mx/bivir_pp/cronicas/pronaf.htm#_ftn1), [Consulta: 17 de septiembre de 2023].

MORENO MENA, José Ascencio y AVENDAÑO MILLÁN, Rosa María, "Arrinconados por la realidad", *Estudios Fronterizos*, Nueva Época, Colegio de la Frontera Norte, vol. 16, nº31, Monterrey, 2015.

MORENO MENA, José Ascencio, "Migración de Mexicanos a Estados Unidos", *Derechos Humanos y Desarrollo*, Consejo Nacional Universitario, México, 2019, pp. 1-12,

N+, *¿Adolescentes criminales deben ser castigados como adultos?*, N+ Guadalajara, 29 de agosto, 2023, página web, [En línea], <https://www.nmas.com.mx/guadalajara/adolescentes-criminales-deben-ser-castigados-como-adultos-esto-dicen-especialistas/>, [Consulta: 17 de febrero de 2024].

NATERAS DOMÍNGUEZ, Alfredo, *Vivo por mi madre y muero por mi barrio: significado de la violencia y la muerte en el Barrio 18 y la Mara salvatrucha*, Universidad Nacional Autónoma de México, Tirant lo Blanch, México, 2015.

NATIONAL JUVENILE JUSTICE NETWORK, *Raising the Minimum Age for Prosecuting Children*, [En línea] <https://www.njjn.org/our-work/raising-the-minimum-age-for-prosecuting-children> [Consultado: 16 febrero 2024].

O'NEIL, Kevin, "Consular ID Cards: Mexico and Beyond," Washington, D. C., Migration Policy Institute, Washington, 2003. [En línea], <https://www.migrationpolicy.org/article/consular-id-cards-mexico-and-beyond>, [Consulta: 20 de septiembre 2023].

OFICINA DE NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO, *Boletín informativo, tráfico ilícito de migrantes. Proyecto trinacional para la resiliencia y la cohesión social en el Norte de Centroamérica*, Guatemala, 2023. [En línea], [https://www.unodc.org/documents/ropan/2020/Trafico\\_migrantes\\_Guatemala/BOLETIN\\_3.pdf](https://www.unodc.org/documents/ropan/2020/Trafico_migrantes_Guatemala/BOLETIN_3.pdf), [Consulta: 08 de septiembre de 2023].

OFICINA DE NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO, *Manual de lineamientos especializados para primeros respondientes, en materia de detección, atención y canalización de posibles casos de trata de personas y tráfico ilícito*, UNODC, Suecia, 2021, pp. 1-82, [En línea], [https://www.unodc.org/lpomex/uploads/documents/Publicaciones/Crimen/Manual\\_de\\_lineamientos\\_especializados\\_para\\_primeros\\_respondientes\\_en\\_materia\\_de\\_deteccion\\_atencion\\_y\\_canalizacion\\_de\\_posibles\\_casos\\_de\\_trata\\_de\\_personas\\_y\\_trafico\\_ilicito\\_de\\_migrantes.pdf](https://www.unodc.org/lpomex/uploads/documents/Publicaciones/Crimen/Manual_de_lineamientos_especializados_para_primeros_respondientes_en_materia_de_deteccion_atencion_y_canalizacion_de_posibles_casos_de_trata_de_personas_y_trafico_ilicito_de_migrantes.pdf), [Consulta: 06 de septiembre de 2023].

OFICINA DE NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO, *Manual de capacitación básica sobre investigación y enjuiciamiento en materia de tráfico ilícito de migrantes, Modulo 1, Conceptos y categorías de tráfico ilícito de migrantes o conducta afín*, Unión Europea, Nueva York, 2010, pp. 1-34, [En línea], [https://www.unodc.org/documents/congress/background-information/Smuggling\\_of\\_Migrants/09-86993\\_module1\\_Ebook.pdf](https://www.unodc.org/documents/congress/background-information/Smuggling_of_Migrants/09-86993_module1_Ebook.pdf), [Consulta: 09 de septiembre de 2023].

OFICINA DE NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO, *Manual sobre la lucha contra el tráfico ilícito de migrantes, Modulo 1, Comprender el tráfico ilícito de migrantes*, Unión Europea, Nueva York, 2011, pp. 1-632, [En línea], [http://https://www.unodc.org/documents/human-trafficking/Migrant-Smuggling/UNODC\\_2010\\_Toolkit\\_to\\_Combat\\_Smuggling\\_of\\_Migrants\\_ES.pdf](http://https://www.unodc.org/documents/human-trafficking/Migrant-Smuggling/UNODC_2010_Toolkit_to_Combat_Smuggling_of_Migrants_ES.pdf), [Consulta: 06 de septiembre de 2023].

OFICINA DE NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO, *Tráfico ilícito de migrantes: la dura búsqueda de una vida mejor, Delincuencia Organizada Transnacional, Acabemos con este negocio*, UNODC, Nueva York, 2023. [En línea], <https://www.unodc.org/toc/es/crimes/migrant->

smuggling.html#:~:text=Los%20refugiados%2C%20los%20solicitantes%20de,el%20%  
C3%A9xito%20de%20su%20aventura. [Consulta: 06 de septiembre de 2023].

OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS, *Acerca de la migración y los derechos*, Naciones Unidas, México. [En línea], <https://www.ohchr.org/es/migration/about-migration-and-human-rights#:~:text=Las%20violaciones%20de%20los%20derechos%20humanos%20de%20os%20migrantes%20pueden,la%20vivienda%20o%20la%20educaci%C3%B3n>, [Consultado: 03 de diciembre de 2023].

OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS, *Principios y directrices, apoyados por orientaciones prácticas sobre la protección de derechos humanos*, Departamento Federal de Asuntos Exteriores de Suiza, Suiza, 2023. [En línea], <https://www.ohchr.org/sites/default/files/2023-10/principles-and-guidelines-sp.pdf>, [Consultado: 03 de diciembre de 2023].

OJEDA, Norma, “Reflexiones acerca de las familias trasfronterizas y las familias transnacionales entre México y Estados Unidos”, *Frontera Norte*, vol. 21, n° 42, México, julio-diciembre, 2009, pp.1-24.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, *Desafíos globales. Migración internacional*. [En línea], <http://www.un.org/es/global-issues/migration/> [Consulta: 29 de agosto de 2023].

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, *Paz e igualdad en un planeta sano*, Ginebra, 2022, [En línea], <http://www.un.org/es/global-issues/migration/> [Consulta: 30 de agosto de 2023].

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, *Proyecto de Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada contra la delincuencia organizada transnacional y proyectos de protocolo conexos*. [En línea]. [https://www.iom.int/sites/g/files/tmzbdl486/files/jahia/webdav/shared/shared/mainsite/policy\\_and\\_research/un/54/A\\_RES\\_54\\_126\\_es.pdf](https://www.iom.int/sites/g/files/tmzbdl486/files/jahia/webdav/shared/shared/mainsite/policy_and_research/un/54/A_RES_54_126_es.pdf) [Consultado: 16 de febrero de 2024].

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES, *Definición de la OIM del término “Migrante”*, OIM, Ginebra, 2024, página web, [En línea], <https://www.iom.int/es/sobre-la-migracion>, [Consulta: 30 de agosto de 2023].

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES, *Gestión Fronteriza Integral en la Subregión Andina. Módulos de capacitación dirigidos a fortalecer las competencias de agentes públicos y privados para el desarrollo de una gestión fronteriza integral que garantice los derechos humanos de las personas en movilidad y combata la trata de personas y el tráfico ilegal de migrantes. Módulo 5. Tráfico ilícito de migrantes*, OIM, Lima, 2012. [En línea], [https://repository.iom.int/bitstream/handle/20.500.11788/1504/PER-OIM\\_023.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repository.iom.int/bitstream/handle/20.500.11788/1504/PER-OIM_023.pdf?sequence=1&isAllowed=y), [Consulta: 06 de septiembre de 2023].

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES, *Glosario sobre migración*, OIM, Ginebra, 2006.

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES, *Informe sobre las Migraciones en el Mundo 2022*, OIM, Ginebra, 2022. [En línea], <http://publications.iom.int/books/informe-sobre-las-migraciones-en-el-mundo-2022>, [Consulta: 30 de agosto de 2023].

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES, *Tráfico de migrantes, trata de personas, trata de blancas, ¿Cuál es la diferencia?*, Oficina regional para Centroamérica, Norteamérica y el Caribe, OIM, Bogotá, 2023. [En línea], <https://rosanjose.iom.int/es/blogs/trafico-de-migrantes-trata-de-personas-trata-de-blancas-cual-es-la-diferencia#:~:text=La%20gran%20diferencia%20entre%20%E2%80%9Ctraf%C3%A1fico,derechos%20humanos%20de%20una%20persona> [Consulta: 06 de septiembre de 2023].

PACTO MUNDIAL PARA UNA MIGRACIÓN SEGURA, ORDENADA Y REGULAR (GCM), ACNUDH, Marrakech, 2018. [En línea], <http://www.ohchr.org/es/migration/global-compact-safe.orderly-and-regular-migration-gcm>, [Consulta: 30 de agosto de 2023].

PARÍS POMBO, María Dolores, “Vulnerabilidad de jóvenes migrantes en el cruce indocumentado de la frontera México-Estados Unidos”, *Trace*, nº 6, 2012, [En línea], <http://journals.openedition.org/trace/1069>, [Consultado 14 septiembre 2024].

PEÑA, Jesús y GARCÍA MENDOZA, Enrique, “Niños, niñas y adolescentes de circuito: entre la precariedad y la frontera, México”, *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 17 (2), México, 2019, pp. 3-21 DOI: <https://doi.org/10.11600/1692715x.17211>, [Consulta: 09 de septiembre de 2023].

PÉREZ SILVA, Ciro, “Los polleritos, otro fenómeno de riesgo para los menores migrantes hacia EU”, *La Jornada*, 29 de diciembre, 2012, México, página web, [En línea], <https://www.jornada.com.mx/2012/12/29/politica/012n1pol>, [Consulta: 17 de febrero de 2024].

PROGRAMA DE DEFENSA E INCIDENCIA BINACIONAL DE LA INICIATIVA FRONTERA NORTE DE MÉXICO, Segundo informe sobre violaciones a derechos humanos de migrantes mexicanos detenidos en los Estados Unidos, PDIB, México, 2012. [En línea], <http://corteidh.or.cr/tablas/29958.pdf>., [Consultado: 05 de diciembre de 2023].

PROTOCOLO CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES POR TIERRA, MAR Y AIRE, QUE COMPLEMENTA LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL, Nueva York, 15 noviembre 2000. Aprobado por el Senado de la República el 22 de octubre de 2002, Ratificado 3 febrero 2003 y publicado DOF 10 de abril de 2003.

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN CONSULAR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES NO ACOMPAÑADOS, UNICEF, México, 2015.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, *Diccionario panhispánico del español jurídico*, [en línea] <https://dpej.rae.es/> [Consulta: 09 de septiembre de 2023].

REGLAMENTO DE LA LEY DE MIGRACIÓN, publicado en el DOF 28 septiembre 2012, última reforma DOF 23 mayo 2014.

REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, publicado en DOF 2 de diciembre 2015.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES. DOF 8 enero 2009, última reforma 27 septiembre 2011.

RIVERA RHON, Renato, "Crimen Organizado y cadenas de valor: el ascenso estratégico del Ecuador en la Economía del narcotráfico", *Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*, Ecuador, marzo-mayo, 2020, DOI: <https://revistas.flacsoandes.edu.ec/urvio/article/view/4410/3468>, [Consulta: 08 de septiembre de 2023].

SAÉNZ, Nuria y VALENZUELA ARCE, José Manuel, *Migración y Cultura*, COLEF-UNESCO, Ciudad de México, 2016, pp. 1-207, [En línea], [https://unesdoc.unesco.org/in/documentViewer.xhtml?v=2.1.196&id=p::usmarcdef\\_0000247760&file=/in/rest/annotationSVC/DownloadWatermarkedAttachment/attach\\_import\\_baa74940-7c0c-4f21-bd45-4179aa9fcd7a%3F\\_%3D247760spa.pdf&locale=es&multi=true&ark=/ark:/48223/pf0000247760/PDF/247760spa.pdf#%5B%7B%22num%22%3A24%2C%22gen%22%3A0%7D%2C%7B%22name%22%3A%22XYZ%22%7D%2C22%2C595%2C0%5D](https://unesdoc.unesco.org/in/documentViewer.xhtml?v=2.1.196&id=p::usmarcdef_0000247760&file=/in/rest/annotationSVC/DownloadWatermarkedAttachment/attach_import_baa74940-7c0c-4f21-bd45-4179aa9fcd7a%3F_%3D247760spa.pdf&locale=es&multi=true&ark=/ark:/48223/pf0000247760/PDF/247760spa.pdf#%5B%7B%22num%22%3A24%2C%22gen%22%3A0%7D%2C%7B%22name%22%3A%22XYZ%22%7D%2C22%2C595%2C0%5D), [Consulta: 12 de febrero de 2024].

SÁNCHEZ, Gabriella, "Circuit Children: the experiences and perspectives of children engaged in migrant smuggling facilitation on the US-Mexico border," *Anti-Trafficking Review*, vol.11, 2018, DOI: [doi.org/10.14197/atr.201218117](https://doi.org/10.14197/atr.201218117) [Consulta: 09 de septiembre de 2023].

SANTOS VILLARREAL, Gabriel, *¿La Ley SB1070, inicio del endurecimiento de la política estadounidense?*, Cámara de Diputados, México, 2010. [En línea], <https://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spe/SPE-ISS-13-10.pdf>, [Consultado: 03 de diciembre de 2023].

SANTOS VILLARREAL, Gabriel, *¿La Ley SB1070, inicio del endurecimiento de la política estadounidense?*, Cámara de Diputados, México, 2010, pp.1-15, [En línea], <https://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spe/SPE-ISS-13-10.pdf>, [Consultado: 03 de diciembre de 2023].

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, *Menores Migrantes en México, extranjeros presentados ante las autoridades migratorias y mexicanos devueltos por Estados Unidos*, Unidad de Política Migratoria, México, 2015, pp. 1-16, [En línea], <https://portales.segob.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CEM/Investigacion/EnFoco4.pdf>, [Consulta: 05 de septiembre de 2023].

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, *Notificación Consular*, SRE, México, 2023. [En línea], <https://www.gob.mx/sre/documentos/notificacion-consular?state=published>, [Consultado: 20 de noviembre de 2023].

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, *Representaciones de México en Estados Unidos*, [En línea]. <https://www.gob.mx/sre/documentos/representaciones-de-mexico-en-estados-unidos#:~:text=Direcci%C3%B3n%3A%201399%20SW%201st%20Ave,33130>. [Consultado 10 febrero 2024].

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, *Sistema de Registro para personas mexicanas en el exterior*, Gobierno de México, México, 2023. [En línea], [sirme.sre.gob.mx](http://sirme.sre.gob.mx), [Consultado: 20 de noviembre de 2023].

SEGURA HERRERA, Tamara Haydée, *Menores en circuito migratorio: Violencia y Agencia en la Región Bajo Bravo-Valle de Texas*. Tesis para obtener el grado de Doctora en Ciencias Sociales., Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, Unidad Occidente, Guadalajara, 2021, pp. 1-280.

SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, *Derechos de las niñas, niños y adolescentes migrantes*, Gobierno de México, México, 2018. [En línea], <https://www.gob.mx/sipinna/articulos/derechos-de-las-ninas-ninos-y-adolescentes-migrantes?idiom=es>, [Consultado: 17 de noviembre de 2023].

TRIBUNAL SUPREMO DE ESPAÑA. Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta *Sentencia núm. 86/2024*, fecha de sentencia: 22/01/2024, Recurso de Casación, nº procedimiento: 6480/2022. [En línea], <https://www.poderjudicial.es/search/openDocument/c5200e36be7104f6a0a8778d75e36f0d> [Consulta: 10 de febrero de 2024].

VARGAS CHANTAL, Lucero, *El viaje de los infantes. El desarrollo de la resiliencia en el tránsito de las niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados en un contexto de desigualdad*. Tesis para obtener el grado de Doctorado en Ciencias Sociales y Especialidad en Estudios Regionales, Colegio de la Frontera Norte Tijuana, Colegio de la Frontera Norte, Tijuana, 2018.

VV. AA., *Niñez y migración en centro y norte América: causas políticas, prácticas y desafíos*, Center for Gender & Refugee Studies, UNLA, Illinois, 2015, pp. 1-47, [En línea], [https://cgrs.uclawsf.edu/sites/default/files/12\\_Mex\\_Norte\\_Espa%C3%B1ol.pdf](https://cgrs.uclawsf.edu/sites/default/files/12_Mex_Norte_Espa%C3%B1ol.pdf), [Consultado: 03 de diciembre de 2023]. [Consultado: 03 de diciembre de 2023].

WOLA, *Incidencia que promueve los derechos humanos en las Américas*, [En línea]. <https://www.wola.org/es/analisis/mas-alla-de-la-frontera-entre-estados-unidos-y-mexico-tendencias-migratorias-en-las-americas/> [Consultado: 15 febrero 2024].

ZÓCALO, *Menores de circuito; niños que trabajan como coyotes en la frontera*, Grupo Zócalo, 2 de octubre 2023, página web, [En línea], <https://www.zocalo.com.mx/menores-de-circuito-ninos-que-trabajan-como-coyotes-en-la-frontera/>, [Consulta: 17 de febrero de 2024].

## ABREVIATURAS

ACNUDH	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
ACNUR	Agencia de las Naciones Unidas para Refugiados
CADH	Convención Americana sobre Derechos Humanos
CDN	Convención sobre los Derechos del Niño
CER	Convención sobre el Estatuto de Refugiados
CIDH	Corte Interamericana de Derechos Humanos
CNUDOT	Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CPPFTI	Convenio 182 sobre la Prohibición de las peores formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación
LGDNNA	Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
LGPSACDI	Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil
LGPSVD	Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia
LM	Ley de Migración
LMTIPM	Ley Modelo contra el Tráfico Ilícito de Personas Migrantes
LNSIJPA	Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes
MNACR	Menores no Acompañados de Cruce Recurrente
NNA	Niñas, Niños y Adolescentes no Acompañados
OEA	Organización de Estados Americanos
OIM	Organización Internacional para las Migraciones
OIT	Organización Internacional del Trabajo
ONU	Organización de las Naciones Unidas
PACNNA	Protocolo para la atención consular de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes no Acompañados.
PTIM	Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que Complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional
RAE	Real Academia Española
SCJ	Suprema Corte de Justicia
SER	Secretaría de Relaciones Exteriores
TIPM	Tráfico Ilícito de Personas Migrantes
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
UNODC	Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

## **ANEXO I. ENTREVISTA A MENORES DE CIRCUITO QUE PARTICIPAN EN EL TRÁFICO ILÍCITO DE PERSONAS MIGRANTES, EN LA FRONTERA MÉXICO-ESTADOS UNIDOS.**

1: ¿Cuáles son sus nombres?

R= [REDACTED]

2: ¿Cuántos años tienes?

R= Yo tengo 14 y yo 16 años.

3: ¿Se dedican a cruzar personas migrantes?

R= Sí

4: ¿Cuánto tiempo tienen realizando esta actividad?

R= MENOR 1: Yo empecé desde los diez años y ahorita tengo 16 años.

MENOR 2: En lo que respecta a mi tengo 4 años.

5: ¿Y de conocer el desierto?

R= Desde los seis años me traía mi papá para que conociera el negocio (MENOR 1). Yo desde que tengo 9 años (MENOR 2).

6: ¿Cuándo logran llegar a Estados Unidos que pasa cuando los descubren las autoridades?

R= Te detienen, pero luego, luego te deportan, no te hacen nada te sueltan, las autoridades me tratan bien (MENOR 2).

7: ¿Los han detenido a ustedes?

R= Sí, pero me sueltan rápido, me tratan muy bien, no me hacen nada hasta en avioncito me mandan. (MENOR 2). Yo nunca, me he salvado (MENOR 1).

8: ¿Qué es lo que les espera cuando regresan nuevamente a México, es decir, a su lugar de origen?

---

<sup>274</sup> Los nombres de los menores de circuito fueron censurados para proteger sus identidades.

R= Nada, comemos, nos bañamos y retomamos el trabajo, a hacer nuevos viajes (MENOR 1).

9: ¿Las organizaciones criminales a las que pertenecen los tienen amenazados?

R= No, solo les damos el 60% de nuestras ganancias (MENOR 2).

10: ¿Cuánto ganan por cada cruce que realizan?

R= Por cruzar niños 13,000 y si son adultos les cobramos 30,000 pesos (MENOR 2).

11: ¿Cuántas personas cruzan por cada viaje que hacen?

R= A veces cinco y máximo diez personas cada tercer día (MENOR 1).

12: ¿Por qué tantos o tan pocos?

R= La verdad es que muchas personas tienen mucho deseo de llegar a Estados Unidos, pero les da miedo morir en el intento, a veces los tenemos que drogar para que se tranquilicen y no nos arruinen el viaje (MENOR 2).

13: ¿Consumen ustedes drogas?

R= No, solo las utilizo para los migrantes que se ponen nerviosos (MENOR 2).

14: ¿Cuántos miembros de sus familias actualmente participan en el cruce de migrantes?

R= En total con mis primos y mis tíos somos 12 personas, de repente mi mamá me cubre o mi hermano que es un año más pequeño que yo, pero ya tiene mi familia más de 30 años (MENOR 2). De mi familia solo somos cuatro mi abuelo, mi padre y mi hermano (MENOR 1).

15: ¿Y si fallan al cruzar personas, las organizaciones criminales los amenazan?

R= Sí, a veces, pero eso pasa cuando ya son más de dos veces que te equivocas, es más peligrosa la migra ha matado a varios compañeros cuando los han descubierto, de repente sueltan balazos y uno también debe estar prevenido, la mayoría de nosotros portamos armas (MENOR 1).

16: ¿Cuál es el sentimiento que tienen ante las autoridades?

R= A veces me gustaría tomar venganza, pero es parte de, con el tiempo uno se acostumbra (MENOR 2).

17: ¿Les gusta la cultura estadounidense?

R= La verdad es que si de hecho hablo inglés, cuando termino de cruzar a la gente a veces me quedo un día o dos en McAllen, me divierto un rato y luego regreso a seguir trabajando, la verdad es que este negocio deja bastante dinero y a mí, me gusta el dinero. (MENOR 2).

18: ¿Cuánto dinero ganan para ustedes y en que lo gastan?

R= Me vengo ganando por cruce entre 5000 o 8000 pesos, pues básicamente ayudo a los gastos en la casa y me doy uno que otro gusto, de repente ahorro para comprarme cosas más grandes o para irme de fiesta a McAllen o así, pero con más dinero, puedo comer lo que yo quiera, comprarme la ropa que me gusta, y sin necesidad de haber estudiado mucho (MENOR 2).

19: ¿Alguna vez se han sentido mal por cruzar niños?

R= No, es mi trabajo ellos son los que quieren hacerlo (MENOR 2).

20: ¿Qué clase de niños cruzan?

R= Pues aquí llega gente de todas partes del país, también hay guatemaltecos, hondureños, cubanos, de todo, mujeres embarazadas, hasta perros hemos llevado al otro lado (MENOR 1).

21: ¿Cómo los tratan a ustedes los migrantes?

R= Muy bien, a veces en el camino nos comparten de lo que compran, pero como todo, hay migrantes que se quieren ver más listos o que por vernos pequeños quieren abusar, pero no nos dejamos (MENOR 2).

22: ¿Cómo tratan ustedes a los migrantes?

R= Depende de ellos, si hacen lo que les digo bien, pero sino tengo que hacer uso de otros modos (MENOR 1).

23: ¿Qué tan cierto es que los migrantes son asaltados o violados por los polleros durante el cruce?

R= Sí, nos ha tocado hacerlo, pero a veces es porque la gente no participa y hace lo que les indicamos, también las organizaciones criminales nos amenazan si no creamos miedo en los migrantes, más que nada es una forma de meterles miedo para que no nos denuncien o nos quieran ver la cara (MENOR 1).

24: ¿Han ayudado a estadounidenses para que migren a Estados Unidos?

R= Sí, he ayudado a gringos que cometieron delitos en Estados Unidos y que quieren escapar para que no los encuentren y los metan a la cárcel, ellos también vienen a nuestro país a invadirnos (MENOR 1).

25: ¿Han estado en un albergue del DIF?

R= Sí, pero me escapo a veces me encuentro con otros niños de mi edad que me piden los ayude a conseguir chamba en esto (MENOR 2).

26: ¿Por qué incursionaron en el cruce de migrantes?

R= Mi mamá y mi papá se dedican a esto desde que eran niños, también mi abuelito y pues mi hermano el mayor allá en Brownsville recibe a todas las personas que cruzo más que nada es buena la paga por este negocio (MENOR 2). Mi papá dice que el trabajar con él es cuidar nuestro patrimonio (MENOR 1).

27: ¿Por qué consideran que participar en el cruce de migrantes es una manera de cuidarse?

R= El grupo al que pertenezco me ha dado protección para hacer muchas cosas libremente aquí en la frontera, sobre todo trabajar, no me genera problemas con la policía ni con otras personas que se dedican a lo mismo, el trabajar de cierta forma con los cárteles me ha dado protección y evitado que me quede en algún albergue esperando me deporten o que puedan hacerme daño por hacer lo que hago, otros polleros que pertenecen a otras organizaciones no solo a mi sino también a mi familia (MENOR 1).

28: ¿Tienen miedo de qué si no cuentan con la protección de alguna organización criminal les pase algo malo?

R= Sí, nos da miedo porque últimamente por los negocios que mantienen los cárteles aquí, se dan muchos enfrentamientos entre las autoridades y las organizaciones criminales, nos sentimos vulnerables, tenemos miedo de morir (MENOR 1).

29: ¿Sus familiares que antes que tú incursionaron en el cruce ilegal de migrantes te informaron sobre los otros delitos que cometerías, como violaciones, robos, secuestros, asesinatos?

R= No, hay cosas que se van aprendiendo con el tiempo, te repito esto lo usamos a veces para amedrentar a los migrantes, por eso es importante prepararse, tanto en experiencia, conocimiento como físicamente para mejorar en el desempeño de nuestros cruces, porque tenemos alta demanda (MENOR 1).

30: ¿Realizar estos delitos les garantiza un beneficio económico extra?

R= No, lo que si me genera bastante es reclutar a más menores como yo para que trabajen con nosotros, por eso si me gana hasta el doble que gano por los cruces, además de que tengo más oportunidad de crecer en la organización (MENOR 2).

31: ¿Qué hacen con el dinero que ganan por esta actividad?

R= Pues independizarse, algunos amigos ya tienen sus propias casas y hasta socios se han vuelto de las organizaciones, también algunos han creado sus propias redes y ya tienen personas que trabajan para ellos (MENOR 1).

32: ¿Han pensado en dejar esta actividad ilícita?

R= No, me gusta el dinero y no quiero estudiar, aquí el que estudia no progresa, deja más entrarle al cruce de migrantes, los que no han querido incursionar por su propia cuenta son obligados luego por el mismo medio, esto ya es una tradición (MENOR 1).

33: ¿Están conscientes de que la actividad que realizan es un delito?

R= No, la verdad es que es un trabajo, lo que pasa es que mucha gente no entiende que es la mejor manera de ayudarnos como ciudad (MENOR 2).

34: ¿Les gustaría que el gobierno los ayudara para que estudien y no tengan que trabajar?

R= Eso no creo, pasé a mi mamá le daban una ayuda de parte del gobierno, pero no es nada, no alcanza para nada, aquí no llegan los programas, todo se lo roban los gobernantes, a veces hasta ellos nos ayudan para poder operar cómodamente y se llevan su buena tajada (MENOR 2).

35: ¿Te dedicarás toda tu vida a esto?

R= Yo creo que unos años más como lo han hecho algunos de mis familiares, mientras junto y me vuelvo mi propio patrón, yo creo que usaré dinero del que ahorre para poner otros negocios, quiero poner un hotel, esos también dejan mucho por aquí, de hecho, mucho de lo nuevo que se ha hecho aquí es gracias al dinero que nos ha dejado el cruce de migrantes, no las ayuditas del gobierno (MENOR 1).

## **ANEXO II. ENTREVISTA A SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE LA PROTECCIÓN DE MENORES MIGRANTES, FRONTERA MÉXICO-ESTADOS UNIDOS<sup>275</sup>**

1: ¿Conoce el tema de los menores de circuito, y en particular los que incursionan en el cruce de migrantes?

R= Conozco el tema de menores de circuito en general, porque durante ocho años me encargué del departamento de sustracción ilícita de menores, en consecuencia, como parte de las conductas de familias transnacionales. En cuestión de tráfico, corresponde a otras instituciones en materia criminal, la Secretaría de Relaciones Exteriores solo da asistencia.

2: ¿Cuál considera desde su punto de vista es el detonante para que estos jóvenes incursionen en esta actividad ilícita?

R= Hay varias razones, el crimen organizado, los menores son utilizados como guías, las familias transnacionales que buscan resolver los problemas económicos. Los menores por ejemplo en el caso de la mara salvatrucha que bueno, buscan estos grupos reclutar a los menores para que trabajen para ellos y así pasa

3: ¿Considera usted que las organizaciones criminales amenazan a los menores para que incursionen en el cruce de migrantes?

R= Sin duda, la forma en cómo actúan estas agrupaciones es por medio de infundir miedo, hay dos corrientes del derecho que tiene que ver con es iuspositivismo que se refiere a que un menor no nace siendo delincuente, sino que las condiciones lo llevan a eso y a un iusnaturalismo. Bueno, también esto tiene que ver con que el gobierno no satisface las necesidades de los menores, como la seguridad, los recursos. Es por ello por lo que ahora el gobierno está buscando cubrir las necesidades que detonan y no tanto las consecuencias. México tiene una tradición positivista

4: ¿Qué considera es necesario hacer para ayudar a estos jóvenes y evitar que más sigan incursionando en el cruce de migrantes, principalmente desde consulados?

---

<sup>275</sup> Esta entrevista se puede revisar de forma extendida en audio.

R= Hay dos líneas de la política exterior, que de la interior se encarga la Secretaría de Gobernación, que tiene que ver con el Instituto Nacional de Migración y el DIF. El presidente encargó como tema prioritario la migración, pero sobre todo las causas de raíz, una es el retorno inmediato y la otra es atender las necesidades sociales, por eso se han dado becas para que no tengan que buscar las personas el ingreso fuera del crimen para los menores y sus familias. La SER lidera muchos de estos proyectos.

5: ¿Qué opina del programa Juvenal Referral Program, emprendido por Estados Unidos para ayudar a estos menores?

R= No lo conozco, en ese tiempo no me tocaban esos procesos

6: ¿Qué opina del trabajo que hacen el Instituto Nacional de Migración y los DIFS, una vez que son repatriados?

R= Todos tienen áreas de oportunidad, pero la administración pública tiene ciertos límites, recientemente el INAMI acaba de declarar que se encuentra sin presupuesto, el DIF tiene una serie de problemas ya de origen, se encuentra presidido por ayuntamientos que cada tres años cambian de administración, cuando apenas dominan el tema se van.

La segunda es que estás sobre pasado, la diferencia con los menores de circuito no importa la nacionalidad, tiene que ser atendido. Incluso hay menores de circuito que se hacen pasar por menores mexicanos, se requería de centros, pero los ingresos eran limitados.

7: ¿Has dado cursos de capacitación al DIF y al INM para atender a los menores de circuito?

R= No tenemos cursos, pero si mesas de trabajo en cuestiones de trata, me ha tocado participar. Hay un área de Naciones Unidas donde he podido participar y la unidad política migratoria, el INAMI, organizaciones de la sociedad civil.

10: ¿Considera que la incursión de los menores de circuito es una estrategia de las organizaciones criminales para manipular las leyes mexicanas y estadounidenses en materia de tráfico ilícito de personas?

R= Siempre se ha tenido en el radar, de hecho, se han tenido documentales como el “Viaje de Teo”, así como las investigaciones especializadas del Colegio de la Frontera Norte. Sabemos que existe de las organizaciones de la sociedad civil.

8: ¿Cuáles son las posiciones que has visto a lo largo de tu trayectoria profesional, por parte de las Organizaciones como Save de Children, etc., es abierta están dispuestos a realizar cambios?

R= Cada parte está haciendo algo desde su trinchera. Hay dos opciones la puerta giratoria o atender las cosas de raíz, por ejemplo, las becas. Todo esto busca inhibir para que los menores se dediquen a lo que tienen que hacer y no formen parte de estas redes.

9: En materia jurídica, ¿Considera que en este punto se pueda ya sancionar a los menores de circuito?

R= Es una pregunta complicada, México es iuspositivista, lo más fácil es castigar lo más complicado es asumir la responsabilidad. Respondiendo a tu pregunta, no, no estoy de acuerdo. Aquí también hay algo importante en el derecho que tiene que ver con la “intencionalidad”, que es hasta qué punto tienen la intencionalidad los menores de circuito.

10: ¿La SRE ha tenido presente la creación de un protocolo especializado para la atención de menores de circuito que participan en el tráfico?

R= No.

11: ¿Consideras qué en materia jurídica, los instrumentos existentes son suficientes para atender a los menores de circuito?

R= Es una pregunta muy complicada porque ahora, existe un organismo para desregular, tenemos tantas leyes, hay un desconocimiento de programas, incluso podría existir y no lo sabemos.

12: ¿Consideras qué con el Protocolo para la atención de NNA, es suficiente para poder atender a los menores de circuito o consideras necesaria la creación de un Protocolo especializado para menores de circuito?

R= Generar un protocolo para menores de circuito, se me hace acertado, porque viene acompañado de una caja de herramientas, que permita a la actividad consular, dotarla de herramientas de trabajo en esto. Es necesario reconocer que lo que tenemos ahora no es suficiente.

13: ¿Consideras que la base fundamental de este protocolo sea la parte psicológica, para que entiendan los menores de circuito que están en un entorno contaminado?

R= Depende, puede darle seguimiento, pero no es la parte que le da atención a los menores de circuito, pero frente a una corte no. Los consulados también necesitarían más, no es una función constante de desarrollo.

14: ¿Consideras qué hay dinero suficiente para poder crear protocolos?

R= La mayor parte de estos protocolos solo nos cuesta la impresión, porque nosotros tenemos algo muy importante que es los aliados estratégicos, y los aliados estratégicos son la gente que ya se dedica a esto y que ya tiene recursos para desarrollarlo, como el caso de la ONU, OIM y UNICEF. Además de tener su expertíz en esto trabajan y cuentan con estos fondos y los vinculantes, tiene más que ver con voluntades.

15: ¿A lo largo de tu experiencia como profesional, has visto que algún encargado de protección en Consulados haya tenido un problema para poder entender conceptos como trata y tráfico?

R= Esto siempre es posible, los encargados de estos temas son parte del Servicio Exterior, el Cónsul se encarga de ser el traductor entre el procedimiento y el derecho interno, así como la persona que se encuentra bajo un procedimiento. Por eso creo que vale la pena la creación de un Protocolo y cuáles son sus herramientas. En la parte de protección consular, tenemos una matriz de riesgo, que te permite identificar cuando intervenir y cuando no, si algo se está haciendo mal. Adicional a esto se ha creado un “estándar de calidad” que me tocó hacerlo y nuestro índice de riesgo es de un 2% de acuerdo con las mediciones.

16: ¿La Ley de menores infractores es utilizada por ustedes para atender los casos de menores de circuito vinculados al tráfico de migrantes?

R= La Convención sobre relaciones consulares nos obliga a respetar el derecho nacional, seguir los protocolos nos da énfasis a que tenemos que atender al derecho los países de acogida. Para nosotros el derecho que se tiene que titular en el exterior es el derecho del país de acogida, no puede el derecho interno de un país pasar sobre el derecho interno de otro, porque eso atentaría contra la soberanía del Estado y debemos respetar en artículo 5 inciso g de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.

17: ¿Qué opinas sobre lo que hace el Instituto Nacional de Migración, ¿dónde utiliza la información recopilada por Estados Unidos, ¿cómo evidencia del delito, ha habido 642 casos de acuerdo con el COLEF?

R= Personalmente, creo que no deben iniciar este proceso el Instituto Nacional de Migración, sino las Fiscalías, Estados Unidos y México, tienen un convenio para la obtención de pruebas en el extranjero y que tiene ciertas lógicas, particularmente el compartimiento de información es para inhibir o combatir los delitos transnacionales. Sin embargo, no es algo que tengan problema nada más los menores. Usualmente se crean carpetas de investigación por delitos cometidos en el extranjero, a veces ésta se vuelven un obstáculo para dar asistencia y protección, porque se vuelven mecanismos de prueba, porque no se pueden al final aplicar, la autoridad que puede sancionar está fuera de tu alcance.

El intercambio de pruebas es parte del derecho internacional, pero estas pruebas y el proceso será dependiendo del país donde se encuentre la persona y de sus reglas. Con base en eso los menores una vez que son devueltos, un menor puede cometer una infracción administrativa, pero eso no quiere que esa infracción administrativa no esté ligada a la Comisión de un ministro por mayor de edad y en esa parte si debe haber una investigación criminal para que sea lícita esa y cualquier prueba.

18: ¿Consideras que un programa binacional sea una buena estrategia para combatir el incremento del cruce de migrantes ilegales y la inserción de menores de circuito en el tráfico?

R= Las cuestiones migratorias no se pueden atender de un solo lado de la frontera, casi todas las autoridades en la frontera se hablan se conocen y trabajan de forma ordenada, el problema es a nivel federal. No puede ser atendido de forma aislada, tiene que ser

atendida de forma colegiada, no solo son los menores mexicanos el problema sino otros países, es un tema multinacional.

19: ¿En este sentido, consideras qué, para el gobierno de Estados Unidos, es más importante que sea un menor migrante que un menor de circuito que participa en el tráfico ilícito de personas migrantes?

R= Primero es un país que no ha firmado la Convención sobre los Derechos del Niño, además el Sistema de derechos humanos de EE. UU. es muy diferente al de México, no podría pronunciarme al respecto de ello, creo que ha habido acciones unilaterales que han afectado. Creo que no debería pronunciarme en ese tema, no porque no quiera si no porque desconozco.

20: Me puedes dar dos ejemplos de vulneraciones que has visto a lo largo de tu trayectoria profesional en la SRE, a menores de circuito que participan en el tráfico?

R= Es complicado, por mis manos han pasado más de 5000 menores, menores a los que los mataron a la madre y fueron sustraídos, menores que han sido utilizados para situaciones ilícitas y podría decir que en ninguno de esos casos fue la mejor reacción la del Estado. Unos menores fueron llevados a albergues y ahí fueron violados, hay temas también de racismo que me ha tocado ver en la frontera, las he presenciado. Del otro lado de la frontera también ha habido violaciones no solo a sus derechos de los menores, sino racismo, por cuestiones de estigmatización y de no entender que son el problema, sino parte del problema.

21: ¿Tú siendo experto sobre la Convención sobre los Derechos del Niño, podrías mencionar algunos artículos que hayan sido vulnerados?

R= Ahí hay un problema con esa pregunta los Derechos Humanos tienen principios, como universalidad, interdependencia, conectividad, etc, donde se establece que si tus violas un derecho, violas todos. Entonces cualquiera violó todos sus derechos, cualquier menor que haya cruzado la frontera y se le haya vulnerado su garantía de seguridad, de estar con su familia, con que se le viole uno se violan todos. Los menores simplemente por serlo tienen derecho y acceso a éstos. Para mí de acuerdo con estos principios si violas uno violas todos.

22: ¿Has visto algún problema con respecto a la Notificación Consular?

R= Hay veces que pasa, sobre todo con los que tienen doble nacionalidad, en el caso de los que tienen la nacionalidad estadounidense, los toman como nacionales de ellos y su mismo marco establece que serán tomados como tales primero, por lo que no debe haber notificación consular. Pasa que ellos creen que somos México del Sur, México del Centro, pasa y es frecuente porque hay menores que se hacen pasar por mexicanos. En la frontera hay muchas familias con doble nacionalidad, entonces no tiene que ver con omisión.

23: Sí bien, no existe un marco jurídico para menores de circuito que participan en el tráfico ilícito de personas, ¿Cuál es la práctica que en la actualidad han desarrollado para atender a estos?

R= Hay dos cosas, no es lo mismo un menor que cruza por San Diego a que cruza por Arizona, cada Consulado tiene que ajustarse al derecho nacional y a la realidad de esa parte. A partir de eso, hacemos: 1) Se registra en el Sistema de Protección Consular. 2) Sabemos que cuando es una cuestión de reincidencia se deportan por otros puntos fronterizos. 3) Nosotros no realizamos ninguna vinculación criminal, eso es algo que tenemos como principio, nosotros solo atendemos a un nacional que se encuentra en vulnerabilidad mayor por ser menor y debemos ayudar a que el menor cuente con toda la documentación y cumpla con requisitos necesarios, así como legislación.

Después: 1) Debemos buscar a sus familiares. 2) Tenemos que garantizar que tengan acceso a los servicios legales y buscar en caso de que no sean reincidentes, buscar la reunificación familiar, y de ahí desarrollamos los protocolos.

La práctica no puede ser la misma, depende de las conexiones, por ejemplo, cuando querían regresar a más de 4000 menores, gracias a las buenas prácticas sabíamos que eran como 100 o 150. La criminalización de los menores no es algo que nos corresponda, solo nos corresponde el acompañamiento. Otro punto relevante es algo el refugio.

24: ¿Consideras que el primer paso para que los menores de circuito no sean vulnerados sea la puerta giratoria?

R= Al momento de retornar, a su lugar de residencia, sin duda es una forma de protegerlos, y aquí tiene que ver con una responsabilidad social. Sin embargo, para este gobierno es importante atender los problemas de raíz y darles una serie de herramientas que impida que sigan así, hasta el momento sigue siendo inútil seguir haciendo lo mismo.

25: ¿Con qué Estado consideras que ha habido más problemas?

R=

- I. Caso de Arizona: En el caso de Arizona, hay muchos muertos, el tráfico lo vuelve más complicado, las condiciones físicas también dependen.
- II. Caso de Texas: Todo mundo puede hablar, tiene una situación muy fuerte, pero depende del partido que la gobierna, pero hay grandes leyes que, a nivel federal, después las tiran. Se puede tener muy buena cooperación con un condado, pero con el de al lado no, es muy difícil decir, son etapas y momentos.

26: ¿Consideras qué puede el gobierno sustituir los ingresos que los menores de circuito obtienen, que van de los 5000 a 15000 pesos mensuales, con estas estrategias cómo darles becas?

R= De ninguna manera, el dinero que reciben no solo es para ellos, los menores son los menos agraciados por estos ingresos. Esto tiene que ver con su entorno, de ninguna manera se pueden comparar los ingresos que obtienen las familias por medio de estas prácticas, pero hay un factor que es el riesgo, puede ser que se detengan más a pensar, pero también es una forma de empezar a trabajar sobre eso.

Si se sigue la política criminal y los detienes, esas familias pierden ese ingreso incluso cuando alguien muere pierden el ingreso y pierden a la persona que les daba el ingreso. Es necesario tomar en cuenta que el crimen organizado no te pregunta, sino te obliga a que lo hagas.

27: ¿Consideras que las familias de los menores de circuito vulneran también a los menores de circuito?

R= Si.

28: ¿Consideras que sea oportuno que no sean repatriados los menores con sus familias en este caso?

R= Estados Unidos, les puede dar una visa U, institucionalmente te diría que, si es mejor no repatriarlas, personalmente creo que es mejor que los menores de circuito se queden con sus familias. En un 95%, los menores de circuito deberían quedarse con sus familias.

29: ¿Qué opinas de los enganchadores?

R= No son ningunos mejores que otros, qué tan ilegítimo puede ser que los menores de circuito quieran seguir lo que han hecho sus padres. Es algo que ya ha pasado en muchas generaciones esto sería algo del iusnaturalismo, tú padre es tu héroe, tu hermano es tu héroe, no tienen capacidad de discernir. Yo no juzgaría a un menor, no sé si lo castigaría, no tienen una capacidad de decisión.

Esta capacidad es un elemento del delito en términos legales y al ser una capacidad del elemento del delito y discernimiento, la intencionalidad tiene que ver con esto y podríamos decir que hay unas causas excluyentes de ese menor, aquí no estaríamos hablando de delitos, sino de fracciones al derecho.

30: ¿Consideras que los gobiernos locales necesitan alguna especie de capacitación o un área que se pueda encargar en específico de estos temas?

R= Ese fue el esquema que se centró en las procuradurías de las defensas del menor, el objetivo de los procuradores cuando se hablaba de la creación de ellos tenía que ver con que se diera un paso atrás y que no fueran los papás realmente los responsables de la defensa de un menor y fue muy complicado en los tribunales federales de ponerles un abogado aparte.

Entendiendo que el derecho del menor es independiente del derecho de sus padres. La procuraduría sobre la defensa del menor podría asumir y tener una atención especial de esto, pero también tiene que ver con la profesionalidad y el servicio profesional de carrera y que puedan atacar, desde una parte más internacional.

31: ¿Si tuvieras el presupuesto y qué todas las organizaciones formen parte, qué áreas le pondrías a ese programa binacional?

R= Sería un área sobre menores de circuito, una sobre trata, otra sobre restitución de menores, la familia debería tener una parte de área migrante, otra de defensoría y prevención, que es en lo que menos se invierte.

32: ¿Consideras qué se necesita además del protocolo un acuerdo sobre gobiernos fronterizos para aplicar ese programa o qué se vaya aplicando conforme pase el tiempo?

R= Sería esa la forma, empezar en una región y conforme el ejemplo, se va a ir adaptando, como el programa de identificación de personas migrantes mexicanas. No es necesaria la difusión, por ejemplo, el programa “El migrante extraviado”, es buenísimo, además hay mucha colaboración en la frontera, ellos se conocen no se tienen desconfianza y saben cómo trabajar entre ellos. Sería algo regional para después poder expandirlo.